

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 030-2022-2-0474-SCE**

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ZORRITOS – CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE  
COMBUSTIBLE A PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR  
CON LA ENTIDAD POR SER FAMILIAR DE UN  
FUNCIONARIO DE CONFIANZA”

PERÍODO: 6 DE ENERO DE 2020 AL 29 DE MARZO DE 2022

TOMO IX DE IX

9 DE SETIEMBRE DE 2022

TUMBES – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2022-2-0474-SCE

### “IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD POR SER FAMILIAR DE UN FUNCIONARIO DE CONFIANZA”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	
1. Funcionarios contrataron a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a familiares de uno de sus funcionarios de confianza; además, no se acredita el consumo total de los bienes pagados, lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico al Estado de S/120 001,49.	4
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	113
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	114
<b>V. CONCLUSIONES</b>	114
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	115
<b>VII. APÉNDICES</b>	115



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2022-2-0474-SCE**

**“IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD POR SER FAMILIAR DE UN FUNCIONARIO DE CONFIANZA”  
PERÍODO: 6 DE ENERO DE 2020 AL 29 DE MARZO DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0474-2022-001, iniciado mediante oficio n.º 113-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 3 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

**2. Objetivo**

Determinar si la adquisición de combustible en el periodo comprendido desde marzo de 2020 a marzo 2022 se realizó de conformidad con la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante y administrador a Danitza Cecibel Herrera Eras y Edilberto Saldarriaga Peña, quienes son hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras, funcionario de confianza de la Entidad desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad.

Sobre el particular, se tiene que de la revisión selectiva de la información proporcionada por la Entidad, se ha identificado que desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad, el señor Denis Valentín Herrera Eras fue designado en los cargos de: gerente de Administración y Finanzas, gerente Municipal y gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; asimismo, estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

De igual manera, de la revisión selectiva de gastos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF desde enero 2020 a marzo 2022, se ha identificado 41 expedientes registrados hasta la fase “pagado” a nombre del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente – RUC 20409387021, por los montos de S/221 403,53 en el año 2020; S/361 473,62 en el año 2021 y S/53 441,00 en el año 2022; los cuales ascienden a un monto total de S/637 318,20.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Ahora bien, efectuada la revisión a los expedientes de pago que obran en la Subgerencia de Tesorería, y lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha evidenciado que durante el ejercicio del cargo del Señor Denis Valentín Herrera Eras como funcionario de confianza de la Entidad, esto es, en los meses de enero 2020 a marzo 2022, se realizó la adquisición de combustible al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, a pesar que en dicho periodo esta empresa se encontraba impedida de contratar con la Entidad, según el literal e) concordante con el numeral iii) del literal h) y literal k) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, por tener como representante legal y administrador a la hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras, funcionario de confianza designado por el Titular en los cargos de gerente de Administración y Finanzas, gerente Municipal y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad; así también, estuvo encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Asimismo, se advierte que las actuaciones realizadas por la Entidad para la contratación del mencionado proveedor no se ajusta al procedimiento interno que regula las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos son inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante “ocho (8) UIT”; por cuanto, no se realizaron los estudios de mercado en las condiciones exigidas por la indicada normativa, e inclusive una de las empresas que figura en las cotizaciones adjuntas a los expedientes, afirma no haber emitido esos documentos dirigidos a la Entidad; sumado a ello, se tiene que los bienes fueron adquiridos sin convocar los procedimientos de selección que correspondían, y no se sustenta el consumo total del combustible adquirido.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de enero de 2020 al 29 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

#### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar:



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

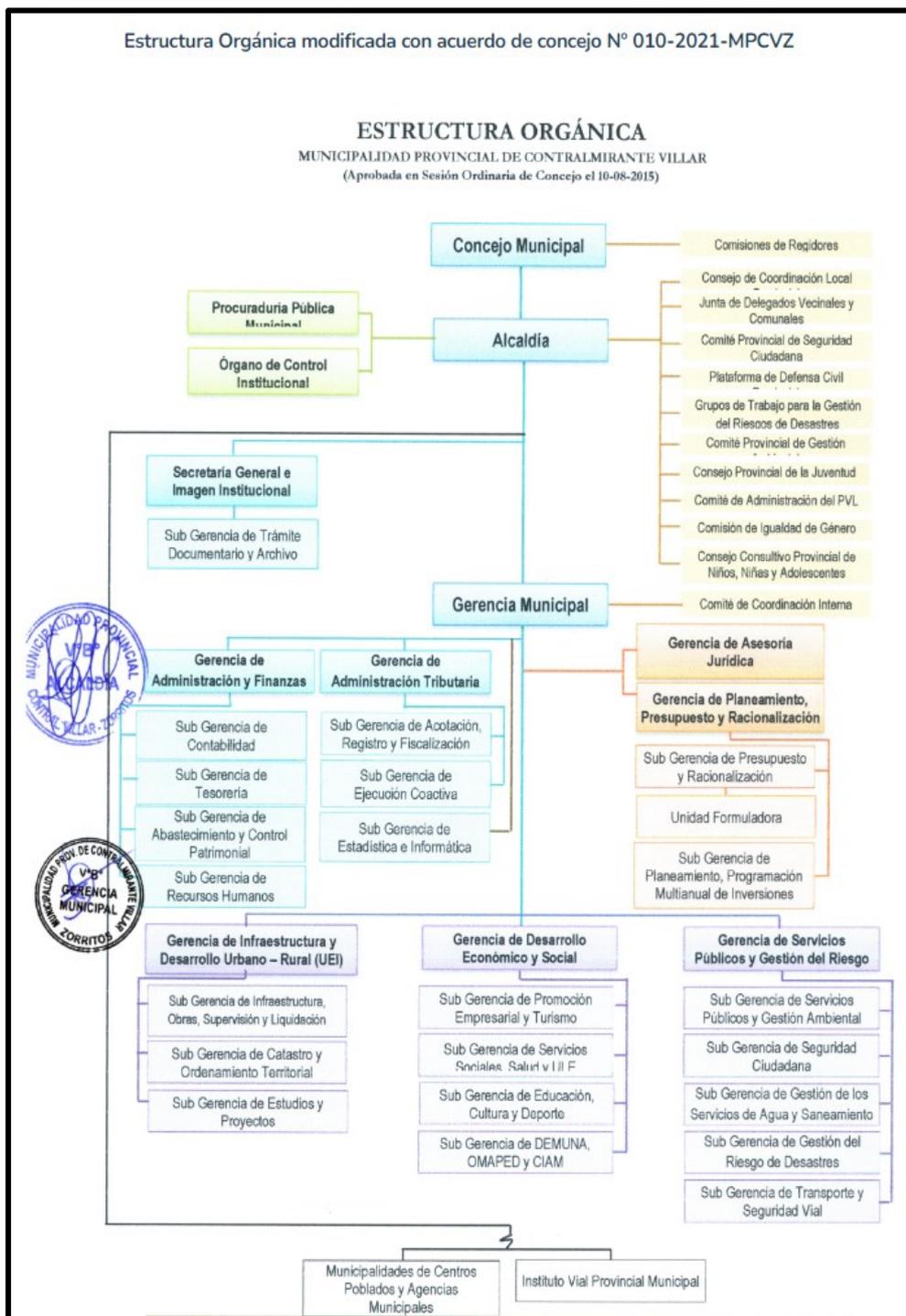


Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Estructura Orgánica modificada con acuerdo de concejo N° 010-2021-MPCVZ



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 025-2015/MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 y modificatorias (apéndices n.ºs 59 y 244), disponible en el siguiente link: [http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=11765&id\\_tema=5&ver=D#\\_Yv0QvnbMJPY](http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=11765&id_tema=5&ver=D#_Yv0QvnbMJPY)

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación

del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto de la notificación del Pliego de Hechos a Jhon Edward Rodríguez Carmelo, sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, se efectuó mediante la casilla electrónica de asignación obligatoria que fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona comprendida no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

### 1. FUNCIONARIOS CONTRATARON A UN PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD POR TENER COMO REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR A FAMILIARES DE UNO DE SUS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA; ADEMÁS, NO SE ACREDITA EL CONSUMO TOTAL DE LOS BIENES PAGADOS, LO QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO DE S/120 001,49.

Previo a la exposición de los hechos identificados, cabe indicar que la normativa que regula las contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en adelante la "Ley", establece la prohibición para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT<sup>2</sup>, al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros; para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; así como, luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después, sólo en la Entidad a la que pertenecieron.

Es así que, el literal a) del artículo 5 de la Ley, establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

A su vez, los literales del a) al h) del artículo 11 de la Ley, regula una serie de impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado, siendo que, el primer y segundo párrafo del literal e) del citado artículo, establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, esto es, en contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros; para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; así como, luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la Entidad a la que pertenecieron.

Asimismo, el numeral iii) del literal h) del artículo 11 de la Ley, establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, esto es, contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Además, el literal k) del artículo 11 de la Ley, establece que en el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas, es decir, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.

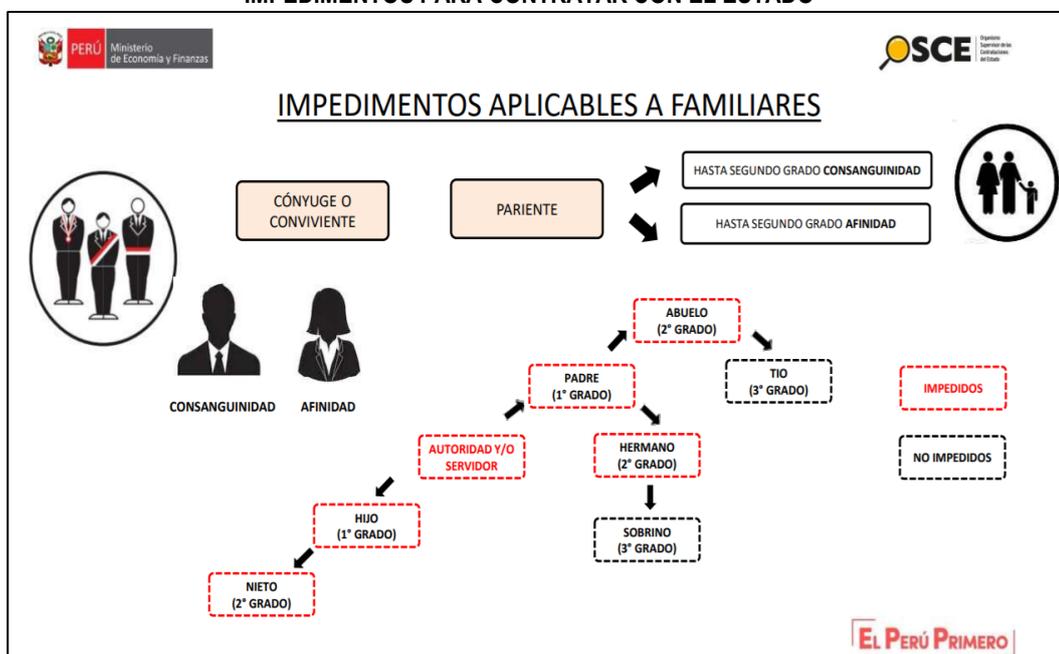
<sup>2</sup> UIT = Unidad Impositiva Tributaria.

de los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros, que sean integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales, se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Por lo tanto, de las normas citadas, se advierte que las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, **si bien están** excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento; estas se encuentran **sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas**<sup>3</sup>.

En este sentido, de las normas expuestas se infiere que entre las personas que se encuentran impedidas de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, esto es, contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se tiene a los funcionarios públicos y empleados de confianza, incluyendo a sus cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, es decir: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, conforme se grafica a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1335901-presentacion-impedimentos-para-contratar-con-el-estado-transmision-11-11-2020>

Elaborado por: La Comisión de Control.

Asimismo, cabe indicar que se encuentran impedidos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, esto es, contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, a los cuñados de los funcionarios públicos y empleados de confianza, esto es, los esposos (as) de sus hermanos (as) que se encuentran en el segundo grado de afinidad<sup>4</sup>.

Por otra parte, la Ley en su artículo 50, prescribe que el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona, entre otros, a los proveedores y contratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, es decir, en contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, cuando incurran en la infracción de contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

Opinión n.º 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020.

<sup>4</sup> Consulta realizada en URL: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/961-2014-07-24-Grados%20de%20parentesco.pdf>.

Ahora bien, de la revisión registrada durante los periodos presupuestarios del 2008 al 2012 en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF", que obran en la Subgerencia de Tesorería, y lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha evidenciado que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villa, en adelante la "Entidad", contrató y pagó con recursos del Estado al señor Denis Valentín **Herrera Eras** a través de la razón social: "**ESTACIÓN DE SERVICIOS "EL SOL" de: Denis Valentín Herrera Eras**" con Registro Único de Contribuyente 10003287985 y con dirección: [REDACTED]

Posteriormente; el Señor Denis Valentín **Herrera Eras** fue designado como funcionario de confianza de la Entidad, esto es durante los meses de enero 2020 a marzo 2022, periodo en el cual se realizó la adquisición de combustible a través de la contratación del proveedor "**SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C**" con Registro Único de Contribuyente 20409387021; empresa que tiene como representante legal a Danitza Cecibel **Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], y como administrador a Edilberto Saldarriaga Peña con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], quien es esposo de Danitza Cecibel **Herrera Eras**; asimismo, cabe agregar que esta empresa tiene la misma ubicación de la dirección de la empresa "**ESTACIÓN DE SERVICIOS "EL SOL"**", esto es en [REDACTED]; empresa que, como se mencionó párrafos precedentes, anteriormente fue de Denis Valentín **Herrera Eras**.

Sobre el particular, cabe señalar que la empresa "**SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C**" con Registro Único de Contribuyente 20409387021, se encontraba impedida para contratar con la Entidad debido a que su representante legal Danitza Cecibel **Herrera Eras** y su administrador Edilberto Saldarriaga Peña, son hermana y cuñado del señor Denis Valentín **Herrera Eras**, quien desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad ejerce funciones bajo la condición de funcionario de confianza de la Entidad en los cargos de: gerente de Administración y Finanzas, gerente Municipal y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, y encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, funcionario que inclusive participó en estas contrataciones al emitir certificaciones presupuestales, formular requerimientos, emitir conformidades, suscribir órdenes de compra, visar contratos, y solicitar que se realice el devengado y pago a la empresa en mención, pese a que el valor referencial se determinó sin realizar el estudio de mercado que establecía la normativa interna de Entidad; además, no se convocaron los procedimientos de selección que correspondían, y no se sustenta el consumo total del combustible adquirido.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444**, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; también, lo dispuesto en los artículos n.ºs 2. Principios que rigen las contrataciones, 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 11. Impedimento y 20. Prohibición de fraccionamiento del **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; de igual manera, se ha inobservado lo estipulado en el artículo 40. Prohibición de fraccionamiento del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2019-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF.

Así también, se ha contravenido los numerales 5.1, 5.3, 6.3, 6.4 y 6.7 de la **Directiva n.º 003-2019-MPCVZ-GAF**, para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que versan en tono a las disposiciones generales, disposiciones específicas, indagación de mercado-cotizaciones, determinación de la mejor oferta y conformidad de entrega de bienes y prestación de servicios.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

De igual manera, se ha contravenido lo establecido en los numerales 6.1, 6.3, 7.6, 7.7, 7.11.1 y 7.11.12 de la **Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT**, Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, referidos al proceso de contratación, procedimiento y cotización, requisitos para la adquisición de bienes, contrataciones y consultoras para el caso de las contrataciones mayores a (03) UIT y menores o iguales a (8) UIT, disposiciones complementarias finales, la no tramitación de requerimientos con fraccionamiento y contenido de expediente de contratación.

Lo anteriormente, generó afectación a la legalidad de las actividades de la administración pública, y perjuicio económico de **S/120 001,49** debido al actuar de los subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial y gerente de Administración y Finanzas, al contratar, dar la conformidad y disponer el giro y pago por la adquisición de combustible del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021, a pesar que se encontraba impedido para contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a la hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras, quien se desempeña en el cargo de gerente de Administración y Finanzas bajo la condición de funcionario de confianza, a través de contrataciones fraccionadas e inobservando el procedimiento interno que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y sin sustentar el consumo total del combustible adquirido.

Los hechos se exponen a continuación:

**1. Antecedentes de la empresa “ESTACIÓN DE SERVICIOS EL SOL” que anteriormente fue de Denis Valentín Herrera Eras, y de la empresa “SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C” que tiene actualmente como representante legal a Danitza Cecibel Herrera Eras.**

Efectuada la revisión selectiva de los expedientes de pago registrados en el SIAF, se ha identificado que la Entidad durante los periodos presupuestarios 2008 al 2012 pagó a favor del señor Denis Valentín Herrera Eras a través de ciento treinta y dos (132) expedientes (**apéndice n.º 5**) registrados hasta la fase de “pagado”, por concepto de compra de combustible a **“ESTACIÓN DE SERVICIOS “EL SOL” de: Denis Valentín Herrera Eras”** con Registro Único de Contribuyente 10003287985 y con dirección: [REDACTED]



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Los ciento treinta y dos (132) expedientes registrados hasta la fase de “pagado” a favor de **“ESTACIÓN DE SERVICIOS “EL SOL” de: Denis Valentín Herrera Eras”** con Registro Único de Contribuyente 10003287985, se detallan en el **apéndice n.º 5**.

Al respecto, la Secretaria General e Imagen Institucional con oficios n.ºs 081 y 082-2022-MPCVZ-SGEII/WGRB de 9 de marzo de 2022 (**apéndices n.ºs 6 y 7**), remitió al Órgano de Control Institucional en adelante “OCI de la Entidad”, de los ciento treinta y dos (132) expedientes registrados en el SIAF antes señalados, diez (10) expedientes por cada periodo presupuestario (2008 al 2012), lo que totaliza cincuenta (50) expedientes:

- Del periodo 2008, los expedientes de los comprobantes de pago n.ºs 1339, 1340 1549, 1581, 2171, 2525, 2526, 2527, 2536 y 2778 de 14 de julio, 1 y 6 de agosto, 13 de octubre, 14 y 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2008, respectivamente (**apéndices n.ºs 8 al 17**).
- Respecto al periodo 2009, los expedientes de los comprobantes de pago n.ºs 1279, 1293, 1300, 1528, 1529, 1530, 1735, 1736, 1762, 2090 de 2, 3 y 31 de julio, 1y 4 de setiembre y 12 de noviembre de 2009, respectivamente (**apéndices n.ºs 18 al 27**).

- Con relación al periodo 2010, los expedientes de los comprobantes de pago n.ºs 0395, 0774, 0775, 0776, 0994, 0997, 0998, 1150, 1151, 1164 de 11 de marzo, 7 de mayo, 9 de junio, 2 de julio de 2010, respectivamente (**apéndices n.ºs 28 al 37**).
- Respecto al periodo 2011, los comprobantes de pago n.ºs 0304, 0308, 0309, 1803, 1804, 02406, 02407, 02540, 02541, 02542 de 2 de marzo, 12 de setiembre, 11 de noviembre, 6, 7 de diciembre de 2011, respectivamente (**apéndices n.ºs 38 al 47**).
- Del periodo 2012, los expedientes de los comprobantes de pago n.ºs 00185, 00256, 00257, 00258, 00500, 0501, 0505, 0752, 0753, 0754 de 2, 9 de febrero, 7 de marzo, 12 de abril de 2012, respectivamente (**apéndices n.ºs 48 al 57**).

Los cincuenta (50) expedientes por cada periodo presupuestario antes mencionados (2008 al 2012); fueron emitidos a nombre del señor Denis Valentín Herrera Eras a través de la razón social: **“ESTACIÓN DE SERVICIOS “EL SOL” de: Denis Valentín Herrera Eras**” con Registro Único de Contribuyente 10003287985, quien emitió las facturas 002 - N.ºs 00271, 00273, 00569, 00570, 01433, 01723, 01726, 01744, 01729 y 02030 de 4 de julio, 1 de agosto, 9 de octubre, 14 y 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2008, respectivamente (**apéndices n.ºs 8 al 17**); asimismo, las facturas 002 - N.ºs 04154, 04168, 04169, 04479, 04480, 04482, 04750, 04751, 04833, 005623, de 2, 3 y 31 de julio, 31 de agosto, 3 y 29 de setiembre de 2009, respectivamente (**apéndices n.ºs 18 al 27**); así también, las facturas 002 - N.ºs 006846, 007532, 007533, 007534, 007875, 007876, 007877, 008119, 008120, 008124 de 3 de marzo, 6 de mayo, 7 de junio y 2 de julio de 2010, respectivamente, (**apéndices n.ºs 28 al 37**); además, las facturas 001- N.ºs 01479 y 01481 sin fecha, las facturas 002 – N.ºs 010620, 010621, 010622, las tres de 28 de febrero de 2011 (**apéndices n.ºs 38 al 47**) y las facturas 001 – N.ºs 02564, 02565, 02986, 02987, 03474, 03475, 03476 sin fecha, 02566, 02245 y 02988 de 9 y 16 de febrero y 12 de marzo de 2022, respectivamente (**apéndices n.ºs 48 al 57**); en las cuales se señala la siguiente dirección:

“(...)

(...)”

De la revisión de los cincuenta (50) expedientes antes mencionados, remitidos por la Secretaria General e Imagen Institucional con oficios n.ºs 081 y 082-2022-MPCVZ-SGEII/WGRB de 9 de marzo de 2022 (**apéndices n.ºs 6 y 7**), se aprecia que la Entidad realizó pagos a favor del señor Denis Valentín Herrera Eras a través de la razón social: **“ESTACIÓN DE SERVICIOS “EL SOL” de: Denis Valentín Herrera Eras**” con Registro Único de Contribuyente 10003287985, en los periodos presupuestarios de 2008 al 2012, ubicado en **Av. República del Perú N.º 230 – Contralmirante Villar – Zorritos**.

Sobre el particular, cabe señalar que la empresa **“ESTACIÓN DE SERVICIOS “EL SOL” de: Denis Valentín Herrera Eras**”, tiene la misma ubicación del domicilio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021, esto es en [REDACTED]; siendo que Danitza Cecibel Herrera Eras es la gerente general, quien realiza funciones de representación legal conforme se aprecia de la ficha n.º 11020541, asiento n.º A00001 inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes<sup>5</sup> (**apéndice n.º 58**), y Edilberto Saldarriaga Peña, esposo de Danitza Cecibel Herrera Eras, es el administrador de dicha empresa conforme consta en el certificado de vigencia de 16 de setiembre de 2021 y testimonio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021<sup>6</sup> (**apéndice n.º 58**).

<sup>5</sup> Se aprecia el asiento n.º A00001 en el certificado de vigencia de 16 de setiembre de 2021 y testimonio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021 (**apéndice n.º 58**).

<sup>6</sup> Se aprecia el asiento n.º A00001 en el certificado de vigencia de 16 de setiembre de 2021 y testimonio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021 (**apéndice n.º 58**).

**2. De la designación de Denis Valentín Herrera Eras como funcionario de confianza y el impedimento de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, para contratar con la Entidad:**

El artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015<sup>7</sup> (**apéndice n.° 245**), establece que:

“(…)  
 La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, **funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde** (…”. El énfasis y subrayado es agregado.

Por su parte, el artículo 81° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que:

“(…)  
 La Gerencia de Administración y Finanzas está a cargo de un **funcionario de confianza designado por el Alcalde** (…”. El énfasis y subrayado es agregado.

Asimismo, el artículo 67° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones **apéndice n.° 245**), establece:

“(…)  
 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización está a cargo de un **funcionario de confianza designado por el Alcalde** (…”. El énfasis y subrayado es agregado.

De las normas indicadas, se infiere que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, están a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

En este sentido, conforme a la normativa en mención el señor Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos, señaló con informe n.° 050-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (**apéndice n.°60**), que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización están a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde.

Ahora bien, con informe n.° 019-2022-SG-RH-MPCVZ de 28 de enero de 2022 (**apéndice n.° 61**), el señor Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos nos informó respecto a los servidores y ex servidores que se desempeñaron en los cargos de confianza de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en los cuales, el señor Denis Valentín **Herrera Eras**, se desempeñó en los siguientes cargos:

“(…)  
 1. GERENCIA MUNICIPAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Periodo de Gestión		DOCUMENTO	DOCUMENTO
			INICIO	CESE		
(…)						
09	Denis Valentín Herrera Eras	[REDACTED]	2/04/2020	11/01/2021	Resolución de Alcaldía 087-2020-MPCVZ-ALC	Resolución de Alcaldía 003-2021-MPCVZ-ALC

(…)

<sup>7</sup> Modificado por ordenanza municipal n.° 007-2021-MPCVZ de 29 de octubre de 2021 (**apéndice n.°59**).

2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Periodo de Gestión		DOCUMENTO	DOCUMENTO
			INICIO	CESE		
(...)						
04	Denis Valentín Herrera Eras	[REDACTED]	6/01/2020	1/04/2020	Memorando N° 001-2020-MPCVA-ALC	Resolución de Alcaldía 086-2020-MPCVZ-ALC
05	Denis Valentín Herrera Eras-Encargatura	[REDACTED]	2/04/2020	29/05/2020	Memorando N° 023-2020-MPCVA-ALC	Resolución de Alcaldía 097-2020-MPCVZ-ALC
(...)						
07	Denis Valentín Herrera Eras	[REDACTED]	12/01/2021	29/03/2021	Resolución de Alcaldía 005-2021-MPCVZ-ALC	Resolución de Alcaldía 045-2021/MPCVZ-ALC
(...)						
09	Denis Valentín Herrera Eras	[REDACTED]	19/06/2021	Designación vigente	Resolución de Alcaldía 087-2021-MPCVZ-ALC	>>>

3. GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Periodo de Gestión		DOCUMENTO	DOCUMENTO
			INICIO	CESE		
(...)						
04	Denis Valentín Herrera Eras	[REDACTED]	30/03/2021	18/06/2021	Resolución de Alcaldía 048-2021-MPCVZ-ALC	Resolución de Alcaldía 086-2020-MPCVZ-ALC

(...)"

Nótese que según el informe n.º 019-2022-SG-RH-MPCVZ de 28 de enero de 2022 (**apéndice n.º 61**), emitido por el señor Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos, se evidencia que el señor Denis Valentín Herrera Eras<sup>8</sup> ejerce funciones bajo la condición de funcionario de confianza en la Entidad en diversos cargos desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad.

Por otra parte, de la revisión al contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 231**), se tiene que esta fue suscrita por Jesús Alberto Luna Ordinola en su condición de Alcalde; quien consideró y resolvió lo siguiente:

(...)

Que, es atribución del Señor Alcalde designar a los funcionarios de confianza. Además teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, la designación en los cargos de confianza, es tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo.

(...)

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0001-2020-MPCVZ-ALC de fecha 3 de enero del 2020, se le **DESIGNA** al **CPC. DENIS VALENTIN HERRERA ERAS** en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**.

<sup>8</sup> Designado en el cargo de gerente de Administración y Finanzas con Memorando n.º 0001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero de 2020 (**apéndice n.º 221**) y se da por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 222**); asimismo, se le encargó la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando n.º 023-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 223**) y se dio por concluida su encargatura con Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MPCVZ-ALC de 29 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 224**); asimismo, se le designó en el cargo de gerente Municipal con Resolución de Alcaldía n.º 087-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 225**) y se da por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 003-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021 (**apéndice n.º 226**); seguidamente fue designado en el cargo de gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía n.º 005-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021 (**apéndice n.º 227**) y de da por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 045-2021-MPCVZ-ALC de 29 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 228**); paralelamente se le encargó la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con Memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ de 26 de enero de 2021 (**apéndice n.º 229**) y se da por concluida su designación el 5 de febrero de 2021 con el mismo documento; asimismo, fue designado en el cargo de gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Resolución de Alcaldía n.º 048-2021-MPCVZ-ALC de 29 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 230**) y se por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 086-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021 (**apéndice n.º 231**); finalmente, fue nuevamente designado en el cargo de gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía n.º 087-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021 (**apéndice n.º 232**) hasta la actualidad.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

(...)

**SE RESUELVE:**

(...)

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA** la designación al **CPC. DENIS VALENTIN HERRERA ERAS** en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS**, con fecha retroactiva al 01 de abril del año 2020.

(...)”.

Al respecto es indicar, que a través del informe n.º 019-2022-SG-RH-MPCVZ de 28 de enero de 2022 (**apéndice n.º 61**), Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos, informó al OCI de la Entidad, una relación de los funcionarios que se desempeñaron en los cargos de confianza de: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad, en la cual se evidencia que con Memorando n.º 0001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero del 2020 (**apéndice n.º 221**), se designó al señor Denis Valentín **Herrera Eras** en el cargo de gerente de Administración y Finanzas, siendo cesado en dicho cargo con la Resolución de Alcaldía n.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 222**), suscrita por bajo la condición Jesús Alberto Luna Ordinola, Alcalde de la Entidad bajo la condición de funcionario de confianza desde el 6 de enero de 2020 y con Resolución de Alcaldía 087-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021 (**apéndice n.º 223**), que establece su designación en el cargo de gerente de Administración y Finanzas, encontrándose en el mismo cargo hasta la actualidad bajo la condición de funcionario de confianza conforme lo informado por el señor Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos en su informe n.º 019-2022-SG-RH-MPCVZ de 28 de enero de 2022 (**apéndice n.º 61**).

Cabe indicar que, a través del informe n.º 051-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (**apéndice n.º 62**), Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos, informó al OCI de la Entidad la relación de servidores que asumieron el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando lo siguiente:

“(…)

**01.- SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**

Nº	Nombres y Apellidos	Nº DNI	Periodo de Gestión		Documento de Designación en el cargo	Documento del Cese de cargo
			Desde	Hasta		
(...)						
05	Denis Valentín Herrera Eras (encargatura)	[REDACTED]	26/01/2021	5/02/2021	Memorando N° 018-2021-GM-MPCVZ	Memorando N° 018-2021-GM-MPCVZ

(...)”.

De lo informado por Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos, se advierte que con memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ de 26 de enero de 2021 (**apéndice n.º 444**), Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, encargó a Denis Valentín **Herrera Eras** la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 26 de enero hasta el 5 de febrero de 2021.

Conforme lo expuesto, se advierte que de acuerdo a los artículo 19º, 67º y 81º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.º 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 245**), y lo señalado por el señor Hermilio Quispe Marchán, subgerente de Recursos Humanos a través del informe n.º 050-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (**apéndice n.º 60**), la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización están a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, siendo Denis Valentín **Herrera Eras** (identificado con DNI 00328798) quien estuvo ejerciendo dichos cargos desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad; asimismo, del informe n.º 051-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (**apéndice n.º 62**) emitido por el subgerente de Recursos Humanos en mención, se evidencia que Denis Valentín



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**Herrera Eras** ejerció funciones paralelamente en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 26 de enero hasta el 5 de febrero de 2021.

Ahora bien, considerando que el señor Denis Valentín Herrera Eras ejerce el cargo de gerente de Administración y Finanzas bajo la condición de funcionario de confianza, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, esto es: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, y sus parientes de segundo de afinidad, esto es: cónyuges de sus hermanos, abuelos de su cónyuge, cónyuge de sus nietos, hermanos de su cónyuge (cuñados) y sus cónyuges; se encuentran impedidos para ser postores, participantes y/o contratistas por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de conformidad con el numeral iii) del literal h) del artículo 11 de la Ley, que establece:

*“Artículo 11. Impedimento*

*11.1 **Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable**, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las **contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5**<sup>9</sup>, las siguientes personas:*

*h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el **segundo grado de consanguinidad o afinidad** de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:*

*(...)*

*(iii) **Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e)**<sup>10</sup>, el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...). El resaltado y subrayado es agregado.*

Asimismo, los parientes del señor Denis Valentín Herrera Eras hasta el segundo grado de consanguinidad, esto es: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, se encuentran impedidos para ser postores, participantes y/o contratistas por montos iguales o inferiores a 8 UIT cuando estén bajo la condición de integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales de personas jurídicas; de conformidad el literal k) del artículo 11 de la Ley, que establece:

*“Artículo 11. Impedimento*

*11.1 **Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable**, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las **contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5**<sup>11</sup>, las siguientes personas:*

*(...)*

*k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas**. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.*

*(...).”*



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>9</sup> Artículo 5 de la Ley, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, indicando que: “5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...).”

<sup>10</sup> Literal e) del artículo 11 de la Ley establece:

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, **los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado**. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. El resaltado y subrayado es agregado.

<sup>11</sup> Artículo 5 de la Ley, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, indicando que:

“5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias**, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. (...).”

Asimismo, cabe indicar que se encuentran impedidos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, esto es, contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, a los cuñados de los funcionarios públicos y empleados de confianza, esto es, los esposos (as) de sus hermanos (as) que se encuentran en el segundo grado de afinidad.

En este sentido, conforme a la normativa indicada el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad<sup>12</sup> o afinidad<sup>13</sup> de Denis Valentín **Herrera Eras** que estén bajo la condición de integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales de personas jurídicas se encuentran impedidos para ser contratados por la Entidad; por cuanto, se encuentra ocupando el cargo de gerente de Administración y Finanzas bajo la condición de funcionario de confianza.

**3. De la identificación del segundo grado de consanguinidad y afinidad de Danitza Cecibel Herrera Eras y Edilberto Saldarriaga Peña, representante legal y administrador, respectivamente, de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021; con el funcionario de confianza Denis Valentín Herrera Eras:**

Conforme se ha expuesto, el señor Denis Valentín **Herrera Eras** identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], se encuentra ejerciendo funciones desde el 6 de enero de 2020 en diversos cargos bajo la condición de funcionario de confianza, e igualmente desde el 19 de junio de 2021 hasta la actualidad en el cargo de gerente de Administración y Finanzas, y por su parte, la señora **Danitza Cecibel Herrera Eras** identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], representa a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021** conforme se aprecia de la ficha n.º 11020541, asiento n.º A00001 inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes<sup>14</sup> (**apéndice n.º 58**), a quien se le contrató y pagó por la adquisición de combustible durante el periodo de enero 2020 a marzo de 2022, en el cual viene ejerciendo diversos cargos de confianza el señor Denis Valentín **Herrera Eras**, evidenciándose que ambos ciudadanos tienen los mismos apellidos.

En virtud de ello, a fin de verificar si Denis Valentín **Herrera Eras** mantiene algún grado de consanguinidad con la señora Danitza Cecibel **Herrera Eras**; el OCI de la Entidad solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en adelante "RENIEC", sus partidas de nacimiento; por lo que, la RENIEC con oficio n.º 001072-2022/GRI/SGAR/AIR/RENIEC de 8 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 63**), remitió en archivo PDF las Actas de Nacimiento de los señores en mención.

Es así que, se verificó que en las actas de nacimiento de RENIEC<sup>15</sup> de ambos ciudadanos (**apéndice n.º 63**), identificando información que acredita la existencia del parentesco en un segundo grado de consanguinidad, entre estos, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DATOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS SEÑORES**  
**DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS Y DANITZA CECIBEL HERRERA ERAS**

DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS	DANITZA CECIBEL HERRERA ERAS
Herrera Eras	Apellidos: Herrera Eras
Nombre del Padre consignado en acta de nacimiento: <b>VICTOR RAUL HERRERA ALEMAN</b>	Nombre del Padre consignado en acta de nacimiento: <b>VICTOR RAUL HERRERA ALEMAN</b>
Nombre de la Madre consignado en acta de nacimiento: <b>AMERICA VIOLETA ERAS SAAVEDRA</b>	Nombre de la Madre consignado en acta de nacimiento: <b>AMERICA VIOLETA ERAS SAAVEDRA</b>

<sup>12</sup> Artículo 236 del código civil, que establece: "El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común (...)".

<sup>13</sup> Artículo 237 del código civil, que establece: "El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. (...)".

<sup>14</sup> Se aprecia el asiento n.º A00001 en el certificado de vigencia de 16 de setiembre de 2021 y testimonio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021 (**apéndice n.º 58**).

<sup>15</sup> Las cuales contienen datos consignados en el Documento Nacional de Identidad - DNI.

**CUADRO N° 1**  
**CUADRO COMPARATIVO DE DATOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE LOS SEÑORES**  
**DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS Y DANITZA CECIBEL HERRERA ERAS**

DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS	DANITZA CECIBEL HERRERA ERAS
Domicilio declarado por los padres declarados en acta de nacimiento: [REDACTED]	Domicilio declarado por los padres declarados en acta de nacimiento: [REDACTED]
Lugar de Nacimiento declarado por los padres en acta de nacimiento: Distrito: <b>ZORRITOS</b> Provincia: <b>CONTRALMIRANTE VILLAR</b> Departamento: <b>TUMBES</b>	Lugar de Nacimiento declarado por los padres en acta de nacimiento: Distrito: <b>ZORRITOS</b> Provincia: <b>CONTRALMIRANTE VILLAR</b> Departamento: <b>TUMBES</b>

**Fuente:** Actas de nacimiento de RENIEC.

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Conforme se aprecia del cuadro que antecede, se evidencia que los señores Denis Valentín **Herrera Eras** y Danitza Cecibel **Herrera Eras**, son parientes, esto es son hermanos; por cuanto, en sus partidas de nacimiento se consignan los mismos apellidos; además, los nombres, apellidos y domicilio declarado por sus padres en el acta de nacimiento, son los mismos y ambos han nacido en el mismo distrito, provincia y departamento.

Aunado a ello, es de indicar que el OCI de la Entidad solicitó a RENIEC, el acta de matrimonio de la señora Danitza Cecibel **Herrera Eras**, a fin de verificar la relación de afinidad que tenga con el señor Edilberto Saldarriaga Peña (socio de la empresa Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.), quien en algunos expedientes de pago se aprecia que firma las cotizaciones como “Administrador”; por lo que, la RENIEC con oficio n.º 001072-2022/GRI/SGAR/AIR/RENIEC de 8 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 63**), remitió en archivo PDF el Acta de Matrimonio de la señora en mención, con el cual se evidencia que Danitza Cecibel **Herrera Eras** y Edilberto Saldarriaga **Peña** contrajeron matrimonio el 19 de octubre de 1991.

Conforme lo expuesto, se evidencia que los señores Denis Valentín **Herrera Eras** y Danitza Cecibel **Herrera Eras**, tienen parentesco en segundo grado de consanguinidad, es decir son hermanos.

Por lo tanto, se tiene que la señora Danitza Cecibel **Herrera Eras** y Edilberto Saldarriaga **Peña** se encuentran inmersos en el impedimento establecido en el numeral iii) del literal h) y literal k) del artículo 11 de la Ley, que señalan que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas los parientes del segundo grado de consanguinidad y que estén bajo la condición de integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales de personas jurídicas; a pesar de ello se contrató y pagó al proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021** representado por Danitza Cecibel **Herrera Eras** y administrado por Edilberto Saldarriaga Peña, durante el ejercicio de cargo del señor Denis Valentín **Herrera Eras** como funcionario de confianza, esto es desde 6 de enero de 2020 hasta la actualidad; conforme se aprecia de los expedientes registrados en el SIAF que se detallan en el cuadro n.º 2.

**4. Respecto a la contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021:**

Ahora bien, desde la designación del señor Denis Valentín **Herrera Eras** como funcionario de confianza de la Entidad, esto es, desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad, se ha identificado cuarenta y un (41) expedientes (**apéndices n.ºs 64 al 104**) registrados hasta la fase “pagado” a nombre del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel **Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], por un monto ascendente de S/637 318,20 (seiscientos treinta y siete mil trescientos dieciocho y 20/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 2**  
**EXPEDIENTES REGISTRADOS EN EL SIAF A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES**  
**PE. EL SOL S.A.C. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20409387021 – PERIODO 2020 -2022**

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		MONTO S/
		N°	FECHA	
1	000000236	200	07/02/2020	1 557,10
2	000000270	252	17/02/2020	2 477,58
3	000000290	303	24/02/2020	532,00
4	000000352	322	27/02/2020	10 843,40
5	000000380	416	10/03/2020	1 461,20
6	000000408	438	10/03/2020	1 213,95
7	000000566	489	20/03/2020	11 352,00
8	000000592	523	30/04/2020	33 241,30
9	000000646	573	02/06/2020	1 198,60
10	000000649	575	03/06/2020	10 500,00
11	000000826	767	21/07/2020	33 993,80
12	000001268	1672	16/09/2020	33 955,00
13	000001652	1442	13/10/2020	30 83,40
14	000002103	1915	13/11/2020	21 000,00
15	000002406	2235	09/12/2020	21 910,20
16	000002396	2329	14/12/2020	5 328,00
17	000002857	0048	5/01/2021	3 034,50
18	000000016	137	22/01/2021	14 322,00
19	000000064	158	29/01/2021	16 240,00
20	000000357	354	3/03/2021	16 893,00
21	000000514	520	25/03/2021	15 600,00
22	000000745	712	8/04/2021	10 440,00
23	000000744	713	8/04/2021	32 090,00
24	000000752	875	23/04/2021	26 816,32
25	000000750	1417	24/05/2021	13 374,82
26	000000847	1418	24/05/2021	21 999,96
27	0000001609	1949	17/06/2021	8 640,00
28	0000001725	2399	09/07/2021	4 250,00
29	0000002134	2818	11/08/2021	34 999,89
30	000002249	3015	23/08/2021	8 999,88
31	0000002619	3343	16/09/2021	9 987,50
32	0000002612	3527	28/09/2021	2 329,95
33	0000003033	3798	15/10/2021	34 130,88
34	0000003358	4266	18/11/2021	5 399,99
35	0000003357	4352	23/11/2021	34 130,88
36	0000003890	4896	23/12/2021	19 755,92
37	0000003892	4998	28/12/2021	28 038,13
38	0000000299	304	17/02/2022	33 600,00
39	0000000300	349	25/02/2022	12 141,00
40	0000000376	346	25/02/2022	2 700,00
41	0000000868	801	29/03/2022	5 000,00
<b>TOTAL</b>				<b>S/637 318,20</b>

Fuente: Expedientes SIAF que obran en la Subgerencia de Tesorería (apéndices n.ºs 64-104).

Elaborado por: La Comisión de Control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Del cuadro precedente se puede apreciar que se contrató al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado<sup>16</sup> por Danitza Cecibel **Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] y administrado por Edilberto Saldarriaga Peña, esposo de Danitza Cecibel **Herrera Eras**, pese que esta última es pariente en segundo grado de consanguinidad, esto es, hermana del señor Denis Valentín **Herrera Eras** funcionario de confianza de la Entidad designado desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad.

5. **Denis Valentín Herrera Eras, funcionario de confianza designado por el Titular de la Entidad, requirió, elaboró orden de compra, emitió conformidad de bienes, y solicitó que se realice el devengado y pago a empresa que tiene como gerente general, representante legal y administrador a su pariente de segundo grado de consanguinidad y afinidad (hermana y cuñado).**

Como se ha mencionado anteriormente, **Denis Valentín Herrera Eras** identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], es un funcionario de confianza designado por el Titular de la Entidad, desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad en los cargos de gerente de Administración y Finanzas, gerencia Municipal y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y como encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Asimismo, se tiene que **Denis Valentín Herrera Eras** identificado con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], es hermano de **Danitza Cecibel Herrera Eras** identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], y esta última desde el 3 de febrero de 2012, es gerente General<sup>17</sup> y representante legal<sup>18</sup> de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, y esposa de **Edilberto Saldarriaga Peña** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], quien según cotizaciones adjuntas a los diversos expedientes de pago, suscribe documentos como “Administrador” de la mencionada empresa.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en los literales e), h) y k) del **Artículo 11. Impedimento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado<sup>19</sup>, que disponen el impedimento de contratar a las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, entre otros; la referida empresa se encuentra impedida de contratar con la Entidad porque su gerente General y representante Legal tiene como familiar en segundo grado de consanguinidad y afinidad (hermana y cuñado), a uno de los funcionarios de confianza designados por el Titular.

No obstante, pese al impedimento establecido, **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas<sup>20</sup> y encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial<sup>21</sup>, realizó requerimientos, elaboró orden de compra y emitió conformidades de contrataciones realizadas a nombre del mencionado proveedor; asimismo, solicitó a las subgerencias de Contabilidad y Tesorería que realicen el devengado y pago a favor de



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- <sup>16</sup> Conforme se aprecia de la ficha n.º 11020541, asiento n.º A00001 inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes (**apéndice n.º 58**).
- <sup>17</sup> Consulta realizada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con el número de RUC 20409387021, en el siguiente link: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>
- <sup>18</sup> Danitza Cecibel Herrera Eras es gerente general, quien realiza funciones de representación conforme se aprecia de la ficha n.º 11020541, asiento n.º A00001 inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes (**apéndice n.º 58**).
- <sup>19</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.
- <sup>20</sup> Denis Valentín Herrera Eras, designado como gerente de Administración y Finanzas con Resolución de Alcaldía 005-2021-MPCVZ-ALC (**apéndice n.º 227**) desde 12 de enero de 2021 y se dio por concluida su designación el 29 de marzo de 2021 con Resolución de Alcaldía n.º 045-2021/MPCVZ-ALC (**apéndice n.º 228**); asimismo, nuevamente fue designado en el mismo cargo con Resolución de Alcaldía n.º 087-2021-MPCVZ-ALC de 19 de junio de 2021 (**apéndice n.º 232**) hasta la actualidad.
- <sup>21</sup> De acuerdo al informe n.º 051-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (**apéndice n.º 62**), Denis Valentín Herrera Eras, con DNI 00328798, estuvo encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial del 26 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021, según memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ (**apéndice n.º 229**).

**SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**  
conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**EXPEDIENTES DE PAGO REGISTRADOS EN EL SIAF, TRAMITADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F.TE FTO.	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO S/
2021	0000000064	08 (*)	158	16 240,00
2021	0000000357	08 (*)	354	16 893,00
2021	0000002619	08 (*)	3343	9 987,50

(\*) 08 Impuestos Municipales

(\*\*) 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Fuente: Expediente de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 82, 83 y 94).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Al respecto de la revisión de los expedientes de pago n.ºs 0000000064, 0000000357 y 0000002619 (apéndices n.ºs 82, 83 y 94), se ha identificado lo siguiente:

**a) Expediente de pago con registro SIAF 0000000064 del año 2021 por S/16 240,00**

Con Requerimiento n.º 008-2021/MPCVZ-GAyF-G.- (apéndice n.º 82), Denis Valentin Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, el 26 de enero de 2021 requirió a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, 1 000 gnls de diésel y 300 gnls de gasohol 84, y mencionó que esta contratación sería para cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad, y cumplimiento de las múltiples actividades de campo frente a la emergencia COVID 19.

Posteriormente, con Requerimiento de Certificación n.º 017-2021-MPCVZ/SGAYCP, recepcionado el 27 de enero de 2021 (apéndice n.º 82), Jhon Ewar Rosa Blas, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, requirió a Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, certificación presupuestal para dicha adquisición por el importe de S/16 240,00. Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000000064 del año 2021, se encuentra la Solicitud de Cotización n.º 001 de 26 de enero de 2021 (apéndice n.º 82), por el importe de S/16 240,00, suscrita por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** (esposo de la hermana de Denis Valentin Herrera Eras).

A continuación, con Memorandum n.º 127-2021/MPCVZ-GAyF, de 27 de enero de 2021 (apéndice n.º 82), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Milagros Liseth Noriega Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, asignación presupuestal por S/16 240,00 para la referida adquisición, quien ante tal solicitud emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000025 de 27 de enero de 2021 (apéndice n.º 82), por dicho importe.

Consecuentemente, Denis Valentin Herrera Eras, en su condición de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial encargado<sup>22</sup>, elaboró la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 000000002 de 27 de enero de 2021 (apéndice n.º 82), a nombre del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** con RUC 20409387021 por S/16 240,00, desagregado en:

- 1 000 gl de diésel a S/12 400,00.
- 300 galones de gasohol 84 a S/3 840,00.

<sup>22</sup> De acuerdo al informe n.º 051-2022-SG-RH-MPCVZ de 8 de abril de 2022 (apéndice n.º 62), Denis Valentin Herrera Eras, con DNI 00328798, estuvo encargado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial del 26 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021, según memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ (apéndice n.º 229).

Acto seguido, Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, firmó el PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 00000002 de 27 de enero de 2021 (**apéndice n.° 82**), por S/16 240,00, en las secciones “SOLICITANTE” y “RECIBÍ CONFORME”.

Asimismo, con Memorándum n.° 134-2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero de 2021 (**apéndice n.° 82**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, alcanzó a Jhon Ewar Rosas Blas<sup>23</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, la conformidad por la adquisición de combustible (diésel 1000 gl y gasohol 84 gln), por el monto total de S/16 240,00.

Además, con Memorándum n.° 138-2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero de 2021 (**apéndice n.° 82**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Contabilidad realizar la fase de **DEVENGADO** “(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)”, por el monto total de S/16 240,00; y con Memorándum n.° 141-2021/MPCVZ-GAyF de 29 de enero de 2021 (**apéndice n.° 82**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Tesorería realizar la fase de **GIRADO/PAGADO** “(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)”, por el monto total de S/16 240,00.

Finalmente, se procedió con el pago de S/16 240,00 a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF 0000000064 del año 2021 (**apéndice n.° 82**), por S/16 240,00 - Comprobante de Pago 158 de 29 de enero de 2021 (**apéndice n.° 82**).

#### b) Expediente de pago con registro SIAF 0000000357 del año 2021 por S/16 893,00

Con Requerimiento n.° 012-2021/MPCVZ-GAyF-G.- (**apéndice n.° 83**), Denis Valentin Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, el 22 de febrero de 2021 requirió a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, 1 100 glns de diésel y 200 glns de gasohol 84, y mencionó que esta contratación sería para cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad, y cumplimiento de las múltiples actividades de campo frente a la emergencia COVID 19.

Posteriormente, con Requerimiento de Certificación n.° 060-2021-MPCVZ/SGAYCP, recepcionado el 26 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 83**), Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>24</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, requirió a Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, certificación presupuestal para dicha adquisición por el importe de S/16 893,00. Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000000357 del año 2021, se encuentra la Cotización S/N (**apéndice n.° 83**), recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 25 de febrero de 2021 por S/16 893,00 (incluye los importes de S/14 223,00 y S/2 670,00), suscrita por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C**, cuñado del señor Denis Valentin Herrera Eras.

Acto seguido, Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, firmó el PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 00000011 de 2 de marzo de 2021 (**apéndice n.° 83**), por S/16 893,00, en las secciones “SOLICITANTE” y “RECIBÍ CONFORME”.

Asimismo, con Memorándum n.° 575-2021/MPCVZ-GAyF de 3 de marzo de 2021 (**apéndice n.° 83**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, alcanzó a Jorge Edwar



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>23</sup> Jhon Ewar Rosas Blas fue designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el 18 de enero de 2021 con Resolución Gerencial n.° 018-2021-GM-MPCVZ (**apéndice n.° 233**) y se da por concluida su designación el 26 de enero de 2021 con Resolución Gerencial n.° 036-2021 -MPCVZ-GM (**apéndice n.° 234**).

<sup>24</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.° 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 234**) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.° 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.° 235**).

Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, la conformidad por la adquisición de combustible (diésel 1100 gl y gasohol 84 200 gln), por el monto total de S/16 893,00.

Además, con Memorándum n.º 576-2021/MPCVZ-GAyF de 3 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 83**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Contabilidad realizar la fase de **DEVENGADO** "(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)", por el monto total de S/16 893,00; y con Memorándum n.º 590-2021/MPCVZ-GAyF de 3 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 83**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Tesorería realizar la fase de **GIRADO/PAGADO** "(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)", por el monto total de S/16 893,00.

Finalmente, se procedió con el pago de S/16 893,00 a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el Expediente de pago con registro SIAF 0000000357 del año 2021 (**apéndice n.º 83**), por S/16 893,00 - Comprobante de Pago 354 de 3 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 83**).

### c) Expediente de pago con registro SIAF 0000002619 del año 2021 por S/9 987,50

Con Requerimiento n.º 030-2021-MPCVZ-GAYF (**apéndice n.º 94**), Denis Valentin Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, el 9 de setiembre de 2021 requirió a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, 500 gln de diésel y 135 gln de gasolina, y mencionó que esta contratación sería para la Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, con Requerimiento de Certificación n.º 342-2021-MPCVZ/SGAYCP (**apéndice n.º 94**), recepcionado el 13 de setiembre de 2021, Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, requirió a Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, certificación presupuestal para dicha adquisición por el importe de S/9 987,50. Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000002619 del año 2021 (**apéndice n.º 94**), se encuentra la Cotización S/N (**apéndice n.º 94**), recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 10 de setiembre de 2021 por S/7 925,00 y S/2 060,50 (totaliza S/9 987,50), suscrita por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** (esposo de la hermana de Denis Valentin Herrera Eras).



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

A continuación, con Memorándum n.º 3353-2021/MPCVZ-GAyF, de 13 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, solicitó a Milagros Liseth Noriega Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, asignación presupuestal por S/7 925,00 y S/2 062,50 para la referida adquisición, quien ante tal solicitud emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000641 de 13 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**) por S/9 987,50.

Acto seguido, Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, firmó el PEDIDO - COMPROBANTE DE SALIDA N° 00000007 de 14 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**), por S/9 987,50, en las secciones "SOLICITANTE" y "RECIBÍ CONFORME".

Asimismo, con informe n.º 058-2021/MPCVZ-GAyF de 14 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, alcanzó a Jorge Rodríguez Carmelo<sup>25</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, la conformidad por la compra de gasohol 84 plus (125 GL), petróleo diesel N° 2 sin aditivo (500 gl) por la suma de S/9 987,50.

<sup>25</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 234**) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**).

Además, con Memorándum n.º 3423-2021/MPCVZ-GAyF recepcionado el 15 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Contabilidad realizar la fase de **DEVENGADO** "(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)", por el monto total de S/9 987,50; y con Memorándum n.º 3464-2021/MPCVZ-GAyF de recepcionado el 16 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**), Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al subgerente de Tesorería realizar la fase de **GIRADO/PAGADO** "(...) a favor de Servicios Generales y operadores PE. El Sol S.A.C (...)", por el monto total de S/9 987,50.

Finalmente, se procedió con el pago de S/9 987,50 a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el expediente de pago con registro SIAF 0000002619 del año 2021 (**apéndice n.º 94**), por S/9 987,50 - Comprobante de Pago 3343 de 16 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**).

Por lo tanto, de la revisión de los expedientes de pago n.ºs 0000000064, 0000000357 y 0000002619 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**), se ha podido advertir que **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas requirió a la Gerencia Municipal galones de combustible para "cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad y cumplimiento de las múltiples actividades de campo frente a la emergencia COVID 19" (expedientes de pago con registros SIAF del año 2021 n.ºs 0000000064 (**apéndice n.º 82**) por S/16 240,00 y 0000000357 (**apéndice n.º 83**) por S/16 893,00); así como, para "la gerencia de Administración y Finanzas a su cargo" (Expediente de pago con registro SIAF 0000002619 del año 2021 (**apéndice n.º 94**) por S/9 987,50); a través de los requerimientos n.ºs 008-2021/MPCVZ-GAyF-G de 26 de enero de 2021, 012-2021-MPCVZ-GAYF de 22 de febrero de 2021 y 030-2021-MPCVZ-GAYF de 9 de setiembre de 2021 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**).

De igual manera, **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas emitió conformidad por la adquisición del combustible con Memorandum n.ºs 134, 575 y 058-2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero, 3 de marzo y 14 de setiembre de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**); para luego solicitar a la Sub Gerencia de Contabilidad que registre el "devengado" en el SIAF, conforme consta en los memorándum n.ºs 138, 576 y 3423 -2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero, 3 de marzo y 15 de setiembre de 2021 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**); y en el mismo sentido, solicitó a la Sub Gerencia de Tesorería que registre el "giro" en el SIAF para el posterior "pago", conforme consta en los memorándum n.ºs 141, 590 y 3464-2021/MPCVZ-GAyF de 29 de enero, 3 de marzo y 15 de setiembre de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**), a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C**, según se aprecia en los comprobantes n.ºs 158, 354 y 3343 de 29 de enero, 3 de marzo y 16 de setiembre de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**); no obstante, en los documentos adjuntos a estos expedientes de pago no se indica las actividades programadas ni las realizadas por las cuales se requirió y emitió conformidad para el pago de combustible; además, no se indica cuáles fueron las unidades vehiculares que para tal efecto se utilizó el combustible requerido por **Denis Valentín Herrera Eras**, ni los vales o documentos que acrediten el consumo total del combustible por el cual la Entidad pagó S/16 240,00 (**apéndice n.º 82**), S/16 893,00 (**apéndice n.º 83**) y S/9 987,50 (**apéndice n.º 94**).

Ante ello, la Comisión de Control mediante oficio n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 2 de junio de 2022 (**apéndice n.º 105**), requirió a Denis Valentín Herrera Eras, nos informe lo siguiente:

- Las actividades que se habrían realizado en campo frente a la emergencia sanitaria COVID 19 y las realizadas para la Gerencia de Administración y Finanzas en los meses de enero, febrero y setiembre de 2021.
- Asimismo, se precise los vehículos que habrían necesitado abastecerse para el desarrollo de dichas actividades en los meses de enero, febrero y setiembre de 2021, debiendo indicar número de placa, SOAT y el personal (cas, nombrado, etc) designado para el manejo de estos vehículos; y sirvase adjuntar la documentación sustentatoria.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Cabe indicar, que con oficio n.° 009-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de junio de 2022 (**apéndice n.° 106**), se reiteró lo solicitado a Denis Valentín **Herrera Eras**; obteniéndose respuesta con nota de coordinación n.° 093-2022-MPCVZ-GAYF de 16 de junio de 2022<sup>26</sup> (**apéndice n.° 107**), mediante el cual señala:

*“(…) esta gerencia ve los gastos realizados por toda la municipalidad y de diferentes áreas, es así que en los meses en mención la gerencia de servicios públicos no contaba con el combustible para abastecer las unidades asignadas a limpieza pública por lo que se abastecieron dichas unidades para cumplir con los objetivos planificados, dicha información ha sido alcanzada a su dependencia con documento que adjunto al presente.*

*Así también se abasteció las unidades alquiladas y cuyos documentos también han sido alcanzados a su despacho, dichos documentos son los siguientes:*

DOCUMENTOS	SERVICIO
MEMORANDUM N° 674-2021-MPCVZ-GAYF	Pago de alquiler de camioneta 4x4 para la gerencia de servicios públicos y gestión del riesgo de la MPCVZ, correspondiente al mes de enero del 2021.
MEMORANDUM N° 1245-2021-MPCVZ-GAYF	Pago de alquiler de camioneta 4x4 incluye chofer, para la gerencia de desarrollo económico y social de la MPCVZ, correspondiente al mes de enero del 2021.
MEMORANDUM N° 1947-2021-MPCVZ-GAYF	Pago de alquiler de camioneta 4x4 incluye chofer, para la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural de la MPCVZ, correspondiente al mes de febrero del 2021.

(…)”.

De lo señalado por Denis Valentín **Herrera Eras**, gerente de Administración y Finanzas, se advierte que hace mención que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo no contaba con combustible para abastecer las unidades asignadas a limpieza pública; indicando además que se abastecieron dichas unidades para cumplir con los objetivos planificados.

Asimismo, el OCI de la Entidad requirió al gerente Municipal que nos informe la cantidad de vehículos municipales del periodo 2020 al 2022 con el número de placa y SOAT<sup>27</sup>; así como, la relación de personal (chofer) contratado, encargado y/o designado para conducir los vehículos de la Entidad<sup>28</sup>, obteniendo como respuesta la Nota de Coordinación n.° 008-2022-MPCVZ/SGSPyGA de 10 de mayo de 2022<sup>29</sup> (**apéndice n.° 110**); asimismo, con la Nota de Coordinación n.° 074-2022-MPCVZ-GAYF de 19 de mayo de 2022<sup>30</sup> (**apéndice n.° 111**), con la cual la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa lo siguiente:

*“(…) informarle que los vehículos municipales son administración de la sub gerencia de servicios lo públicos y gestión ambiental, a su vez darle a conocer que se cuenta actualmente con 11 unidades vehiculares descritos en el cuadro siguiente:*

- <sup>26</sup> Denis Valentín **Herrera Eras**, gerente de Administración y Finanzas, adjunta en copia simple la nota de coordinación n.° 00074-2022/MPCVZ-GAYF de 19 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 107**); asimismo, adjunta la nota de coordinación n.° 045-2022MPCVZ-GSPyGR-G de 18 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 107**) emitida por Wilmer Alberto Rojas Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, a su vez este adjuntó el informe n.° 0265-2022-MPCVZ/SGSPyGA de 18 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 107**), emitido por el subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; asimismo, se adjunta el original del oficio n.° 009-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de junio de 2022 (**apéndice n.° 107**) con copia simple del oficio n.° 1113-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 3 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 107**), el oficio n.° 006-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 2 de junio de 2022 (**apéndice n.° 107**), emitidos por la Comisión de Control y una copia simple del flujo virtual del trámite n.° E220364 (**apéndice n.° 107**).
- <sup>27</sup> Requerimiento realizado con Nota de Coordinación n.° 063-2022/MPCVZ-OCI de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 108**).
- <sup>28</sup> Requerimiento realizado con Oficio n.° 001-2021-CG/OCI-SCE-0474 de 16 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 109**).
- <sup>29</sup> Con Nota de Coordinación n.° 063-2022/MPCVZ-OCI de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 108**) el OCI de la Entidad requirió información al gerente Municipal respecto a los vehículos de la Entidad, obteniendo como respuesta el informe n.° 029-2022-GM-MPCVZ recepcionado el 12 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 110**), en el cual se adjunta el informe n.° 181-2022-MPCVZ-SGAYCP de 11 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 110**) emitido por la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con el cual a su vez se adjunta la Nota de Coordinación n.° 008-2022-MPCVZ/SGSPyGA recepcionado el 11 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 110**) por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- <sup>30</sup> Con Oficio n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 16 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 109**), el OCI de la Entidad requirió información al gerente Municipal respecto a la relación del personal (chofer) contratado, encargado y/o designado para conducir los vehículos de la Entidad, obteniendo como respuesta la Nota de Coordinación n.° 074-2022-MPCVZ-GAYF de 19 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 111**), en el cual se adjunta la Nota de Coordinación n.° 045-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de 18 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 111**), emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, con la cual a su vez se adjunta el Informe n.° 0265-2022-MPCVZ/SGSPyGA recepcionado el 18 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 111**), por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo.

UNIDAD	MODELO	PLACA	NOMBRE CONDUCTOR	CONDICIÓN	FECHA
CARGADOR FRONTAL	WA 180	NO CUENTA	CÓRDOVA LAMA LANDER AUGUSTO	CONTRATADO	01/01/2022
CISTERNA DE AGUA POTABLE	F3000	EAF-422	LUIS GABRIEL GARABITO ZÁRATE	CONTRATADO	16/05/2022
CISTERNA DE RIEGO	F3000	EAF-471	CESAR ORLANDO YARLAQUE GARCÍA	NOMBRADO	01/01/1999
VOLQUETE N° 01	F3000	EAF-182	UNIDAD SIN CHOFER	UNIDAD SIN CHOFER	UNIDA SIN CHOFER
VOLQUETE N° 02	F3000	EAF-069	JUAN RAMÍREZ TÁVARA	NOMBRADO	AÑO 1986
COMPACTADOR N° 01	4300	WGH-932	GUSTABO HIDALGO MOGOLLÓN	NOMBRADO	07/04/2007
COMPACTADOR N° 02	4300	WGH-992	ROBERTO AGUSTÍN ALVARADO MINCHOLA	NOMBRADO	01/05/1984
COMPACTADOR N° 03	F3000	EAF-766	UNIDAD INHABILITADA	UNIDAD INHABILITADA	UNIDAD INHABILITADA
MOTO FURGÓN N° 01	250-J1349396_X	NO CUENTA	HENRY TORRES MALDONADO	CONTRATADO	01/06/20200
MOTO FURGÓN N° 02	250-2M104743_X	NO CUENTA	MANUEL BOULANGGER MOGOLLÓN	CONTRATADO	10/01/2019
MOTO FURGÓN N° 03	250-2M104739_X	NO CUENTA	INOOPERATIVA	INOOPERATIVA	INOOPERATIVA
CAMIONETA	Hilux 4X4	PB9-836	NO CUENTA CONDUCTOR A CARGO	NO CUENTA CONDUCTOR A CARGO	NO CUENTA CONDUCTOR A CARGO

(...)"

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, el gerente Municipal a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ha informado al OCI de la Entidad que los vehículos municipales son administración de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; sin haberse indicado que la Gerencia de Administración y Finanzas cuente con alguna unidad vehicular asignada.

Por tal motivo, se requirió<sup>31</sup> las órdenes de servicio de los periodos 2020, 2021 y 2022 emitidas para la contratación del servicio de alquiler de vehículos, tales como camionetas, motos, compactadores, camiones, autos, etc., obteniendo como respuesta el informe n.° 027-2022-GM-MPCVZ de 6 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 112**), con el cual Simon Mantilla Villar, gerente Municipal adjuntó el informe n.° 175-2022-MPCVZ-SGAYCP de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 112**), emitido por Luis Alberto Navarro Colan, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que se indica:

"(...) a continuación se envía la información en un total de 23 folios:

Año	Orden de Servicio				
2020	1261	1497	1500		
2021	127	165	273	296	456
	514	762	641	642	740
	824	936	944	945	947
	1109				
2022	135	626	710	711	

(...)"

En atención a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con el informe n.° 175-2022-MPCVZ-SGAYCP de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 112**); se requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas los expedientes de pago<sup>32</sup> de las órdenes de servicio correspondientes a

<sup>31</sup> Con Nota de Coordinación n.° 058-2022/MPCVZ-OCI de 26 de abril de 2022 (**apéndice n.° 134**), se solicitó a la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, copias de las Órdenes de Servicio de los periodos 2020, 2021 y 2022, correspondientes a alquileres de movilidad.

<sup>32</sup> Con Nota de Coordinación n.° 068-2022/MPCVZ-OCI de 11 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 135**), se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas los expedientes de pagos con los cuales se pagó por las órdenes de compra de los periodos 2020, 2021 y 2022, correspondientes a alquileres de movilidad.

alquileres de movilidad durante los periodos 2020, 2021 y 2022, obteniendo como respuesta la Nota de Coordinación n.º 070-2022-MPCVZ-GAYF de 13 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 113**), en la cual se adjuntó el informe n.º 067-2022-SGT-MPCVZ de 11 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 113**) emitido por el subgerente de Tesorería y los expedientes de pago solicitados, en los cuales se identificó que en el 2020 se emitió un (1) expediente SIAF n.º 2436 de 21 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 114**); en el 2021 quince (15) expedientes SIAF n.ºs 195, 277, 410, 880, 731, 1302, 1482, 1114, 1115, 1701, 1499, 2010, 1879, 1877 y 2118, de 5 de febrero, 8 y 17 de marzo, 30 de abril, 7, 15 y 21 de junio, 14 y 16 de julio, 4, 17 y 24 de agosto y 9 de setiembre de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 115 al 129**); y en el 2022 cuatro (4) expedientes SIAF n.ºs 303, 981, 1122 y 1121 de 16 de marzo, 7, 13 y 18 de abril de 2022, respectivamente (**apéndices n.ºs 130 al 133**).

Ahora bien, se requirió<sup>33</sup> a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, si las Gerencias y Subgerencias de la Entidad, cuentan con vehículos municipales asignados, debiendo precisar el tipo de unidad, modelo, placa, SOAT, el personal asignado para su conducción precisando su condición de contratado o nombrado y fecha de designación de dicho personal; obteniéndose respuesta con informe n.º 054-2022-GM-MPCVZ de 15 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**), recepcionado el 16 de junio de 2022 por la Comisión de Control, mediante el cual Simón Mantilla Villar gerente Municipal, adjunta el informe n.º 1183-2022-MPCVZ/GPPYR de 9 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**), emitido por Milagros Liseth Noriega Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien señala que nunca ha tenido vehículo de la Entidad asignada; el informe n.º 168-2022-GAT-MPCVZ de 9 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**), emitido por Pedro Amador Vera Martínez, gerente de Administración Tributaria, quien manifiesta que cuenta con una camioneta alquilada marca Mitsubishi con placa P4C-869 y un chofer nombrado; el informe n.º 0224-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP de 7 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**), emitido por Patrick Cesar Guterrez Peña, gerente de Desarrollo Económico Social, quien señala que no se le ha asignado ningún vehículo Municipal y el informe n.º 044-2022-MPCVZ-SGEII/WGRB de 6 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**), emitido por Wagner Gabriel Ramos Baño, Secretario General e Imagen Institucional, quien señala que no cuenta con vehículo municipal.

Asimismo, con informe n.º 055-2022-GM-MPCVZ de 17 de junio de 2022 (**apéndice n.º 137**), Simón Mantilla Villar gerente Municipal, adjunta el informe n.º 086-2022-MPCVZ-SGSSC de 13 de junio de 2022 emitido por Julio Cesar Valderrama García, subgerente de Seguridad Ciudadana, quien señaló que cuenta con dos camionetas, modelo FRONTIER, placa PQJ-052 y PQJ-2013 y ocho (8) choferes, dos (2) de ellos bajo la condición de servicios personales (terceros) y seis (6) permanentes.

Como se puede apreciar hasta aquí, de la revisión a las órdenes de servicio proporcionadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con el informe n.º 175-2022-MPCVZ-SGAYCP de 5 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 112**) y los veinte (20) expedientes de pago proporcionados por el subgerente de Tesorería mediante el informe n.º 067-2022-SGT-MPCVZ de 11 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 113**), durante los meses de enero, febrero y setiembre de 2021; se advierte que la Entidad no ha contratado servicios de alquiler de movilidad para atender algún requerimiento de Denis Valentín Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, sino que de los mencionados tres (3) meses, en enero y febrero de 2021 únicamente se atendió requerimientos de las Gerencias de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Gerencia de Desarrollo Económico y Social e Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; conforme se resumen en el siguiente cuadro.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>33</sup> Con oficio n.º 007-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 3 de junio de 2022 (**apéndice n.º 136**) se requirió a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, si las Gerencias y Subgerencias de la Entidad, cuentan con vehículos municipales asignados, debiendo precisar el tipo de unidad, modelo, placa, SOAT, el personal asignado para su conducción precisando su condición de contratado o nombrado y fecha de designación de dicho personal.

CUADRO N° 4  
REQUERIMIENTOS DE ALQUILER DE MOVILIDAD Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE ENERO, FEBRERO Y SETIEMBRE DE 2021

MES	ALQUILER DE MOVILIDAD			CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE		
	REQUERIMIENTO N°	FUNCIONARIO Y DEPENDENCIA	SERVICIO, PERIODO Y DATOS DEL VEHÍCULO	REQUERIMIENTO N°	FUNCIONARIO Y DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
ENERO	011-2021-MPCVZ-GSPyGR-G.- de 13 de enero de 2021 <sup>34</sup> .	Francisco Javier Gonzales Morales, gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo.	Alquiler de camioneta para la gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, correspondiente a enero de 2021.  Conductor: Cesar Martin Azañero de la Cruz Vehículo: Camioneta 4x4 PICK UP Marca: TOYOTA Placa: P3Z-780 Año: 2018	008-2021/MPCVZ-GSPyGR-G.- de 11 de enero de 2021 <sup>35</sup> .	Juan Martin Alvarado Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo.	Para el recojo de residuos sólidos, patrullaje de calles y fiscalización de los locales para el abastecimiento de las unidades móviles municipales.
	018-2021-MPCVZ-GDEYS-WARA de 18 de enero de 2021 <sup>36</sup> .	Wilmer Alberto Rojas Agurto, gerente de Desarrollo Económico y Social.	Alquiler de camioneta de 4x4 incluido chofer para la gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPCVZ, correspondiente a enero de 2021.  Conductor: Gilbert Tomas Martos Chimbor Vehículo: Camioneta 4x4 PICK UP Marca: TOYOTA Placa: T8Y-926 Año: 2017	008-2021/MPCVZ-GAFyF.- de 26 de enero de 2021 <sup>37</sup> .	Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.	Para cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad y para el cumplimiento de las múltiples actividades de campo programadas frente a la emergencia COVID 19.
FEBRERO	033-2021-GlyDUR-MPCVZ-LHAS de 23 de febrero de 2021 <sup>38</sup> .	Lenin Harold Ávila Silva, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.	Alquiler de camioneta 4x4 incluye chofer para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPCVZ dentro del proyecto: Mejoramiento y ampliación del reservorio en el sector Cañaver del distrito de Casitas-provincia de Contralmirante Villar-departamento de Tumbes, correspondiente a febrero de 2021.  Conductor: No se aprecia Vehículo: Camioneta 4x4 PICK UP Marca: MITSUBISHI Placa: P4C-869 Año: 2019	012-2021-MPCVZ-GAYF.- de 22 de febrero de 2021 <sup>39</sup> .	Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.	Para cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad y para el cumplimiento de las múltiples actividades de campo programadas frente a la emergencia COVID 19.
SEPTIEMBRE				030-2021-MPCVZ-GAYF.- de 9 de setiembre de 2021 <sup>40</sup> .	Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.	Para la Gerencia de Administración y Finanzas.

ite: Expedientes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 81, 82, 83, 94, 117, 118 y 119).  
orado por: La Comisión de Control.

Del cuadro precedente se evidencia que solo en el mes de enero y febrero de 2021 se requirió el alquiler de camionetas para las Gerencias de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo y Desarrollo Económico y Social, respectivamente, y se requirió combustible en enero de 2021 para la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo; no obstante, no se requirió en febrero de 2021 combustible para la Gerencia Desarrollo Económico y Social; asimismo, se evidencia que en enero y febrero de 2021, Denis Valentin Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, requirió combustible; sin embargo, en los indicados meses no se requirió camionetas para la Gerencia de Administración y Finanzas; además en setiembre de 2021 no se realizó requerimiento de alquiler de camionetas; evidenciándose con ello que dicha Gerencia no contaba con alguna camioneta para el abastecimiento

- <sup>34</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 410 y comprobantes de pago n.ºs 457 y 458 de 17 de marzo de 2021 (apéndice n.º 117).  
<sup>35</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 16 y comprobante de pago n.º 137 de 21 de enero de 2021 (apéndice n.º 81).  
<sup>36</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 880 y comprobantes de pago n.ºs 965 y 966 de 30 de abril de 2021 (apéndice n.º 118).  
<sup>37</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 64 y comprobante de pago n.º 158 de 29 de enero de 2021 (apéndice n.º 82).  
<sup>38</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 731 y comprobantes de pago n.ºs 1740 y 1741 de 7 de junio de 2021 (apéndice n.º 119).  
<sup>39</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 357 y comprobante de pago n.º 354 de 3 de marzo de 2021 (apéndice n.º 83).  
<sup>40</sup> Requerimiento perteneciente al expediente SIAF n.º 2619 y comprobante de pago n.º 3343 de 16 de setiembre de 2021 (apéndice n.º 94).

correspondiente y por lo tanto, no se contaba con sustento el requerimiento realizado por Denis Valentín Herrera Eras.

Así también, se realizó la revisión de los vales proporcionados por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial<sup>41</sup> que acreditan el consumo del combustible realizado en el 2021; de los cuales se ha seleccionado una muestra de 269 (doscientos sesenta y nueve) vales, (**apéndice n.º 140**); identificándose que de 26 de enero a 26 de febrero de 2021 se seleccionó 118 (ciento dieciocho) vales; de 1 a 22 de marzo de 2021 95 (noventa y cinco) vales y de 9 setiembre a 9 de octubre de 2021 57 (cincuenta y siete) vales, conforme se resume en el **apéndice n.º 140**.

Ahora bien, de la revisión de los vales del combustible adquirido por la Entidad desde el requerimiento realizado por Denis Valentín Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, esto es, desde el 26 de enero de 2021, conforme se aprecia del expediente SIAF n.º 0000000064, de 29 de enero de 2021 (**apéndice n.º 82**) y pagado con comprobante n.º 158 de 29 de enero de 2021 (**apéndice n.º 82**), hasta el 9 de octubre de 2021, se advierte que se encuentran suscritos y sellados con VB° por las Gerencias de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; el Instituto Vial Provincial Municipal de Contralmirante Villar y las Subgerencias de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abastecimiento y Control Patrimonial, Acotación, Registro y Fiscalización, de Serenazgo Seguridad Ciudadana y Tesorería, de Secretaria General e Imagen Institucional y de la Oficina de Almacén.

Asimismo, se ha identificado que en veintidós (22) vales se aprecia que se encuentran suscritos y/o con VB° de Denis Valentín Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, evidenciándose además que de 170 galones de diésel y 31 de gasolina, fueron suscritos los vales; sin embargo, de los expedientes de pago n.ºs 0000000064, 0000000357 y 0000002619 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**), se evidencia que se requirió y se pagó por 2500 galones de diésel y 635 galones de gasolina; por lo que, no existe sustento en los expedientes SIAF indicados ni con los vales, sobre la utilización de todo el combustible requerido por Denis Valentín Herrera Eras, en su condición de gerente de Administración y Finanzas; conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 5**  
**VALES DE CONSUMO TRAMITADOS POR DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N°	N° DE VALE DE CRÉDITO	FECHA	BIEN		ÁREA QUE AUTORIZA EMISIÓN DE VALE DE COMBUSTIBLE	DETALLE DEL SERVICIO Y VEHÍCULO	SUSCRITO Y/O VB°
			Diésel	Gasolina			
1	05835	28-01-2021	30 galones de diésel		No se indica.	Trabajo de Nivelación de terreno en Acapulco para reubicar chanchería a 1kmt 200 metros de Acapulco. Vehículo: Cargador frontal Placa de vehículo: No se indica	Suscrito por CPC. Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
2	05839	28-01-2021	20 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Combustible para las camionetas de serenazgo: Vehículo: Camionetas de serenazgo Placa de vehículo: n° 1: PQJ-213 Placa de vehículo: n° 2: PQJ-052	Suscrito por CPC. Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.
3	05842	29-01-2021	4 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas de la MPCVZ	Para completar el tanque de combustible por motivo de devolución de la camioneta. Vehículo: camioneta Toyota Placa de vehículo: T8W-930	Suscrito por CPC. Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.
4	05843	29-01-2021		10 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas de la MPCVZ	Apoyo en las inspecciones y fiscalizaciones de D.C. y/o gestión de riesgo. Vehículo: No indica Placa de vehículo: No indica	Suscrito por CPC. Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.

<sup>41</sup> Facilitados mediante informe n.º 024-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 (**apéndice n.º 138**) e informe n.º 030-2022-GM-MPCVZ de 12 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 139**), emitidos por Simon Mantilla Villar, gerente Municipal; mediante los cuales remitió los informes n.ºs 161 y 187-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril y 12 de mayo de 2022, respectivamente; emitidos por Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, respectivamente a través de los cuales se entregó en calidad de préstamo los vales del periodo de enero de 2020 a 29 de marzo de 2022.

**CUADRO N° 5**  
**VALES DE CONSUMO TRAMITADOS POR DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N°	N° DE VALE DE CRÉDITO	FECHA	BIEN		ÁREA QUE AUTORIZA EMISIÓN DE VALE DE COMBUSTIBLE	DETALLE DEL SERVICIO Y VEHÍCULO	SUSCRITO Y/O VB°
			Diesel	Gasolina			
5	05964	03-02-2021	5 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas.	Apoyo en las inspecciones, subgerencia de riesgo. Placa de vehículo: M2Y-042	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas
6	05967	04-02-2021		3 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas	Comisión de servicios a diferentes Instituciones. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.
7	05991	09-02-2021	5 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Apoyo en la intervención COVID, distrito de Zorritos con apoyo de las Fuerzas Armadas. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
8	05994	10-02-2021	5 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Supervisión y apoyo gestión de riesgos. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
9	2-12022021	12-02-2021	7 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Comisión de servicios para realizar inspecciones en el sector Pedregal. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
10	3-12022021	12-02-2021		2 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas	Para realizar inspecciones de limpieza de playas. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
11	12-15022021	15-02-2021	10 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Apoyo terminal pesquero de Acapulco Placa de vehículo: No indica Vehículo: Volquete 01	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
12	13-15022021	15-02-2021	15 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Apoyo al terminal pesquero de Acapulco Placa de vehículo: No indica Vehículo: Cargador frontal	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
13	16-25022021	25-02-2021	10 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Salida a campo y OTAS. Placa de vehículo: AWR-949 Vehículo: Camioneta SSPP	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
14	21-26022021	26-02-2021		5 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas	Apoyo inspección ocular. Placa de vehículo: M2Y-042	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
15	43-04032021	04-03-2021		5 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas	Para abastecer al generador eléctrico. Placa de vehículo: No indica Vehículo: Grupo electrógeno	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
16	48-04032021	04-03-2021		6 galones de gasolina	Gerente de Administración y Finanzas	Camión de apoyo a la oficina de Gerencia de Infraestructura. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
17	65-09032021	09-03-2021	10 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Inspecciones por lluvias intensas (ayuda humanitaria). Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
18	74-10032021	10-03-2021	10 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Entrega ayuda humanitaria. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
19	88-12032021	12-03-2021	10 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Emergencia apoyo Defensa Civil. Placa de vehículo: M2Y04	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
20	96-16032021	16-03-2021	3 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas Gerente de Administración y Finanzas	Para realizar diferentes coordinaciones dentro de la provincia. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
21	100-16032021	16-03-2021	17 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	No indica concepto Placa de vehículo: P4C-869	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
22	104-18032021	18-03-2021	9 galones de diésel		Gerente de Administración y Finanzas	Emergencia, reparto ayuda humanitaria. Placa de vehículo: No indica	V°B° Denis Valentín Herrera Eras, Gerente de Administración y Finanzas.
<b>TOTAL DE COMBUSTIBLE</b>			170 galones de diésel	31 galones de gasolina			

Fuente: Vales de consumo que obran en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (apéndice n.º 140).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Cabe indicar que, el OCI de la Entidad requirió<sup>42</sup> al proveedor Servicios Generales y Operadores PE EL SOL SACE que brinde las guías de remisión, vales de consumo, reportes de consumo, lista de vehículos atendidos, nombre, firma y DNI del conductor de los vehículos atendidos y otra información que hubiera presentado a la Entidad relacionada a 42 facturas de los periodos 2020, 2021 y 2022 que participó como proveedor; obteniéndose respuesta con oficio: SGOPE EL SOL - 010-2022 de 16 de mayo de 2022 recepcionado el 17 de mayo de 2022 (apéndice n.º 142), suscrito por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador del proveedor Servicios Generales y Operadores PE EL SOL SAC a través del cual, señaló lo siguiente:

<sup>42</sup> Requerimiento realizado con oficio n.º 094-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 20 de abril de 2022 por el OCI de la Entidad (apéndice n.º 141).

“(…) expongo que la información solicitada de los años 2020 y 2021, no obra en nuestros registros, por haber sido desechados al término de la prestación y del año contable debido a que no contamos con archivo en nuestra oficina ya que no realizamos venta al crédito. Por tal razón terminado el servicio los documentos contrastados y aceptados por la entidad son desechados. Asimismo, contamos con los documentos de retiro de combustible de las facturas del año contable en curso los cuales alcanzamos.

De lo expuesto, por el Edilberto Saldarriaga Peña, administrador del proveedor Servicios Generales y Operadores PE EL SOL SAC, se advierte que no cuenta con sustento en relación al combustible entregado a la Entidad en los años 2020 y 2021.

Por lo tanto, de lo anteriormente descrito, se tiene que **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas y encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizó requerimientos, elaboró orden de compra y emitió conformidades de contrataciones realizadas a nombre del mencionado proveedor durante los meses de enero, febrero y setiembre de 2021; asimismo, solicitó a las subgerencias de Contabilidad y Tesorería que realicen el devengado y pago a favor de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, pese a que este proveedor tiene como gerente General y representante Legal a su hermana **Danitza Cecibel Herrera Eras** identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], e inclusive, esta última es esposa de **Edilberto Saldarriaga Peña** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], quien según cotizaciones adjuntas a los diversos expedientes de pago, suscribe documentos como “Administrador” de la mencionada empresa.

Sumado a ello, conforme lo expuesto anteriormente, se tiene que según información proporcionada por Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas<sup>43</sup>, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo y la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ha informado al OCI de la Entidad que los vehículos municipales son de administración de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; sin haberse indicado que la Gerencia de Administración y Finanzas cuente con alguna unidad vehicular asignada. Asimismo, de la revisión de los expedientes SIAF sobre adquisición de combustible y alquiler de camionetas de los meses de enero, febrero y setiembre de 2021, se ha evidenciado que la Gerencia de Administración y Finanzas requirió combustible; sin embargo, no contó con unidades vehiculares asignadas y no se sustenta el uso de todo el combustible que requirió y pese a ello fue pagado por la Entidad; conforme se aprecia de los expedientes de pago n.ºs 0000000064, 0000000357 y 0000002619 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**), por un monto ascendente a S/43 120,50; de igual manera, se ha identificado que veintidós (22) vales de consumo tramitados durante los mencionados meses de enero, febrero y setiembre de 2022, correspondientes a 170 galones de diésel y 31 de gasolina, fueron suscritos por Denis Valentín **Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas; sin embargo, en los expedientes de pago n.ºs 0000000064, 0000000357 y 0000002619 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**), se evidencia que se requirió y se pagó por 2500 galones de diésel y 635 galones de gasolina; por lo que, no existe sustento en los expedientes SIAF indicados ni con los vales, sobre la utilización de todo el combustible requerido por Denis Valentín **Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas.

6. **Funcionario de confianza designado por el Titular de la Entidad, solicitó que se realice el devengado y girado/pagado a nombre de empresa que tiene como gerente general y representante legal a su hermana, quien viene a ser su pariente de segundo grado de consanguinidad.**

Mediante los memorandos detallados en el cuadro que se expone a continuación, **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, que se asigne presupuesto para la adquisición de combustible y carburantes para las diferentes dependencias; asimismo, a través de memorandos, Denis Valentín

<sup>43</sup> Requerimiento realizado con nota de coordinación n.º 074-2022-MPCVZ-GAYF de 19 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 110**).

Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Contabilidad realizar la fase devengado de las contrataciones realizadas a SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, y mencionó el número de la certificación presupuestal donde dicho financiamiento debía afectarse; y en el mismo sentido, mediante memorandos solicitó al subgerente de Tesorería, realizar la fase de GIRADO/PAGADO a nombre de la mencionada empresa, quien como se ha mencionado anteriormente, tiene como gerente general y representante legal a su hermana **Danitzza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], quien viene a ser su pariente de segundo grado de consanguinidad.

CUADRO N° 6

EXPEDIENTES DE PAGO CON SOLICITUDES DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REALICE EL DEVENGADO Y GIRADO/PAGADO A NOMBRE DE EMPRESA QUE TIENE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A SU HERMANA

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F.TE FTO.	MEMORANDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DOCUMENTO CON EL CUAL SE LE REMITÓ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL DEVENGADO	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL GIRADO/PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO (S/)
2020	0000000566	08 (*)	1385-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 19 de marzo de 2020	Informe n.° 401-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 19 de marzo de 2020	1388-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 19 de marzo de 2020	1389-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 19 de marzo de 2020	489	16 372,00
2020	0000000592	18 (**)	No aplica	Informe n.° 421-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 29 de abril de 2020	1449-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 29 de abril de 2020	1451-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 29 de abril de 2020	523	33 241,30
2020	0000000352	18 (**)	No aplica	Informe n.° 283-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 26 de febrero de 2020	905-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 26 de febrero de 2020	905-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 27 de febrero de 2020	322	10 843,40
	1408	08 (*)	920-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 28 de febrero de 2020	Informe n.° 310-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 3 de marzo de 2020	1035-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 3 de marzo de 2020	1042-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 3 de marzo de 2020	438	1 213,95
	0000000380	08 (*)	900-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 26 de febrero de 2020	Informe n.° 291-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 28 de febrero de 2020	964-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 2 de marzo de 2020	985-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, de 2 de marzo de 2020	416	1 461,20
	0000000270	09 (***)	592-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 7 de febrero de 2020	Informe n.° 239-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 12 de febrero de 2020	697-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, de 13 de febrero de 2020	697-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, recepcionado el 14 de febrero de 2020	252	2 477,58
	236	09 (***)	501-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 5 de febrero de 2020	Informe n.° 221-2020-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 7 de febrero de 2020	609-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 7 de febrero de 2020	610-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, de 7 de febrero de 2020	200	1 557,10
	0000000287	18 (**)	No aplica	No aplica	No aplica	017-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 4 de enero de 2021	0048	3 034,50
	16	08 (*)	No aplica	Informe n.° 014-2021-MPCVZ/SGAYCP, dirigido a la Gerencia Municipal, recepcionado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de enero de 2021, (registro 454)	092-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 20 de enero de 2021	094-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 20 de enero de 2021	137	14 322,00

CUADRO N° 6

EXPEDIENTES DE PAGO CON SOLICITUDES DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REALICE EL DEVENGADO Y GIRADO/PAGADO A NOMBRE DE EMPRESA QUE TIENE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A SU HERMANA

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F. TE FTO.	MEMORANDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DOCUMENTO CON EL CUAL SE LE REMITIÓ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL DEVENGADO	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL GIRADO/PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO (S/)
2021	0000000064	08 (*)	127-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 27 de enero de 2020	Memorándum n.° 134-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, recepcionado el 28 de enero de 2021.	138-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 28 de enero de 2021	141-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 29 de enero de 2021	158	14 000,00
2021	0000000357	08 (*)	534-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, recepcionado el 1 de marzo de 2021	Memorándum n.° 575-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, recepcionado el 3 de marzo de 2021.	576-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 3 de marzo de 2021	590-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 3 de marzo de 2021	354	16 893,00
2021	0000000514	18 (**)	No aplica	Informe n.° 180-2021/MPCVZ-GSPyGR-G dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 24 de marzo de 2021	783-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 24 de marzo de 2021	794-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, de 25 de marzo de 2021	520	15 600,00
2021	0000001725	18 (**)	No aplica	Informe n.° 656-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ-LHAS, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 2 de julio de 2021	2449-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 5 de julio de 2021	2502-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 9 julio de 2021	2399	4 250,00
2021	0000002134	18 (**)	No aplica	Informe n.° 505-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 10 de agosto de 2021	2898-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 10 de agosto de 2021	2908-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 11 de agosto de 2021	2818	34 999,89
2021	0000002249	18 (**)	No aplica	Informe n.° 191-2021-GAT-MPCVZ, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 19 de agosto de 2021	3012-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 19 de agosto de 2021	3071-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de agosto de 2021	3015	8 999,88
2021	0000002619	08 (*)	3335-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recepcionado el 13 de setiembre de 2021	Informe n.° 058-2021/MPCVZ-GAF, dirigido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, recepcionado el 14 de setiembre de 2021	3423-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 15 de setiembre de 2021	3464-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 16 de setiembre de 2021	3343	9 987,50
2021	0000002612	18 (**)	No aplica	Informe n.° 1,089-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 21 de setiembre de 2021	3572-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 22 de setiembre de 2021	3645-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 28 de setiembre de 2021	3527	2 329,95
2021	0000003033	18 (**)	No aplica	Informe n.° 743-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 15 de octubre de 2021	3996-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 15 de octubre de 2021	3998-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 15 de octubre de 2021	3798	34 130,88
2021	0000003358	18 (**)	No aplica	Informe n.° 845-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 16 de noviembre de 2021	4494-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 17 de noviembre de 2021	4560-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 18 de noviembre de 2021	4266	5 399,99
2021	0000003357	18 (**)	No aplica	Informe n.° 865-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 22 de noviembre de 2021	4687-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 22 de noviembre de 2021	4702-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de noviembre de 2021	4352	34 130,88

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 6**

**EXPEDIENTES DE PAGO CON SOLICITUDES DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REALICE EL DEVENGADO Y GIRADO/PAGADO A NOMBRE DE EMPRESA QUE TIENE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A SU HERMANA**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F.TE FTO.	MEMORANDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DOCUMENTO CON EL CUAL SE LE REMITIÓ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL DEVENGADO	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL GIRADO/PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO (S/)
2021	0000003890	18 (**)	No aplica	Informe n.° 1008-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 20 de diciembre de 2021	5432-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 21 de diciembre de 2021	5504-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de diciembre de 2021	4896	19 755,92
2021	0000003892	18 (**)	No aplica	Informe n.° 1031-2021/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 23 de diciembre de 2021	5551-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 28 de diciembre de 2021	5579-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 28 de diciembre de 2021	4998	28 038,13
2022	0000000299	18 (**)	No aplica	Informe n.° 0116-2022/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 17 de febrero de 2022	0599-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 17 de febrero de 2022	0601-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 17 de febrero de 2022	304	33 600,00
2022	0000000376	18 (**)	0535-2022/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recepcionado el 17 de febrero de 2022	Informe n.° 219-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 24 de febrero de 2022	0669-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 25 de febrero de 2022	0676-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 25 de febrero de 2022	346	2 700,00
2022	0000000300	18 (**)	No aplica	Informe n.° 0142-2022/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 25 de febrero de 2022	0674-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 25 de febrero de 2022	0678-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 25 de febrero de 2022	349	12 141,00
	1868	18 (**)	1243-2022/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recepcionado el 24 de marzo de 2022	Informe n.° 0270-2022/MPCVZ-GSPyGR-G, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionado el 25 de marzo de 2022	1282-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 25 de marzo de 2022	1299-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 29 de marzo de 2022	801	5 000,00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

**Fuente:** Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.°s 70, 71, 67, 69, 68, 65, 64, 80, 81, 82, 83, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 02 y 104).



La Comisión de Control.  
Municipales  
sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Cabe señalar aquí que, en los documentos adjuntos a los expedientes de pago mediante los cuales **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería realizar la fase devengado y girado/pagado de las contrataciones realizadas a SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, también se adjunta cotizaciones y contratos suscritos por su hermana **Danitzá Cecibel Herrera Eras** con DNI [REDACTED] y su cuñado **Edilberto Saldarriaga Yacila** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], en sus condiciones de gerente general, representante legal y administrador de la mencionada empresa; por lo tanto, **Denis Valentín Herrera Eras** tenía conocimiento que sus familiares de segundo grado consanguinidad y segundo de afinidad integraban la organización del mencionado proveedor, quien lejos de advertir el impedimento para contratar con la Entidad, dispuso que se realice el pago correspondiente, conforme se aprecia a continuación:

**CUADRO N° 7**

**EXPEDIENTES DE PAGO CON SOLICITUDES DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REALICE EL DEVENGADO Y GIRADO/PAGADO A NOMBRE DE EMPRESA QUE TIENE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A SU HERMANA**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F.TE FTO.	COTIZACIÓN Y/O CONTRATO QUE SE ADJUNTA	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL DEVENGADO	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL GIRADO/PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO (S/)
2020	0000000352	18 (**)	Documento S/N, de 21 de febrero de 2020, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña, (sin firma).	905-2020/MPCVZ-GAyF dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 26 de febrero de 2020	905-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 27 de febrero de 2020	322	10 843,40
2020	0000000408	08 (*)	Documento S/N, sin fecha de recepción de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	1035-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 3 de marzo de 2020	1042-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 3 de marzo de 2020	438	1 213,95
2020	0000000380	08 (*)	Documento S/N, sin fecha de recepción de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	964-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 2 de marzo de 2020	985-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, de 2 de marzo de 2020	416	1 461,20
2020	0000000270	09 (***)	Documento S/N, recepcionado el 6 de febrero de 2020, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	697-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, de 13 de febrero de 2020	697-2020/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, recepcionado el 14 de febrero de 2020	252	2 477,58
2020	0000002857	18 (**)	Documento S/N, de 28 de diciembre de 2020, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	No aplica	017-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 4 de enero de 2021	0048	3 034,50
2021	0000000016	08 (*)	Documento S/N, de 13 de enero de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	092-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 20 de enero de 2021	094-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 20 de enero de 2021	137	14 322,00
2021	0000000064	08 (*)	Solicitud de Cotización N° 001, de 26 de enero de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	138-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 28 de enero de 2021	141-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 29 de enero de 2021	158	14 000,00
	1357	08 (*)	Documento S/N, recepcionado el 25 de febrero de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	576-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 3 de marzo de 2021	590-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 3 de marzo de 2021	354	16 893,00
	1514	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 18 de marzo de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	783-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 24 de marzo de 2021	794-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, de 25 de marzo de 2021	520	15 600,00
	1725	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 30 de junio de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	2449-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 5 de julio de 2021	2502-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 9 julio de 2021	2399	4 250,00
2021	1134	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 9 de agosto de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	2898-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 10 de agosto de 2021	2908-2021/MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 11 de agosto de 2021	2818	34 999,89
2021	2249	18 (**)	Cotización 021, recepcionada el 18 de agosto de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	3012-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 19 de agosto de 2021	3071-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de agosto de 2021	3015	8 999,88
	19	08 (*)	Documento S/N, recepcionado el 10 de setiembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	3423-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 15 de setiembre de 2021	3464-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 16 de setiembre de 2021	3343	9 987,50
	2612	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 10 de setiembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	3572-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad,	3645-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 28 de setiembre de 2021	3527	2 329,95

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 7**

**EXPEDIENTES DE PAGO CON SOLICITUDES DE FUNCIONARIO DE CONFIANZA DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA QUE SE REALICE EL DEVENGADO Y GIRADO/PAGADO A NOMBRE DE EMPRESA QUE TIENE COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A SU HERMANA**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	F.TE FTO.	COTIZACIÓN Y/O CONTRATO QUE SE ADJUNTA	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL DEVENGADO	MEMORANDUM MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ QUE SE REALICE EL GIRADO/PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO SIAF	MONTO DEL GASTO (S/)
				recepcionado el 22 de setiembre de 2021			
2021	0000003033	18 (**)	Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1, de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por Danitza Cecibel Herrera Eras como Gerente General.	3996-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 15 de octubre de 2021	3998-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 15 de octubre de 2021	3798	34 130,88
2021	0000003358	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 9 de noviembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	4494-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 17 de noviembre de 2021	4560-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 18 de noviembre de 2021	4266	5 399,99
2021	0000003357	18 (**)	Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1, de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por Danitza Cecibel Herrera Eras como Gerente General.	4687-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 22 de noviembre de 2021	4702-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de noviembre de 2021	4352	34 130,88
2021	0000003890	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 9 de diciembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	5432-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 21 de diciembre de 2021	5504-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 23 de diciembre de 2021	4896	19 755,92
2021	0000003892	18 (**)	Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1, de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por Danitza Cecibel Herrera Eras como Gerente General.	5551-2021-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 28 de diciembre de 2021	5579-2021-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 28 de diciembre de 2021	4998	28 038,13
2022	0000000299	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 14 de febrero de 2022, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	0599-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 17 de febrero de 2022	0601-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 17 de febrero de 2022	304	33 600,00
	1376	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 23 de febrero de 2022, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor <b>Danitza Cecibel Herrera Eras</b>	0669-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 25 de febrero de 2022	0676-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 25 de febrero de 2022	346	2 700,00
	103	18 (**)	Documento S/N, recepcionado el 14 de febrero de 2022, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	0674-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, de 25 de febrero de 2022	0678-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 25 de febrero de 2022	349	12 141,00
	868	18 (**)	Cotización 05, de 22 de marzo de 2022, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	1282-2022-MPCVZ-GAyF, dirigido a la Sub Gerencia de Contabilidad, recepcionado el 25 de marzo de 2022	1299-2022-MPCVZ-GAYF, dirigido a la Sub Gerencia de Tesorería, recepcionado el 29 de marzo de 2022	801	5 000,00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES GARCIA en 2022.02.22 20:13:37:8972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES GARCIA en 2022.03.10:10:10:10 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

apéndices n.ºs 67, 69, 68, 65, 64, 80, 81, 82, 83, 84, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101,

Elaborado por la Comisión de Control.  
(\*) 08 Impuestos Municipales  
(\*\*) 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Con relación a los expedientes de pago del ejercicio 2021, registrados con los números 0000003033, 0000003357 y 0000003892 (mencionados en los cuadros n.ºs 4 y 5) (apéndices n.ºs 96, 98 y 100), corresponden a pagos a nombre de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C por la suscripción del Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1 (apéndices n.ºs 96, 98 y 100); suscrito el 5 de octubre de 2021 por un importe de S/96 299,89 para la adquisición de 6 094,93 galones de Diésel B5 S-50.

Ahora, bien de la revisión al contenido del contrato en mención, se advierte que ha sido suscrito por Simón Mantilla, gerente Municipal y Danitza Cecibel Herrera Eras, en su condición de representante legal de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con Ficha N° 11020541

Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes<sup>44</sup> (**apéndice n.º 58**), el cual se encuentra visado por Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas y Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Cabe indicar que en base del citado contrato Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió las órdenes de compra n.ºs 0000160 y 0000177 de 07 de octubre y 9 de noviembre de 2021 (**apéndices n.ºs 96 y 98**) por S/34 130,88, cada uno, correspondientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000003033 y 0000003357 (**apéndices n.ºs 96 y 98**); funcionario que lejos de advertir el impedimento de Danitza Cecibel Herrera Eras hermana de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, permitió que continúe el proceso de contratación.

Por lo tanto, de lo anteriormente señalado, se advierte que **Denis Valentín Herrera Eras**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, solicitó al subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería realizar la fase devengado y girado/pagado de las contrataciones realizadas a SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, pese a que esta empresa tiene como gerente general y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** identificada con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], e inclusive, se advierte que en los expedientes de pago se incluye cotizaciones y contratos suscritos por su mencionada hermana y su cuñado **Edilberto Saldarriaga Yacila** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], en su condición de administrador de la mencionada empresa; por lo tanto, **Denis Valentín Herrera Eras** tenía conocimiento que sus familiares de segundo grado consanguinidad y segundo de afinidad integraban la organización del mencionado proveedor, quien lejos de advertir el impedimento para contratar con la Entidad, dispuso que se realice el pago correspondiente.

#### 7. Contratación de combustible sin convocar los procedimientos de selección que correspondían, por un total de S/282 006,15.

El artículo **Artículo 21. Procedimientos de selección** de la Ley, dispone que una Entidad puede contratar, entre otros, por medio de adjudicación simplificada respetando los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública; asimismo, en su **Artículo 23. Adjudicación simplificada**, establece que esta se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; por su parte, el literal a) del artículo 5 de la Ley, establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Cabe señalar que la UIT en el ejercicio 2020 tuvo un valor de S/4 300,00<sup>45</sup>; en el ejercicio 2021 su valor fue de S/4 400,00<sup>46</sup> y en el ejercicio 2022 tiene un valor de S/4 600,00<sup>47</sup>; que multiplicado por ocho (8), arrojan los siguientes montos:

- 8 UIT (S/4 300,00 x 8) para el ejercicio 2020 es S/34 400,00
- 8 UIT (S/4 400,00 x 8) para el ejercicio 2021 es S/35 200,00
- 8 UIT (S/4 600,00 x 8) para el ejercicio 2022 es S/36 800,00

Por su parte, el OSCE ha publicado los Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – régimen general, para los años 2020, 2021 y 2022, en:

<sup>44</sup> Se aprecia el asiento n.º A00001 en el certificado de vigencia de 16 de setiembre de 2021 y testimonio del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente 20409387021 (**apéndice n.º 58**).

<sup>45</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre del 2019.

<sup>46</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre del 2020.

<sup>47</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 398-2021-EF, publicado el 31 de diciembre del 2021.

[https://www.gob.pe/busquedas?contenido\[\]=publicaciones&sheet=1&sort\\_by=none&term=topes](https://www.gob.pe/busquedas?contenido[]=publicaciones&sheet=1&sort_by=none&term=topes), en las cuales se indica los montos a partir de los cuales se debe convocar una adjudicación simplificada para la contratación de bienes, según se expone en el siguiente cuadro resumen:

**CUADRO N° 8**  
**TOPES (\*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

TIPO	MONTOS (**)		
	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Adjudicación Simplificada	< a 400,000 > de 34,400	< a 400,000 > de 35,200	< a 400,000 > de 36,800

(\*) Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley N° 30225 y artículos 32° y 76° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y al Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

(\*\*) Decreto Supremo No 380-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 20.12.2019.

Fuentes:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/959624/Registro.pdf>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1510672/Topes%202021.pdf.pdf>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679597/Topes%202022.pdf.pdf>

Por lo tanto, para contrataciones de bienes por importes mayores a S/34 400,00, S/35 200,00 y S/36 800,00 para los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente, correspondía que las entidades convoquen procedimientos de selección mediante Adjudicaciones simplificadas.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta el requerimiento, contratación y pago; así como el registro de las fases de gasto a través del SIAF por la contratación de los servicios prestados por el proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel **Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED] en el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2022, la cual fue proporcionada por el señor Marlon Augusto Mogollón Silva, subgerente de Tesorería mediante nota de coordinación n.° 045-2022-MPCVZ-GAYF de 8 de marzo de 2022 (**apéndice n.°143**) e informe n.° 050-2022-SGT-MPCVZ de 18 de abril de 2022 (**apéndice n.°144**); se puede apreciar lo siguiente:

Mediante resoluciones gerenciales municipales se aprobó el expediente técnico de diferentes actividades que incluían en su Presupuesto Programado el clasificador presupuestario de gastos<sup>48</sup> **2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**, habiéndose identificado además que, algunas de estas resoluciones, han sido aprobadas por Denis Valentín Herrera Eras, en su condición de gerente Municipal.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario<sup>49</sup>, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, en algunos casos a cargo de Denis Valentín Herrera Eras, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de estas actividades, incluyendo la totalidad de los importes previstos para el clasificador presupuestario de gastos “**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**”.

Por lo tanto, la Entidad realizó la planificación de la totalidad de recursos para estas adquisiciones programadas y previsibles, y contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa del **Combustible y carburantes** que se había incluido en los presupuestos de las mencionadas actividades; sin embargo, los subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizaron contrataciones independientes de estos bienes y sin convocar los procedimientos de selección que correspondían, al proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021** por un importe total de **S/282 006,15 (ver cuadro n.° 8)**; empresa que, como se mencionó anteriormente, tiene como gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel**



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>48</sup> **Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Gastos:** Instrumentos técnicos que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15)

<sup>49</sup> **Certificación Presupuestal:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15)

**Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], quien es hermana de **Denis Valentín Herrera Eras**, funcionario de confianza designado por el Titular de la Entidad.

**CUADRO N° 9**  
**ACTIVIDADES APROBADAS POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2020	0000001268	0000000538	9 de julio de 2020	1672	16/09/2020	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel	33 955,00
2	2020	0000001652	0000000538	9 de julio de 2020	1442	13/10/2020	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel	30 839,40
3	2020	0000000826	0000000538	9 de julio de 2020	767	21/07/2020	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel	33 993,80
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020</b>								<b>98 788,20</b>
1	2021	0000003890	0000000485	21 de julio de 2020	4896	23/12/2021	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct	19 755,92
2	2021	0000002134	0000000485	21 de julio de 2020	2818	11/08/2021	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct	34 999,89
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 de julio de 2021</b>								<b>54 755,81</b>
1	2021	0000000745	0000000119	4 de marzo de 2021	712	08/04/2021	720 gln de gasohol 90 plus	10 440,00
2	2021	0000000744	0000000119	4 de marzo de 2021	713	08/04/2021	2 325.36 gln de diésel BS50	32 090,00
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021</b>								<b>42 530,00</b>
1	2021	0000000752	0000000120	4 de marzo de 2021	875	23/04/2021	969.19 gln de diésel BS50 y 927 gln de gasohol 90 plus	26 816,32
2	2021	0000000750	0000000120	4 de marzo de 2021	1417	24/05/2021	969.19 gln de diésel BS50	13 374,82
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021</b>								<b>40 191,14</b>
	2022	0000000299	0000000117	3 de febrero de 2022	304	17/02/2022	2000 gln de petróleo diésel 1	33 600,00
	2022	0000000300	0000000117	3 de febrero de 2022	349	25/02/2022	710 gln de gasohol 84 plus	12 141,00
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022</b>								<b>45 741,00</b>
<b>Total (S/)</b>								<b>282 006,15</b>



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



**nte:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 75, 76, 74, 99, 92, 85, 86, 87,88, y 102).

**borado por:** La Comisión de Control.

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

En relación a lo expuesto, se ha podido identificar que a través de cinco (5) actividades: **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”**, por S/98 788,20; **“Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”**, por S/54 755,81; **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”**, por S/42 530,00; **“Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes”**, por S/40 191,14; y **“Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos”**, por S/45 741,00; se pagó al proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021** un importe total de **S/282 006,15**; como se describe a continuación:

**7.1. Combustible para la actividad “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”, por S/98 788,20.**

Con Resolución Gerencial n.º 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020 (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**), Denis Valentín Herrera Eras, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la actividad “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes” por S/1 031 981,80, que incluía en su Presupuesto Analítico Programado S/98 790,00 para el clasificador presupuestario de gastos<sup>50</sup> **2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario<sup>51</sup> Nota n.º 0000000538 de 9 de julio de 2020 (**apéndices n.ºs 75, 76 y 74**), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de la mencionada actividad, incluyendo S/98 790,00 para “**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**”.

Consecuentemente, Julio Agustín Periche Castro, residente de la actividad<sup>52</sup> “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”, considerando lo programado en la Resolución Gerencial n.º 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020 (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**), y la Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000000538 (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**), formuló requerimientos de combustible a Wilmer Alexander Peña Morán, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante los siguientes documentos:

**CUADRO N° 10**  
**REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL**  
**N° 152-2020-MPCVZ-GM DE 30 DE JUNIO DE 2020**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO	DESTINATARIO DEL REQUERIMIENTO	BIEN REQUERIDO
	2020	0000001268	004-2020-SGSPYGA/MPCVZ-JAPC	23 de julio de 2020	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel
	2020	0000001652	015-2020-SGSPYGA/MPCVZ-JAPC	5 de octubre de 2020	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel
	2020	0000000826	068-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM	10 de julio de 2020	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:16 -05:00

Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**).  
do por: La Comisión de Control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Luego que Julio Agustín Periche Castro, residente de la actividad<sup>53</sup>, formuló sus requerimientos ante la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, este último derivó lo solicitado a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, quien luego también derivó estos pedidos a **Denis Valentín Herrera Eras**, gerente Municipal, según se ilustra en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

<sup>50</sup> **Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Gastos:** Instrumentos técnicos que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario.  
[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15)

<sup>51</sup> **Certificación Presupuestal:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.  
[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=100297&lang=es-ES&view=glossaries&catid=6&limit=15)

<sup>52</sup> Designado con Resolución Gerencial n.º 155-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020 (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**).

<sup>53</sup> Designado con Resolución Gerencial n.º 155-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020 (**apéndices n.ºs 75,76 y 74**).

**CUADRO N° 11**  
**TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 152-2020-MPCVZ-GM DE 30 DE JUNIO DE 2020**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	DERIVACIÓN DE REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO	DOCUMENTO DE DERIVACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO HACIA LA GERENCIA MUNICIPAL	BIEN REQUERIDO
1	2020	0000001268	004-2020-SGSPYGA/MPCVZ-JAPC	Requerimiento n.° 077-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM recepcionado el 23 de julio de 2020	Requerimiento n.° 231-2020/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 24 de julio de 2020	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel
2	2020	0000001652	015-2020-SGSPYGA/MPCVZ-JAPC	Requerimiento n.° 104-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM recepcionado el 5 de octubre de 2020	Requerimiento n.° 311-2020/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 6 de octubre de 2020	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel
3	2020	0000000826	001-2020-SGSPYGA/MPCVZ-JAPC	Requerimiento n.° 068-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM recepcionado el 10 de julio de 2020	Requerimiento n.° 178-2020/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 10 de julio de 2020	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, (apéndices n.ºs 75,76 y 74).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Ahora, pese a que en estos requerimientos se mencionó que los bienes solicitados para la actividad **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”** aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020 (apéndices n.ºs 75,76 y 74), ya contaban con Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000000538 de 9 de julio de 2020 (apéndices n.ºs 75,76 y 74), que incluía la disponibilidad de S/98 790,00 para **“2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes”**, Yony Farfán Estrada<sup>54</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, lejos de convocar el procedimiento de selección correspondiente, elaboró independientemente tres (3) órdenes de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, empresa que tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], según se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 12**  
**DENES DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL 52-2020-MPCVZ-GM DE 30 DE JUNIO DE 2020, A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA Y FECHA	SUSCRITA POR:	BIEN CONTRATADO	MONTO (S/)
0	2020	0000001268	00000125 de 2 de setiembre de 2020	<b>Yony Farfán Estrada</b> , como encargado de Adquisiciones y subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel	33 955,00
2	2020	0000001652	00000152 de 8 de octubre de 2020	<b>Yony Farfán Estrada</b> , como encargado de Adquisiciones y subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel	30 839,40
3	2020	0000000826	00000085 de 13 de julio de 2020	<b>Yony Farfán Estrada</b> , como encargado de Adquisiciones y subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel	33 993,80
<b>Total (S/)</b>						<b>98 788,20</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 75,76 y 74).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Finalmente, se procedió con el pago de las tres (3) órdenes de compra elaboradas independientemente (por S/33 955,00, S/30 839,40 y S/33 993,80), por un importe total de **S/98 788,20 a SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, con los recursos disponibles del Certificado de Crédito Presupuestario

Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).

n.° 0000000538 de 9 de julio de 2020 (**apéndices n.°s 75,76 y 74**), según se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 13**  
**ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 152-2020-MPCVZ-GM DE 30 DE JUNIO DE 2020**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2020	0000001268	0000000538	9 de julio de 2020	1672	16/09/2020	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel	33 955,00
2	2020	0000001652	0000000538	9 de julio de 2020	1442	13/10/2020	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel	30 839,40
3	2020	0000000826	0000000538	9 de julio de 2020	767	21/07/2020	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel	33 993,80
<b>Total (S/)</b>								<b>98 788,20</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 75,76 y 74**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

**7.2. Combustible para la actividad “Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”, por S/54 755,81**

Con Resolución Gerencial n.° 239-2021-MPCVZ-GM de 22 de julio de 2020 (**apéndices n.°s 99 y 92**), Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, aprobó la actividad “**Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**” por S/253 586,50, que incluía en su Presupuesto S/54 756,00 para gasolina de 90 oct y diésel.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000485 de 21 de julio de 2021 (**apéndices n.°s 99 y 92**), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de la mencionada actividad, incluyendo S/54 756,00 para “**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**”.

Consecuentemente, Julio César Valderrama García, subgerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, considerando la actividad “**Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**”, formuló requerimientos al gerente de Servicios Públicos y Gestión del riesgo, mediante los siguientes documentos:

**CUADRO N° 14**  
**REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 DE JULIO DE 2021**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO	FECHA DE REQUERIMIENTO	DESTINATARIO DEL REQUERIMIENTO	BIEN REQUERIDO
21	0000003890	065-2021-MPCVZ-SGSSC	7 de diciembre de 2021	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct
2021	0000002134	028-2021-MPCVZ-SGSSC	6 de agosto de 2021	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 99 y 92**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Luego que Julio César Valderrama García, subgerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, formuló sus requerimientos ante la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, este último derivó estos pedidos a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, según se ilustra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 15**  
**TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 DE JULIO DE 2021**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO	DOCUMENTO DE DERIVACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO HACIA LA GERENCIA MUNICIPAL	BIEN REQUERIDO
1	2021	0000003890	065-2021-MPCVZ-SGSSC	Informe n.° 942-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 7 de diciembre de 2021	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct
2	2021	0000002134	028-2021-MPCVZ-SGSSC	Informe n.° 494-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 9 de agosto de 2021	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.°s 99 y 92).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Ahora, pese a que en estos requerimientos se mencionó que los bienes solicitados para la actividad **“Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”** aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 239-2021-MPCVZ-GM de 22 de julio de 2021 (apéndices n.°s 99 y 92), ya contaban con Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000485 de 21 de julio de 2021 (apéndices n.°s 99 y 92), que incluía la disponibilidad de S/54 756,00 para **“2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes”**, Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>55</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, lejos de convocar el procedimiento de selección correspondiente, elaboró independientemente una (1) primera orden de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, empresa que tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], habiéndose emitido luego una (1) segunda orden de compra por el saldo, según se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 16**

**ORDENES DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 DE JULIO DE 2021, A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**

EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA Y FECHA	SUSCRITA POR:	BIEN CONTRATADO	MONTO (S/)
0000003890	00000197 de 9 de diciembre de 2021	<b>Javier Eca Eche</b> como subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct	19 755,92
0000002134	00000132 de 9 de agosto de 2021	<b>Jorge Edward Rodríguez Carmelo</b> como subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct	34 999,90
<b>Total (S/)</b>				<b>S/54 755,82</b>

pedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.°s 99 y 92).  
por: La Comisión de Control.

Finalmente, se procedió con el pago de las dos (2) órdenes de compra elaboradas independientemente (por S/19 755,92 y S/34 999,90), por un importe total de **S/54 755,82** a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, con los recursos disponibles del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000485 de 21 de julio de 2021, según se indica en el siguiente cuadro:

<sup>55</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.° 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (apéndice n.° 234) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.° 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (apéndice n.° 235).

**CUADRO N° 17**  
**ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 DE JULIO DE 2021**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2021	0000003890	0000000485	21 de julio de 2020	4896	23/12/2021	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct	19 755,92
2	2021	0000002134	0000000485	21 de julio de 2020	2818	11/08/2021	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct	34 999,89
<b>Total (S/)</b>								<b>54 755,81</b>

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 99 y 92).

Elaborado por: La Comisión de Control.

**7.3. Combustible para la actividad “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”, por S/42 530,00.**

Con Resolución Gerencial n.º 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 85 y 86), Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la actividad “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes” por S/399 025,19, que incluía en su Presupuesto Analítico S/42 530,00 para gasolina de 90 octanos y diésel.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000119 de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 85 y 86), Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de la mencionada actividad, incluyendo S/42 530,00 para “2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes”.

Consecuentemente, Karla Andrea Peña Yacila, residente de la actividad<sup>56</sup> “Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”, considerando lo programado en la Resolución Gerencial n.º 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 85 y 86) y la certificación presupuestal, formuló requerimientos de combustible a Jhonny Stiwar Rengifo Atoche, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante los siguientes documentos:

**CUADRO N° 18**  
**REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 079-2021-MPCVZ-GM DE 4 DE MARZO DE 2021**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO	FECHA DE REQUERIMIENTO	DESTINATARIO DEL REQUERIMIENTO	BIEN REQUERIDO
1	2021	0000000745	002-2021-MPCVZ/RA/KAPY	10 de marzo de 2021	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	720 gln de gasolina 90 octanos
	2021	0000000744	003-2021-MPCVZ/RA/KAPY	10 de marzo de 2021	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	3 100 gln de diésel

Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 85 y 86).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Luego que Karla Andrea Peña Yacila, residente de la actividad, formuló sus requerimientos ante la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, este último derivó lo solicitado a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, quien luego también derivó estos pedidos al gerente Municipal, según se ilustra en el siguiente cuadro:

<sup>56</sup> Designada con Resolución Gerencial n.º 083-2021-MPCVZ-GM de 9 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 85 y 86).

CUADRO N° 19  
TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 079-2021-MPCVZ-GM DE 4 DE MARZO DE 2021

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	DERIVACIÓN DE REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO	DOCUMENTO DE DERIVACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO HACIA LA GERENCIA MUNICIPAL	BIEN REQUERIDO
1	2021	0000000745	002-2021-MPCVZ/RA/KAPY	Requerimiento n.° 00049-2021/MPCVZ-SGSPGA recepcionado el 19 de marzo de 2021	Requerimiento n.° 104-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 23 de marzo de 2022	720 gln de gasolina 90 octanos
2	2021	0000000744	003-2021-MPCVZ/RA/KAPY	Requerimiento n.° 00050-2021/MPCVZ-SGSPGA recepcionado el 19 de marzo de 2021	Requerimiento n.° 103-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 23 de marzo de 2022	3 100 gln de diésel

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.°s 85 y 86).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Ahora, pese a que en estos requerimientos se mencionó que los bienes solicitados para la actividad "**Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes**" aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.°s 85 y 86), ya contaban con Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000119 de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.°s 85 y 86), que incluía la disponibilidad de S/42 530,00 para "**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**", Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>57</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, lejos de convocar el procedimiento de selección correspondiente, elaboró independientemente dos (2) órdenes de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, empresa que tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20  
ÓRDENES DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 079-2021-MPCVZ-GM DE 4 DE MARZO DE 2021, A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021



EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA Y FECHA	SUSCRITA POR:	BIEN CONTRATADO	MONTO (S/)
0000000745	00000029 de 5 de abril de 2021	Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	720 gln de gasohol 90 plus	10 440,00
0000000744	00000028 de 5 de abril de 2021	Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	2 325.36 gln de diésel BS50	32 090,00
<b>Total (S/)</b>				<b>42 530,00</b>

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.°s 85 y 86).

Elaborado por: La Comisión de Control.

Finalmente, se procedió con el pago de las dos (2) órdenes de compra elaboradas independientemente (por S/10 440,00 y S/32 090,00), por un importe total de **S/42 530,00** a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, con los recursos disponibles del Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000119 de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.°s 85 y 86), según se indica en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>57</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.° 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (apéndice n.° 234) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.° 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (apéndice n.° 235).

**CUADRO N° 21**  
**ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 079-2021-MPCVZ-GM DE 4 DE MARZO DE 2021**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2021	0000000745	0000000119	4 de marzo de 2021	712	08/04/2021	720 gln de gasohol 90 plus	10 440,00
2	2021	0000000744	0000000119	4 de marzo de 2021	713	08/04/2021	2 325.36 gln de diésel BS50	32 090,00
<b>Total (S/)</b>								<b>42 530,00</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 85 y 86).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

**7.4. Combustible para la actividad “Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes”, por S/40 191,14.**

Con Resolución Gerencial n.º 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 87 y 88), Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la actividad “Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes” por S/518 443,13, que incluía en su Presupuesto Analítico S/40 191,30 para gasolina de 90 octanos y diésel.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000120 de 4 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 87 y 88), Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de la mencionada actividad, incluyendo S/40 191,30 para “2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes”.

Consecuentemente, Ilber Yusef Cruz Zárate, residente de la actividad<sup>58</sup> “Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes”, considerando lo programado en la Resolución Gerencial n.º 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 87 y 88), y la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000120 (apéndices n.ºs 87 y 88), formuló requerimientos de combustible a José Ricardo Gonzaga Delgado, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante los siguientes documentos:

**CUADRO N° 22**  
**REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 080-2021-MPCVZ-GM DE 5 DE MARZO DE 2021**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO	FECHA DE REQUERIMIENTO	DESTINATARIO DEL REQUERIMIENTO	BIEN REQUERIDO
	:021	0000000752	006-2021-MPCVZ/RA/IYCZ	18 de marzo de 2021	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	1080 gln de diésel y 927 gln de gasolina 90 octanos
	:021	0000000750	005-2021-MPCVZ/RA/IYCZ	18 de marzo de 2021	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	1 080 gln de diésel

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 87 y 88).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Luego que Ilber Yusef Cruz Zárate, residente de la actividad, formuló sus requerimientos ante la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, este último derivó lo solicitado a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, quien luego también derivó estos pedidos al gerente Municipal, según se ilustra en el siguiente cuadro:

<sup>58</sup> Designada con Resolución Gerencial n.º 082-2021-MPCVZ-GM de 9 de marzo de 2021 (apéndices n.ºs 87 y 88).

**CUADRO N° 23**  
**TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL**  
**N° 080-2021-MPCVZ-GM DE 5 DE MARZO DE 2021**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	DERIVACIÓN DE REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO	DOCUMENTO DE DERIVACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO HACIA LA GERENCIA MUNICIPAL	BIEN REQUERIDO
1	2021	0000000752	006-2021-MPCVZ/RA/IYCZ	Requerimiento n.° 00056-2021/MPCVZ/RA/IYCZ recepcionado el 26 de marzo de 2021	Requerimiento n.° 119-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 30 de marzo de 2021	1080 gln de diésel y 927 gln de gasolina 90 octanos
2	2021	0000000750	005-2021-MPCVZ/RA/IYCZ	Requerimiento n.° 00055-2021/MPCVZ/RA/IYCZ recepcionado el 26 de marzo de 2021	Requerimiento n.° 118-2021/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 30 de marzo de 2021	1 080 gln de diésel

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 87 y 88**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Ahora, pese a que en estos requerimientos se mencionó que los bienes solicitados para la actividad **“Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes”** aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021 (**apéndices n.°s 87 y 88**), ya contaban con Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000120 de 4 de marzo de 2021 (**apéndices n.°s 87 y 88**), que incluía la disponibilidad de S/40 191,30 para **“2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes”**, Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>59</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, lejos de convocar el procedimiento de selección correspondiente, elaboró independientemente dos (2) órdenes de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, empresa que tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], según se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 24**  
**ÓRDENES DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL**  
**N° 080-2021-MPCVZ-GM DE 5 DE MARZO DE 2021, A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**

EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA Y FECHA	SUSCRITA POR:	BIEN CONTRATADO	MONTO (S/)
0000000752	00000032 de 7 de abril de 2021	Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	969.19 gln de diésel BS50 y 927 gln de gasohol 90 plus	26 816,32
0000000750	00000031 de 7 de abril de 2021	Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	969.19 gln de diésel BS50	13 374,82
<b>Total (S/)</b>				<b>40 191,14</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 87 y 88**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Finalmente, se procedió con el pago de las dos (2) órdenes de compra elaboradas independientemente (por S/26 816,32 y S/13 374,82), por un importe total de **S/40 191,14** a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, con los recursos disponibles del Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000120 de 4 de marzo de 2021 (**apéndices n.°s 87 y 88**), según se indica en el siguiente cuadro:

<sup>59</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.° 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.° 234**) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.° 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.° 235**).

CUADRO N° 25  
ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 080-2021-MPCVZ-GM DE 5 DE MARZO DE 2021  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2021	0000000752	0000000120	4 de marzo de 2021	875	23/04/2021	969.19 gln de diésel BS50 y 927 gln de gasohol 90 plus	26 816,32
2	2021	0000000750	0000000120	4 de marzo de 2021	1417	24/05/2021	969.19 gln de diésel BS50	13 374,82
<b>Total (S/)</b>								<b>40 191,14</b>

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 87 y 88).  
Elaborado por: La Comisión de Control.

7.5. Combustible para la actividad “**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos**”, por S/45 741,00.

Con Resolución Gerencial n.º 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022 (apéndices n.ºs 101 y 102), Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, aprobó la actividad “**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos**” por S/386 531,19, que incluía en su Presupuesto Analítico S/52 780,00 para gasolina de 84 octanos y diésel B2.

Posteriormente, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000117 de 3 de febrero de 2022 (apéndices n.ºs 101 y 102), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, garantizó la disponibilidad de recursos para la ejecución de la mencionada actividad, incluyendo S/54 130,00 para “**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**”.

Consecuentemente, María Elena Silva Sánchez, coordinadora de la actividad<sup>60</sup> “**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos**”, considerando lo programado en la Resolución Gerencial n.º 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022 (apéndices n.ºs 101 y 102) y el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000000117 (apéndices n.ºs 101 y 102), formuló requerimientos de combustible a Karla Andrea Peña Yacila, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante los siguientes documentos:

CUADRO N° 26  
REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL  
N° 047-2022-MPCVZ-GM DE 4 DE FEBRERO DE 2022

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO	FECHA DE REQUERIMIENTO	DESTINATARIO DEL REQUERIMIENTO	BIEN REQUERIDO
	2022	0000000299	0002-2022-SGSPyGA/MESS-COORD	9 de febrero de 2022	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	2000 gln de diésel B2
	2022	0000000300	0003-2022-SGSPyGA/MESS-COORD	9 de febrero de 2022	Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	710 gln de gasolina 84 octanos

Fuente: Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 101 y 102).  
por: La Comisión de Control.

Luego que María Elena Silva Sánchez, coordinadora de la actividad, formuló sus requerimientos ante la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, este último derivó lo solicitado a

<sup>60</sup> Designada con Resolución Gerencial n.º 052-2020-MPCVZ-GM de 7 de febrero de 2022 (apéndices n.ºs 101 y 102).

la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, quien luego también derivó estos pedidos al gerente Municipal, según se ilustra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 27**  
**TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 047-2022-MPCVZ-GM DE 4 DE FEBRERO DE 2022**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	REQUERIMIENTO PRESENTADO EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	DERIVACIÓN DE REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO	DOCUMENTO DE DERIVACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO HACIA LA GERENCIA MUNICIPAL	BIEN REQUERIDO
1	2022	0000000299	0002-2022-SGSPyGA/MESS-COORD	Requerimiento n.° 032-2022-MPCVZ-SGSPyGA/KAPY recepcionado el 11 de febrero de 2022	Informe n.° 0079-2022/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 11 de febrero de 2022	2000 gln de diésel B2
2	2022	0000000300	0003-2022-SGSPyGA/MESS-COORD	Requerimiento n.° 031-2022-MPCVZ-SGSPyGA/KAPY recepcionado el 11 de febrero de 2022	Informe n.° 0078-2022/MPCVZ-GSPyGR-G recepcionado el 11 de febrero de 2022	710 gln de gasolina 84 octanos

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 101 y 102**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Ahora, pese a que en estos requerimientos se mencionó que los bienes solicitados para la actividad "**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos**" aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022 (**apéndices n.°s 101 y 102**), ya contaban con Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000117 de 3 de febrero de 2022, que incluía la disponibilidad de S/54 130,00 para "**2.3.1.3.11 Combustibles y Carburantes**", Marcos Humberto Romero Ríos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial<sup>61</sup>, lejos de convocar el procedimiento de selección correspondiente, elaboró independientemente dos (2) órdenes de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, empresa que tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], según se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 28**  
**ORDENES DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL 7-2022-MPCVZ-GM DE 4 DE FEBRERO DE 2022, A NOMBRE DE SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA Y FECHA	SUSCRITA POR:	BIEN CONTRATADO	MONTO (S/)
2022	0000000299	00000009 de 14 de febrero de 2022	Visto que indica "Oficina de Almacén"	2000 gln de Diésel 1	33 600,00
2022	0000000300	00000010 de 14 de febrero de 2022	Visto que indica "Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial" y "Oficina de Almacén"	710 gln de gasohol 84 plus	12 141,00
<b>Total (S/)</b>					<b>45 741,00</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.°s 101 y 102**).  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Finalmente, se procedió con el pago de las dos (2) órdenes de compra elaboradas independientemente (por S/33 600,00 y S/12 141,00), por un importe total de **S/45 741,00** a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, con los recursos disponibles del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000117 de 3 de febrero de 2022 (**apéndices n.°s 101 y 102**), según se indica en el siguiente cuadro:

<sup>61</sup> Marcos Humberto Romero Ríos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial designado el 2 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.° 041-2022-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 238**) y cesado el 21 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.° 073-2022-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 239**).

**CUADRO N° 29**  
**ACTIVIDAD APROBADA CON RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 047-2022-MPCVZ-GM DE 4 DE FEBRERO DE 2022**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2022	0000000299	0000000117	3 de febrero de 2022	304	17/02/2022	2000 gln de petróleo diésel 1	33 600,00
2	2022	0000000300	0000000117	3 de febrero de 2022	349	25/02/2022	710 gln de gasohol 84 plus	12 141,00
<b>Total (S/)</b>								<b>45 741,00</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 101 y 102).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Por lo tanto, de todo lo anteriormente expuesto, se tiene que la Entidad realizó la planificación de la totalidad de recursos para adquisiciones previsibles y programadas, y contaba con los recursos disponibles y suficientes para realizar la contratación completa del **Combustible y carburantes** que se había incluido en los presupuestos de las diferentes actividades aprobadas por la Gerencia Municipal, dependencia que en algunos casos estuvo a cargo de **Denis Valentín Herrera Eras**; sin embargo, los señores **Yony Farfán Estrada**<sup>62</sup>, **Javier Eca Eche**<sup>63</sup>, **Jorge Edward Rodríguez Carmelo**<sup>64</sup> y **Marcos Humberto Romero Ríos**<sup>65</sup> subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizaron contrataciones independientes de estos bienes a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, y sin convocar los procedimientos de selección que correspondían; empresa que, como se mencionó anteriormente, tiene como Gerente General y representante legal a **Danitza Cecibel Herrera Eras** con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], quien es hermana de **Denis Valentín Herrera Eras**, funcionario de confianza designado por el Titular de la Entidad.

Cabe señalar también que, en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000001268, 0000001652, 0000000826, 0000003890, 0000002134, 0000000745, 0000000744, 0000000752, 0000000750, 0000000299 y 0000000300 (apéndices n.ºs 75, 76, 74, 99, 92, 85, 86, 87, 88, 101 y 102) en los cuales los subgerentes de abastecimientos y control patrimonial emitieron órdenes de compra a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** con **RUC 20409387021** sin convocar los procedimientos de selección que correspondían, **Denis Valentín Herrera Eras** ejercía el cargo de gerente de Administración y Finanzas, y según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal n.º 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 245), en su artículo 87 indica que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial depende de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Es así que, en los expedientes de pago antes mencionados se aprecia la participación de **Denis Valentín Herrera Eras**, como gerente de Administración y Finanzas; conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

- |  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <br>Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00 | <br>Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00 | <br>Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft<br>Motivo: Doy Visto Bueno<br>Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00 | 62 Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).             |
|  |  |   | 63 Javier Eca Eche, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (apéndice n.º 235) y se dio por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM de 2 de febrero de 2022 (apéndice n.º 238).               |
|  |  |   | 64 Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (apéndice n.º 234) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (apéndice n.º 235). |
|  |  |   | 65 Marcos Humberto Romero Ríos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial designado el 2 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM (apéndice n.º 238) y cesado el 21 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.º 073-2022-MPCVZ-GM (apéndice n.º 239).   |

**CUADRO N° 30**  
**ACTIVIDADES APROBADAS POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA	ACTUACIÓN DE DENIS VALENTÍN HERRERAS	N° COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
1	2020	0000001268	00000125 de 2 de setiembre de 2020	En su condición de gerente Municipal, mediante proveído de 24 de julio de 2020, derivó el Requerimiento n.° 231-2020/MPCVZ-GSPyGR-G a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y trámite.	1672	1000 gln de gasolina 2050 gln de diésel	33 955,00
2	2020	0000001652	00000152 de 8 de octubre de 2020	En su condición de gerente Municipal, mediante proveído recepcionado el 6 de octubre de 2020, derivó el Requerimiento n.° 311-2020/MPCVZ-GSPyGR-G a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.	1442	900 gln de gasolina 1854 gln de diésel	30 839,40
3	2020	0000000826	00000085 de 13 de julio de 2020	En su condición de gerente Municipal, mediante proveído de 10 de julio de 2020, derivó el Requerimiento n.° 178-2020/MPCVZ-GSPyGR-G a la Gerencia de Administración y Finanzas para su atención y su trámite correspondiente.	767	927 gln de gasolina 2224 gln de diésel	33 993,80
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020</b>							<b>98 788,20</b>
1	2021	0000003890	00000197 de 9 de diciembre de 2021	El 9 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas tomó conocimiento del Informe n.° 942-2021/MPCVZ-GSPyGR-G (requerimiento) y con proveído 7171 de 9 de diciembre de 2021, lo derivó a la Subgerencia de Abastecimiento para su atención. En su condición de gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.°s 5432 y 5404-2022-MPCVZ-GAYF, dispuso a los subgerentes de Contabilidad y Tesorería que realicen las fases de devengado y pagado a favor de Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021.	4896	14 756 gln de diésel 5 000 gln de gasohol de 90 oct	19 755,92
2	2021	0000002134	00000132 de 9 de agosto de 2021	El 9 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas tomó conocimiento del Informe n.° 494-2021/MPCVZ-GSPyGR-G (requerimiento) y con proveído 4477 de 9 de agosto de 2021, lo derivó a la Subgerencia de Abastecimiento para su atención. En su condición de gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.°s 2898 y 2908-2022-MPCVZ-GAYF, dispuso a los subgerentes de Contabilidad y Tesorería que realicen las fases de devengado y pagado a favor de Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021.	2818	3 060 gln de diésel 864 gln de gasohol de 90 oct	34 999,89
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 239-2021-MPCVZ-GM DE 22 de julio de 2021</b>							<b>54 755,81</b>
1	2021	0000000745	00000029 de 5 de abril de 2021	En su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emitió la nota n.° 0000000119.	712	720 gln de gasohol 90 plus	10 440,00
	2021	0000000744	00000028 de 5 de abril de 2021	En su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emitió la nota n.° 0000000119.	713	2 325.36 gln de diésel BS50	32 090,00
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021</b>							<b>42 530,00</b>
1	2021	0000000752	00000032 de 7 de abril de 2021	En su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000120.	875	969.19 gln de diésel BS50 y 927 gln de gasohol 90 plus	26 816,32
	2021	0000000750	00000031 de 7 de abril de 2021	En su condición de gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000120.	1417	969.19 gln de diésel BS50	13 374,82
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.° 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021</b>							<b>40 191,14</b>
1	2022	0000000299	00000009 de 14 de febrero de 2022	El 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas tomó conocimiento del Informe n.° 0079-2022/MPCVZ-GSPyGR-G (requerimiento) y con proveído 0723 de 11	304	2000 gln de petróleo diésel 1	33 600,00

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:04 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 30**  
**ACTIVIDADES APROBADAS POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**  
**CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	N° DE ORDEN DE COMPRA	ACTUACIÓN DE DENIS VALENTÍN HERRERA ERAS	N° COMPROBANTE DE PAGO	BIEN	MONTO S/
				de febrero de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Abastecimiento para su atención. En su condición de gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.ºs 0599 y 0601-2022-MPCVZ-GAYF, dispuso a los subgerentes de Contabilidad y Tesorería que realicen las fases de devengado y pagado a favor de Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021.			
2	2022	0000000300	00000010 de 14 de febrero de 2022	El 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas tomó conocimiento del Informe n.º 0078-2022/MPCVZ-GSPyGR-G (requerimiento) y con proveído 0720 de 11 de febrero de 2022, lo derivó a la Subgerencia de Abastecimiento para su atención. En su condición de gerente de Administración y Finanzas, mediante memorándum n.ºs 0674 y 0678-2022-MPCVZ-GAYF, dispuso a los subgerentes de Contabilidad y Tesorería que realicen las fases de devengado y pagado a favor de Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021.	349	710 gln de gasohol 84 plus	12 141,00
<b>Total bienes adquiridos para la actividad aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022</b>							<b>45 741,00</b>
<b>Total (S/)</b>							<b>282 006,15</b>

**Fuente:** Expedientes de Comprobantes de Pago que obra en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 75,76,74,99,92,85,86,87,88, 101 y 102).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

**8. Contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021, en base a cotizaciones cuya veracidad no es reconocida por el proveedor Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, representado por Mirna Margarita Fiestas Neggli.**

Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>66</sup>, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositiva Tributaria, vigentes al momento de la transacción<sup>67</sup>. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes contratos de servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”.

Como se aprecia, **dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado se encuentran aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**, vigentes al momento de la transacción; en ese sentido, dichas contrataciones se desarrollarán sin observar las disposiciones de la referida normativa, salvo disposición expresa de la misma.

No obstante, en reiteradas opiniones<sup>68</sup> el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que si bien aquellas contrataciones que se enmarquen dentro de los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado podrán realizarse sin observar sus disposiciones, tal situación **no enerva la obligación** de observar los principios que rigen toda



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>66</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.  
<sup>67</sup> Dicha disposición no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.  
<sup>68</sup> Opinión n.º 047-2018/DTN de 2 de marzo de 2018, Opinión n.º 060-2010/DTN de 23 de febrero de 2017, Opinión n.º 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 y Opinión n.º 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017.

contratación pública, como son el de Transparencia<sup>69</sup>, Eficacia y Eficiencia<sup>70</sup>, entre otros, previstos en el artículo 2° de la actual Ley de Contrataciones.

Sobre el particular, en la Opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 concordante con la Opinión n.° 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017, se precisa que, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas **de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna**, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; conforme se señala a continuación:

“(…)

2.2 (…)

*Sin perjuicio de lo antes señalado, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública<sup>71</sup>, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado (…)”.*

El subrayado es agregado.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, durante el periodo de contratación del citado proveedor (enero 2020 a marzo 2022) se han encontrado vigentes dos directivas internas, siendo una de ellas la Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF, aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.° 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019 (**apéndice n.° 243**) y la Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021 (**apéndice n.° 244**).

Al respecto, la Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF vigente desde el 3 de julio de 2019 (**apéndice n.° 244**), tiene como objetivo: “**Establecer los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de la transacción, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas a efectos de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos y de lograr el cumplimiento de los fines de la institución.**” El resaltado y subrayado es agregado.

Asimismo, establece determinadas disposiciones para la contratación de servicios iguales o inferiores a ocho (8) UIT desde el requerimiento hasta el pago de los servicios prestados, conforme se detalla a continuación:

“(…)

#### **5.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**5.1.** (...) *Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT no son programables en el Plan Anual de Contrataciones y se realizan mediante contrataciones excluidas del ámbito del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por el D.L. N° 1444 y su Reglamento (pero sujetas a la supervisión del OSCE) (...).*

<sup>69</sup> Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

<sup>70</sup> Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

<sup>71</sup> De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley.

**5.3.** La Unidad de Logística es la responsable de la gestión de abastecimiento de bienes y servicios y/o consultorías, como programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación (...).

## **6.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

### **6.2. REQUERIMIENTOS DEL ÁREA USUARIA**

(...)

El área usuaria deberá utilizar el formato N° 01- Requerimiento de Bienes, Servicios y/o Consultorías y adjuntará según corresponda el formato N° 02- Determinación de las Especificaciones Técnicas de Bienes, si se trata de contrataciones de bienes, o el formato N° 03- Determinación de los Términos de Referencia si se trata de servicios y/o consultorías en general.

Es decir, el área usuaria presentará su requerimiento conjuntamente con el formato N° 1 y además, según corresponda, el formato N° 02 o el formato N° 03 a la Unidad de Logística, (...)

### **6.3. INDAGACIÓN DE MERCADO-COTIZACIONES**

En el caso de bienes, servicios y/o consultorías, sobre la base del requerimiento, el órgano de contrataciones, es decir, la Unidad de Logística tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado (Cotizaciones), siendo validas presenciales ingresadas por mesa de partes de la Unidad de Logística y las emitidas por correo electrónico, para en lo posterior realizar el correspondiente cuadro comparativo.

#### **La Unidad de Logística con el requerimiento recibido procede a:**

(...)

Redactar el formato de solicitud de cotización, (según formato N° 5), el mismo que debe estar firmado por el encargado de la Unidad de Logística y contar con el cargo de entrega al proveedor via correo electrónico (acuse de envío) ó en forma presencial, cuando la cotización se realice de forma electrónica deberá adjuntarse la impresión de la cotización remitida.

(...)

Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas.

(...)

Excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización".

(...)"

### **6.4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

La Unidad de logística elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, el mejor precio y el plazo.

### **6.5. CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO**

La oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de la emisión del certificado de crédito presupuestario que garantiza disponibilidad de recursos, fuente de financiamiento y tipo de recurso (TR) para lo cual debe contar con el expediente respectivo.

La Unidad de Logística elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda; registra el compromiso en el SIAF y notifica al proveedor para su atención.

(...)

### **6.7. CONFORMIDAD DE ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

(...)

La Conformidad de Bienes y Servicios es otorgada por el área usuaria, para lo cual utilizará el formato N° 04- Conformidad de la Prestación debidamente firmado por el encargado del área usuaria.

(...)



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

#### 6.9. TRAMITE DE PAGO.

Cada expediente de compra o servicio debe de contar con el formato N° 06- Verificación de Documentación Previa al Pago.  
(...)"

Como se puede apreciar, según lo establecido en la Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF (**apéndice n.° 243**), el área usuaria realiza el requerimiento y la conformidad; por su parte la subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (unidad de logística) sobre la base del requerimiento tiene la obligación de realizar mínimo dos indagaciones en el mercado (cotizaciones) verificando que se cumplan los términos de referencia; además, elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada, la cual además debe cumplir con los términos de referencia (en el caso de la contratación de servicios), el mejor precio y plazo; y luego de ello debe elaborar la orden de compra.

Por su parte, la Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigente desde el 1 de julio de 2021 (**apéndice n.° 244**), establece las mismas disposiciones señaladas en la Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF (**apéndice n.° 243**) y adicionalmente desarrolla en forma más precisa el procedimiento de cotización y además incluye el tratamiento de las contrataciones menores a 1 UIT, conforme se aprecia a continuación:

(...)

#### 7.6 PROCEDIMIENTO Y COTIZACION

Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes y servicios y consultoría cuyo valor referencial es igual o menor a (08) UITs, estará a cargo por el responsable de Adquisiciones (...)

#### 7.7 REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIONES Y CONSULTORAS PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (03) UIT Y MENORES O IGUALES A (8) UIT

(...)

- Mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto.

(...)

#### PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT

(...)

- Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto.

(...)"

De lo expuesto, se infiere que mediante Resolución Gerencial Administrativa n.° 004-2019/MPCVZ-GAF de 2 de julio de 2019 (**apéndice n.° 243**), la Entidad aprobó la Directiva n.° 004-2019/MPCVZ-GAF "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN INIGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS" (**apéndice n.° 243**), la cual establece en su numeral **6.3. INDAGACIONES DE MERCADO – COTIZACIONES**, que se debe: "Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas", además dispone que "excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización".

Asimismo, con Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021 aprobó la Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM "Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar" (**apéndice n.° 244**), establece que: "7.7 REQUISITOS PARA LA



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIONES Y CONSULTORAS PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (03) UIT Y MENORES O IGUALES A (8) UIT (...) Mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto”; además, dispone que “PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT (...) Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto”, también, establece que “PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MENORES A (1) UIT (...) En los supuestos de las contrataciones menores o iguales a 1 UIT, para la emisión de la orden de compra, servicio o contrato correspondiente, solo será necesario una cotización o proforma, asimismo, deberá cumplir con lo señalado en los literales del numeral anterior”.

Como se puede apreciar, durante la vigencia de la Directiva n.º 004-2019/MPCVZ-GAF “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN INIGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS” (apéndice n.º 243), se estableció que se debía solicitar como mínimo dos (2) cotizaciones; y cuando se trate de contrataciones menores o iguales a una (1) Unidad Impositiva Tributaria, se podía realizar una sola cotización; asimismo, se tiene que a partir de la vigencia de la Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM “Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar” (apéndice n.º 244), se estableció que: se debía solicitar mínimo tres (3) cotizaciones o proformas; y para el caso de las contrataciones mayores a (01) UIT y menores o iguales a (03) UIT, se debía solicitar mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores; además que, para el caso de las contrataciones menores a (1) UIT, solo es necesario una cotización o proforma.

Por lo tanto, se tiene que la Entidad ha establecido disposiciones internas para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, que obligan a realizar indagaciones en el mercado mediante cotizaciones, para la selección de la mejor oferta.

Sin embargo, de la revisión a los expedientes de pago registrados en el SIAF, se ha identificado tres (3) contrataciones por un importe total de S/98 828,20 correspondiente al periodo presupuestal 2020, en las cuales Yony Farfan Estrada<sup>72</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió órdenes de compra a nombre de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021; sin embargo, adjunta en cada expediente de pago una cotización cuya veracidad no es reconocida por el proveedor Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, representado por Mirna Margarita Fiestas Neggli, y sin haber realizado indagaciones de mercado mediante cotizaciones o proformas de proveedores para la selección de la mejor oferta, conforme se expone a continuación:



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

#### 1. Expediente de pago n.º 0000000826



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Con Requerimiento n.º 068-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM (apéndice n.º 74), Wilmer Alexander Peña Morán, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el 10 de julio de 2020 requirió a Juan Martín Alvarado Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, 927 gln de gasolina y 2224 gln de diésel, haciendo referencia a la actividad “**Recolección de Residuos Sólidos en los barrios y calles del Distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Departamento de tumbes**”.



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

Posteriormente, se emite la orden de compra n.º 000000085 de 13 de julio de 2020 (apéndice n.º 74) suscrita por Yony Farfán Estrada<sup>73</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el importe de S/33 993,80 a nombre del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.**



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

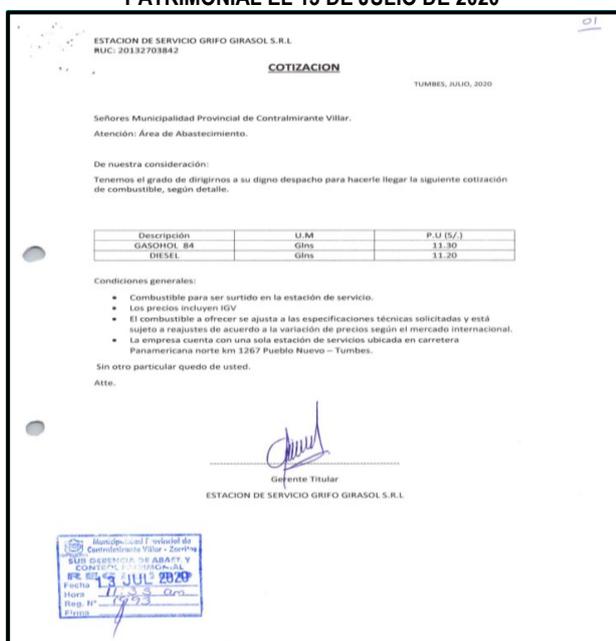
<sup>72</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).

<sup>73</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).

Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000000826 de 2020, se encuentran dos cotizaciones:

- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 13 de julio de 2020 (**apéndice n.º 74**) por S/23 796,00 y S/10 197,00 (totaliza S/33 993,00), suscrita por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** (esposo de la hermana de Denis Valentin Herrera Eras).
- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 13 de julio de 2020 (**apéndice n.º 74**) en la cual se aprecia precios unitarios para Gasohol 84 S/11,30 y Diesel S/11,20 y se observa consignado una firma del gerente titular de Estación de Servicio Grifo Girasol S.R.L sin precisar los nombres y apellidos de dicho gerente; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 2**  
**COTIZACION S/N RECEPCIONADA POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE CONTROL PATRIMONIAL EL 13 DE JULIO DE 2020**



ESTACION DE SERVICIO GRIFO GIRASOL S.R.L.  
RUC: 20132703842

**COTIZACION**

TUMBES, JULIO, 2020

Señores Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.  
Atención: Área de Abastecimiento.

De nuestra consideración:  
Tenemos el grado de dirigimos a su digno despacho para hacerle llegar la siguiente cotización de combustible, según detalle.

Descripción	U.M	P.U (S/.)
GASOHOL 84	litros	11.30
DESELE	litros	11.20

Condiciones generales:

- Combustible para ser surtido en la estación de servicio.
- Los precios incluyen IGV
- El combustible a ofrecer se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y está sujeto a reajustes de acuerdo a la variación de precios según el mercado internacional.
- La empresa cuenta con una sola estación de servicios ubicada en carretera Panamericana norte km 1267 Pueblo Nuevo - Tumbes.

Sin otro particular quedo de usted.  
Atte:

  
 Gerente Titular  
 ESTACION DE SERVICIO GRIFO GIRASOL S.R.L



Fuente: Expediente SIAF n.º 0000000826 (**apéndice n.º 74**)  
Elaborado por: La Comisión de Control.

En virtud de ello, la Comisión de Control a través del oficio n.º 093-2022/MPCVZ-OCI-EXT recepcionada el 22 de abril de 2022 (**apéndice n.º 74**) requirió a Estación de Servicios “El Girasol” EIRL ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 1267 Mz B Lt Pueblo Nuevo Tumbes, confirme si su representada ha emitido cotizaciones por concepto de combustible, que se habrían presentado a la Entidad durante los periodos de 2020, 2021 y 2022 con firma y sello del titular como gerente; así como, del administrador de su representada.

Al respecto, el 26 de abril de 2022 a través de la carta n.º 060-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G de 25 de abril de 2022 (**apéndice n.º 74**), Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, señaló lo siguiente:

“(…) 2. Asimismo, debo manifestarle que la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra ante Sunat, con Baja Definita del RUC desde 15.03.2017, por tanto **desconozco la veracidad** de los siguientes documentos:

- Cotización S/Nº de fecha 13.07.2020, (…)”.

De lo expuesto por Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, se evidencia que esta proveedora desconoce la veracidad de la cotización S/N° de 13 de julio de 2020 (**apéndice n.° 74**); por cuanto, desde 15 de marzo de 2017 la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra de baja definitiva ante Sunat; por lo tanto, no es reconocida la veracidad de la cotización indicada.

Finalmente, se procedió con el pago de S/33 993,80 a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el expediente de pago con registro SIAF 0000000826 de 2020 - Comprobante de Pago 767 de 21 de julio de 2020 (**apéndice n.° 74**).

## 2. Expediente de pago n.°000001268

Con Requerimiento n.° 077-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM (**apéndice n.° 75**) Wilmer Alexander Peña Moran, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el 23 de julio de 2020 requirió a Juan Martín Alvarado Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, 1000 gln de gasolina y 2050 gln de diésel, haciendo referencia a la actividad “**Recolección de Residuos Sólidos en los Barrios y Calles del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de tumbes**”.

Posteriormente, se emite la orden de compra n.° 000000125 de 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.° 75**) suscrita por Yony Farfán Estrada<sup>74</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el importe de S/33 955,00 a nombre del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.**

Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000001268 de 2020 (**apéndice n.° 75**), se encuentran dos cotizaciones:

- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.° 75**) por S/22 755,00 y S/11 200,00 (totaliza S/33 995,00), suscrita por Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C** (esposo de la hermana de Denis Valentin Herrera Eras).
- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.° 75**) en la cual se aprecia precios unitarios para Gasohol 84 S/11,50 y Diesel S/11,70 y se observa consignado una firma del gerente titular de Estación de Servicio Grifo Girasol S.R.L sin precisar los nombres y apellidos de dicho gerente; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 3**  
**COTIZACION S/N RECEPCIONADA POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE CONTROL PATRIMONIAL EL 2 DE SETIEMBRE DE 2020**



**Fuente:** Expediente SIAF n.° 0000001268 (**apéndice n.° 75**)  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>74</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.° 002-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 236**) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.° 332-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 237**).

En virtud de ello, la Comisión de Control a través del oficio n.º 093-2022/MPCVZ-OCI-EXT recepcionada el 22 de abril de 2022 (**apéndice n.º 75**) requirió a Estación de Servicios “El Girasol” EIRL ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 1267 Mz B Lt Pueblo Nuevo Tumbes, confirme si su representada ha emitido cotizaciones por concepto de combustible, que se habrían presentado a la Entidad durante los periodos de 2020, 2021 y 2022 con firma y sello del titular como gerente; así como, del administrador de su representada.

Al respecto, el 26 de abril de 2022 a través de la carta n.º 060-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G de 25 de abril de 2022 (**apéndice n.º 75**), Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, señaló lo siguiente:

“(…)

2. Asimismo, debo manifestarle que la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra ante Sunat, con Baja Definita del RUC desde 15.03.2017, por tanto **desconozco la veracidad** de los siguientes documentos:

“(…)

- Cotización S/Nº de fecha 02.09.2020, (…)

De lo expuesto por Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, se evidencia que esta proveedora desconoce la veracidad de la cotización S/Nº de 2 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 75**); por cuanto, desde 15 de marzo de 2017 la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra de baja definitiva ante Sunat; por lo tanto, no es reconocida la veracidad de la cotización indicada.

Finalmente, se procedió con el pago de S/33 955,00 a nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el expediente de pago con registro SIAF 0000001268 de 2020 - Comprobante de Pago 1672 de 16 de setiembre de 2020 (**apéndice n.º 75**).

### 3. Expediente de pago n.º0000001652

Con Requerimiento n.º 104-2020-SGSPYGA/MPCVZ-WAPM (**apéndice n.º 76**) Wilmer Alexander Peña Moran, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el 5 de octubre de 2020 requirió a Juan Martín Alvarado Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, 900 gln de gasolina y 1854 gln de diésel, haciendo referencia a la actividad **“Recolección de Residuos Sólidos en los Barrios y Calles del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de tumbes”**.

Posteriormente, se emite la orden de compra n.º 000000152 de 8 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 76**) suscrita por Yony Farfán Estrada<sup>75</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, por el importe de S/30 839,40 a nombre del proveedor **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C**.

Cabe resaltar aquí que, adjunto al expediente de pago con registro SIAF 0000001652 de 2020 (**apéndice n.º 76**), se encuentran dos cotizaciones:

- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 8 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 76**) por S/20 579,40 y S/10 260,00 (totaliza S/30 839,40), se observa consignado una firma y la denominación Servicios Generales Operadores PE El Sol SAC sin precisar los nombres y apellidos del gerente General o del representante legal del proveedor en mención.

<sup>75</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 236**) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 237**).

- La Cotización S/N recepcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 8 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 76**) en la cual se aprecia precios unitarios para Gasohol 84 S/11,60 y Diesel S/11,80 y se observa consignado una firma del gerente titular de Estación de Servicio Grifo Girasol S.R.L sin precisar los nombres y apellidos de dicho gerente; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 4**  
**COTIZACION S/N RECEPCIONADA POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE CONTROL PATRIMONIAL EL 8 DE OCTUBRE DE 2020**



ESTACION DE SERVICIO GRIFO GIRASOL S.R.L.  
RUC: 20132703842

**COTIZACION**

TUMBES, OCTUBRE, 2020

Señores Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.  
Atención: Área de Abastecimiento.

De nuestra consideración:  
Tenemos el grado de dirigirnos a su digno despacho para hacerle llegar la siguiente cotización de combustible, según detalle.

Descripción	U.M	P.U (S/)
GASOHOL 84	litros	11.60
DESEIL	litros	11.80

Condiciones generales:

- Combustible para ser surtido en la estación de servicio.
- Los precios incluyen IGV
- El combustible a ofrecer se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y está sujeto a reajustes de acuerdo a la variación de precios según el mercado internacional.
- La empresa cuenta con una sola estación de servicios ubicada en carretera Panamericana norte km 1267 Pueblo Nuevo – Tumbes.

Sin otro particular quedo de usted.  
Atte.

  
 Gerente Titular  
 ESTACION DE SERVICIO GRIFO GIRASOL S.R.L.

**Fuente:** Expediente SIAF n.º 0000001652 (**apéndice n.º 76**)  
**Elaborado por:** La Comisión de Control.

En virtud de ello, la Comisión de Control a través del oficio n.º 093-2022/MPCVZ-OCI-EXT recepcionada el 22 de abril de 2022 (**apéndice n.º 76**) requirió a Estación de Servicios “El Girasol” EIRL ubicada en Carretera Panamericana Norte Km 1267 Mz B Lt Pueblo Nuevo Tumbes, confirme si su representada ha emitido cotizaciones por concepto de combustible, que se habrían presentado a la Entidad durante los periodos de 2020, 2021 y 2022 con firma y sello del titular como gerente; así como, del administrador de su representada.

Al respecto, el 26 de abril de 2022 a través de la carta n.º 060-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G de 25 de abril de 2022 (**apéndice n.º 76**), Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, señaló lo siguiente:

- (...)
4. Asimismo, debo manifestarle que la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra ante Sunat, con Baja Definita del RUC desde 15.03.2017, por tanto **desconozco la veracidad** de los siguientes documentos:
- (...)
- Cotización S/Nº de fecha 08.10.2020, (...)."

De lo expuesto por Fiestas Neggli Mirna Margarita, titular gerente de Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, se evidencia que esta proveedora desconoce la veracidad de la cotización S/Nº de 8 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 76**); por cuanto, desde 15 de marzo de 2017 la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol Srl se encuentra de baja definitiva ante Sunat; por lo tanto, no es reconocida la veracidad de la cotización indicada.

Finalmente, se procedió con el pago de S/30 839,40 nombre de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021**, según consta en el expediente de

pago con registro SIAF 0000001652 de 2020 - Comprobante de Pago 1442 de 13 de octubre de 2020 (apéndice n.º 76).

**9. Contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021, sin haber realizado previamente las indagaciones en el mercado mediante la solicitud de cotizaciones o proformas conforme al procedimiento establecido en las disposiciones internas de la Entidad**

De la revisión a los expedientes de pago registrados en el SIAF, se ha identificado cuatro (4) contrataciones por un importe total de S/51 170,40 correspondiente al periodo presupuestal 2020, en las cuales Yony Farfan Estrada<sup>76</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió órdenes de compra a nombre de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado indagaciones de mercado mediante cotizaciones o proformas de proveedores para la selección de la mejor oferta, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 31**  
**CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR "SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021", SIN HABERSE SOLICITADO PREVIAMENTE COTIZACIONES O PROFORMAS A OTROS PROVEEDORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	BIEN REQUERIDO	COTIZACIÓN Y/O DOCUMENTO DE ESTUDIO DE MERCADO	N° DE ORDEN DE COMPRA, FECHA Y FUNCIONARIO QUE LA SUSCRIBE	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO (\$/)
1	2020	0000000566	880 gln diésel 400 gln gasolina 84°	Sin cotización o proforma	00000048 de 19 de marzo de 2020; firmada por Yony Farfán Estrada	489	16 372,00
2	2020	0000000592	2231 gln diésel 500 gln gasolina 84°	Sin cotización o proforma	00000050 de 29 de abril de 2020; firmada por Yony Farfán Estrada	523	33 241, 30
3	2020	0000000236	14.20 gln de gasolina 84° 2 gln de gasolina 90 octanos 103.50 gln de diésel	Sin cotización o proforma	00000019 de 7 de febrero de 2020; firmada por Yony Farfán Estrada	200	1 557,10
<b>Total (\$/)</b>							<b>51 170,40</b>

Se: Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 70, 71 y 64).  
Redado por: La Comisión de Control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Conforme se aprecia del cuadro n.º 31, se evidencia que en los expedientes SIAF n.ºs 0000000566, 0000000592, 0000000236 (apéndices n.ºs 70, 71 y 64) se emitieron las órdenes de compra n.ºs 00000048, 00000050 y 00000019 de 19 de marzo, 29 de abril y 7 de febrero de 2020, respectivamente (apéndices n.ºs 70, 71 y 64) para la adquisición de combustible; sin embargo, no obra adjunto evidencia de haber realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

En relación a ello, la Comisión de Control procedió a revisar los cuadernos de registro de cotizaciones de 2020<sup>77</sup> (apéndice n.º 145) ubicados en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, evidenciándose que obran registradas las siguientes cotizaciones:

**CUADRO N° 32**  
**COTIZACIONES REGISTRADAS EN LOS CUADERNOS QUE OBRAN EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE 2020**

N°	N° DE TOMO DE CUADERNO DE REGISTRO	N° DE REGISTRO	FECHA	DOCUMENTO	PROVEEDOR
1	I-2020	486	30/01/2020	Cotización de precios de lubricantes	Estación de Servicios El Sol
2	I-2020	651	06/02/2020	Proforma de precios de lubricantes	Estación de Servicios El Sol



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

<sup>76</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).

<sup>77</sup> Cuadernos de registro de cotizaciones de 2020 remitidos por Simón Mantilla Villar, gerente Municipal al Órgano de Control Institucional de la Entidad con informe n.º 025-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 (apéndice n.º 145), al cual adjunta el informe n.º 162-2022-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril de 2022 (apéndice n.º 145) emitido por Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién remitió al gerente Municipal en mención.

3	II-2020	1992	13/07/2020	Proforma de precios de combustible	Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC
4	II-2020	1993		Proforma de precios de combustible	Estación de Servicios Grifo Girasol SRL
5	III-2020	3629	8/10/2020	Cotización	Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC
6	III-2020	3630		Cotización	Estación de Servicios Grifo Girasol SRL
7	III-2020	4264	6/11/2020	Cotización	Danitza Herrera Eras, gerente General de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
8	III-2020			4265	Cotización
9	IV-2020	4692	26/11/2020	Cotización	Fiestas Noggli Mirra
10	IV-2020	4693		Cotización	Danitza Herrera Eras, gerente General de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
11	IV-2020	4697		Cotización	Estación de Servicios Grifo Girasol SRL
12	IV-2020	4698		Cotización	Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.

**Fuente:** Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.ºs 146, 147, 148, 149, 150 y 151**).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Del cuadro n.º 32 se aprecia que el 30 de enero y 6 de febrero de 2020 obran registradas dos cotizaciones (**apéndices n.ºs 146 y 147**) correspondientes al proveedor Estación de Servicios EL Sol; asimismo, se advierte que de marzo a junio de 2020 y en agosto, setiembre y diciembre de 2020 no existen cotizaciones registradas; además, se aprecia que el 13 de julio de 2020 se registraron dos (2) proformas (**apéndice n.º 148**) de los proveedores Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC y Estación de Servicios Grifo Girasol SRL; el 8 de octubre de 2020 dos (2) cotizaciones (**apéndice n.º 149**) de los proveedores antes indicados; el 6 de noviembre de 2020 dos (2) cotizaciones (**apéndice n.º 150**) de los proveedores Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC y Fiestas Noggli Mirra; y finalmente el 26 de noviembre de 2020, se aprecian registradas cuatro (4) cotizaciones (**apéndice n.º 151**), dos de ellas del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, una de Fiestas Moggli Mirra y otra de Estación de Servicios Grifo Girasol SRL.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

De lo expuesto, se evidencia que el 30 de enero y 6 de febrero de 2020 obran registradas dos cotizaciones (**apéndices n.ºs 146 y 147**) correspondientes al proveedor Estación de Servicios EL Sol; sin embargo, no se adjuntan al expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000000236 (**apéndice n.º 64**) en el cual se emitió la orden de compra n.º 00000019 de 7 de febrero de 2020; además, en marzo y abril de 2020 no se encuentran registradas cotizaciones sobre adquisición de combustible.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Por lo tanto, Yony Farfán Estrada<sup>78</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió las órdenes de compra n.ºs 00000048, 00000050 y 00000019 de 19 de marzo, 29 de abril y 7 de febrero de 2020 (**apéndices n.ºs 70, 71 y 64**) a nombre de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021; pese que para la contratación de combustible del proveedor en mención con órdenes de compra indicadas no se contaba previamente con cotizaciones o proformas de proveedores para la selección de la mejor oferta.



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

Ahora, cabe señalar que la UIT en el ejercicio 2020 tuvo un valor de S/4 300,00<sup>79</sup>; en el ejercicio 2021 su valor fue de S/4 400,00<sup>80</sup> y en el ejercicio 2022 tiene un valor de S/4 600,00<sup>81</sup>; sin embargo, pese a la exigencia de requerir cotizaciones o proformas como requisito previo a la contratación de proveedores, de la revisión a los expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería, se ha identificado que en 11 contrataciones por un importe total de S/184 788,55, únicamente se adjuntan cotizaciones del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021, sin adjuntar evidencia de haber realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>78</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 236**) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 237**).

<sup>79</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 380-2019-EF, publicado el 20 de diciembre del 2019.

<sup>80</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 392-2020-EF, publicado el 15 de diciembre del 2020.

<sup>81</sup> Conforme al Decreto Supremo n.º 398-2021-EF, publicado el 31 de diciembre del 2021.

de la mejor oferta, y finalmente fue a esta empresa a quien se contrató mediante órdenes de compra, y se pagó los importes que ofertó conforme consta en los comprobantes de pago registrados en el SIAF, cuya información principal se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 33**  
**CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR "SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021", SIN HABERSE SOLICITADO PREVIAMENTE COTIZACIONES O PROFORMAS A OTROS PROVEEDORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	COTIZACIÓN 1	BIEN OFERTADO EN COTIZACIÓN 1	OTRAS COTIZACIONES O PROFORMAS	N° DE ORDEN DE COMPRA, FECHA Y FUNCIONARIO QUE LA SUSCRIBE	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO (S/)
1	2020	0000000352	Documento S/N, de 21 de febrero de 2020, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña, (sin firma).	553 gln. Diesel UV5 a 7,078.70 300 gln. Gasohol 84 a 3,765.00	No adjunta	00000033 de 21 de febrero de 2020; firmada por Yony Farfán Estrada.	322	10 843,40
2	2021	0000000016	Documento S/N, de 13 de enero de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	900 gln de diésel BS50 a S/10 782,00 300 gln de gasohol 84 a S/3 540,00	No adjunta	00000001, de 18 de enero de 2021; firmada por Jhon Ewar Rosas Blas	137	14 322,00
3	2021	0000000064	Solicitud de Cotización N° 001, de 26 de enero de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	300 gln de gasohol 84 a S/3840,00 1000 gln diésel a S/12 400,00	No adjunta	00000002, de 27 de enero de 2021; firmada por Dennis Valentín Herrera Eras	158	16 240,00
4	2021	0000000847	Documento S/N, recepcionado el 13 de abril de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	1594,20 gln Diésel a S/21999,96	No adjunta	00000039, de 20 de abril de 2021; firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo	1418	21 999,96
5	2021	0000001609	Documento S/N, recepcionado el 16 de junio de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	595,86 gln Diésel B5S50 a S/8640,00	No adjunta	00000103, de 16 de junio de 2021; firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo	1949	8 640,00
		0000002134	Documento S/N, recepcionado el 9 de agosto de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	1644,73 gln Diésel B5S50 a S/24999,90 625 gln de gasohol 84 a S/10000,00	No adjunta	00000132, de 9 de agosto de 2021; firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo	2818	34 999,90
		0000002249	Cotización 021, recepcionada el 18 de agosto de 2021, de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña.	552,14 gln gasohol 84 a S/8 999,88	No adjunta	0000137, de 18 de agosto de 2021, firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo.	3015	8 999,88
		0000002619	Documento S/N, recepcionado el 10 de setiembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	500 gln de petróleo diésel N° 2 a S/7 925,00 125 gln de gasohol 84 a S/2 062,50	No adjunta	0000143, de 13 de setiembre de 2021; firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo	3343	9 987,50
		0000003358	Documento S/N, recepcionado el 9 de noviembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	303,37 gln de gasohol 90 plus a S/5 399,99	No adjunta	0000178, de 9 de noviembre de 2021; firmada por Jorge Edward Rodríguez Carmelo	4266	5 399,99
		0000003890	Documento S/N, recepcionado el 9 de diciembre de 2021, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	868 gln de petróleo diesel 1 a S/14 756,00 285,71 gln de gasohol 84 plus a S/4999,92	No adjunta	0000197; de 9 de diciembre de 2021, firmada por Javier Eca Eche	4896	19 755,92
		0000000299	Documento S/N, recepcionado el 14 de febrero de 2022, de Estación de Servicios El Sol, figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña	2000 gln de petróleo diesel 1 a S/33600	No adjunta	00000009, de 14 de febrero de 2022; sin firma del Sub Gerente de Abastecimiento y	304	33 600,00

**CUADRO N° 33**  
**CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR “SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021”, SIN HABERSE SOLICITADO PREVIAMENTE COTIZACIONES O PROFORMAS A OTROS PROVEEDORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

N°	AÑO	EXPEDIENTE SIAF	COTIZACIÓN 1	BIEN OFERTADO EN COTIZACIÓN 1	OTRAS COTIZACIONES O PROFORMAS	N° DE ORDEN DE COMPRA, FECHA Y FUNCIONARIO QUE LA SUSCRIBE	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO (\$)
						Control Patrimonial.		
<b>Total</b>								<b>184 788,55</b>

**Fuente:** Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (apéndices n.ºs 67,81,82,89,90,92,93,94,97,99 y 101).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Del cuadro n.º 33 se aprecia que en los expedientes SIAF n.ºs 0000000352 de 2020; 0000000016, 0000000064, 0000000847, 0000001609, 0000002134, 0000002249, 0000002619, 0000003358, 0000003890 de 2021 y 0000000299 de 2022 (apéndices n.ºs 67, 81, 82, 89, 90, 92, 93, 94, 97, 99 y 101), se emitieron las órdenes de compra n.ºs 000000033 de 21 de febrero de 2020; 000000001, 000000002, 000000039, 000000103, 000000132, 000000137, 000000143, 000000178 y 000000197 de 18 y 27 de enero, 20 de abril, 16 de junio, 9 y 18 de agosto, 13 de setiembre, 9 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 (apéndices n.ºs 67, 81, 82, 89, 90, 92, 93, 94, 97 y 99); y 000000009 de 14 de febrero de 2022 (apéndice n.º 101); sin embargo, se aprecia en cada expediente solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021, sin adjuntar evidencia de haber realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta, pese a ello, se contrató al proveedor en mención con las órdenes de compra antes indicadas.

En relación a ello, la Comisión de Control procedió a revisar los cuadernos de registro de cotizaciones de 2020 y 2021 y las copias del cuaderno de registro de cotizaciones de 24 de enero al 29 de marzo de 2022<sup>82</sup>, ubicados en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, evidenciándose que obran registradas las siguientes cotizaciones; conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 34**  
**COTIZACIONES REGISTRADAS EN LOS CUADERNOS QUE OBRAN EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL DE 2020, 2021 y 2022.**

N°	N° DE TOMO DE CUADERNO DE REGISTRO	N° DE REGISTRO	FECHA	DOCUMENTO	PROVEEDOR
1	I-2020	651	06/02/2020	Proforma	Estación de Servicios El Sol
2	V-2020	87	13/01/2021	Cotización	Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
3		715	25/02/2021		Fernando Chumbi Quiroz
4		719			Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
5		1136	18/03/2021		Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
6		1373	5/04/2021		Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
7		1374			Fernando Chumbi Quiroz
8		1451	7/04/2021		Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
9		1452			
10		1459			
11		1460			
12		1571	13/04/2021		Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
13	II-2021	2943	16/06/2021		
14		3178	30/06/2021		
15	III-2021	3856	9/08/2021		

<sup>82</sup> Cuadernos de registro de cotizaciones de 2020 y 2021 y copias del cuaderno de registro de registro de cotizaciones de 24 de enero al 29 de marzo de 2022 remitidos por Simón Mantilla Villar, remitidos por el gerente Municipal al Órgano de Control Institucional de la Entidad al OCI con informe n.º 025-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 (apéndice n.º 145), al cual adjunta el informe n.º 162-2022-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril de 2022 (apéndice n.º 145) emitido por Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién remitió al gerente Municipal en mención .

**CUADRO N° 34**  
**COTIZACIONES REGISTRADAS EN LOS CUADERNOS QUE OBRAN EN LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL**  
**PATRIMONIAL DE 2020, 2021 y 2022.**

N°	N° DE TOMO DE CUADERNO DE REGISTRO	N° DE REGISTRO	FECHA	DOCUMENTO	PROVEEDOR
16		4064	17/08/2021		
17		4110	19/08/2021		Danitza Herrera Eras, gerente General de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
18		4111			Estación de Servicios Grifo Girasol SRL
19		4520			
20		4521	10/09/2021		
21	IV-2021	5366	7/10/2021	Proforma	Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
22	V-2021	6098	9/11/2021	Cotización	
23	VI-2021	6780	9/12/2021		
24		924		Proforma	Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.
25		925	14/02/2022		
26	I-2022	926			
27		1114	23/02/2022	Cotización	Danitza Herrera Eras, gerente General de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.

**Fuente:** Cuadernos de registro de cotizaciones de 2020 que obran en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (apéndices n.ºs 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168)

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Del cuadro n.º 34 se aprecia que en los meses de mayo y julio de 2021 no obra registrada cotización o proforma registrada; asimismo, se aprecia que se registró el 13 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo; 5, 7 y 13 de abril; 16 y 30 de junio; 9, 17 y 19 de agosto, 10 de setiembre y 9 de noviembre de 2021, así como, el 23 de febrero de 2022 una (1) cotización (apéndices n.ºs 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168) del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC.

Asimismo, el 6 de febrero de 2020, 7 de octubre de 2021 y el 14 de febrero de 2022 (apéndices n.ºs 147, 164 y 167), se registró una (1) proforma del proveedor en mención.

Cabe indicar, que el 25 de febrero y 7 de abril de 2021 apéndices n.ºs 153 y 156), se registró una (1) cotización del proveedor Fernando Chumbi Quiroz.

De lo expuesto, se evidencia que el 6 de febrero de 2020 obra registrada una cotización correspondiente al proveedor Estación de Servicios EL Sol (apéndice n.º 147); sin embargo, de la revisión del expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000000352 de 27 de febrero de 2020 (apéndice n.º 67), se adjunta un documento S/N, de 21 de febrero de 2020, de Estación de Servicios El Sol, en el cual figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña sin consignar firma y no se adjunta evidencia de haber solicitado a otros proveedores cotizaciones o proformas para la selección de la mejor ofertar; pese a ello, Yony Farfán Estrada<sup>83</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial procedió a la contratación de combustible del proveedor en mención con orden de compra n.º 00000033 de 21 de febrero de 2020 (apéndice n.º 67).

Asimismo, se evidencia que el 13 de enero de 2021 se encuentra registrada una cotización (apéndice n.º 152) del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; al respecto es de indicar que en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000016 y 0000000064 de 21 y 29 enero de 2021 (apéndices n.ºs 16 y 64), respectivamente, se advierte que en cada expediente de pago en mención solo obra adjunto un documento S/N de 13 de enero de 2021 y una solicitud de cotización n.º 001 de 26 de enero de 2021, del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C, en



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>83</sup> Yony Farfán Estrada, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde 2 de enero de 2020 con Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 236) y se da por concluida su designación el 20 de octubre de 2020 con Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (apéndice n.º 237).

los cuales figura como emisor Edilberto Saldarriaga Peña administrador del proveedor en mención; evidenciándose, que en los expedientes SIAF en mención, no se adjunta otro documento (cotización o proforma) que acredite que se haya realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta; pese a ello, Jhon Ewar Rosas Blas<sup>84</sup> y Denis Valentín Herrera Eras, subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial procedieron a la contratación de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C con órdenes de compra n.ºs 00000001 y 00000002 de 18 y 27 de enero de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 16 y 64**).

Respecto, a febrero, marzo y abril de 2021, se evidencia que se encuentran registradas dos (2) cotizaciones de los proveedores Fernando Chumbi Quiroz y de Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C; sin embargo, de la revisión del expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000000847 de 24 de mayo de 2021 (**apéndice n.º 89**), se advierte que solo se adjunta una cotización perteneciente al proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; por lo tanto, no se aprecia adjunto en el expediente SIAF en mención, ningún otro documento (cotización o proforma) que acredite que se haya realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta; pese a ello, Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>85</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial procedió a la contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C con orden de compra n.º 00000039 de 20 de abril de 2021 (**apéndice n.º 89**).

En relación a junio, agosto y setiembre de 2021, se evidencia que se encuentran registradas dos (2) cotizaciones de los proveedores Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC y Estación de Servicios Grifo Girasol SRL\*; sin embargo, de la revisión de los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000001609, 0000002134, 0000002249, 0000002619 de 17 de junio, 11 y 23 de agosto y 16 de setiembre de 2021, respectivamente, (**apéndices n.ºs 90, 92, 93 y 94**), se advierte que solo se adjunta una cotización perteneciente al proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; por lo tanto, no se aprecia adjunto en el expediente SIAF en mención, ningún otro documento (cotización o proforma) que acredite que se haya realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta; pese a ello, Jorge Edward Rodríguez Carmelo<sup>86</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial procedió a la contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C con orden de compra n.ºs 00000103, 00000132, 0000137, de 16 de junio, 9 y 18 de agosto y 13 de setiembre de 2021 (**apéndices n.ºs 90, 92, 93 y 94**).

Asimismo, se evidencia que en octubre, noviembre y diciembre de 2021 se encuentra registrada una (1) cotización del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; al respecto de la revisión de los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000003358 y 0000003890 de 17 de junio, 11 y 23 de agosto y 16 de setiembre de 2021, respectivamente, (**apéndices n.ºs 97 y 99**), se advierte que solo se adjunta una cotización perteneciente al proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; por lo tanto, no se aprecia adjunto en el expediente SIAF en mención, ningún otro documento (cotización o proforma) que acredite que se haya realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta; pese a ello, Jorge Edward Rodríguez Carmelo y Javier Eca Eche<sup>87</sup>, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial procedió a la contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C con órdenes de compra n.ºs 0000178 y 0000197, de 9 de noviembre y 9 de diciembre de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 97 y 99**).



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>84</sup> Jhon Ewar Rosas Blas fue designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el 18 de enero de 2021 con Resolución Gerencial n.º 018-2021-GM-MPCVZ (**apéndice n.º 233**) y se da por concluida su designación el 26 de enero de 2021 con Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 234**).

<sup>85</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 234**) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**).

<sup>86</sup> Jorge Edward Rodríguez Carmelo, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 234**) y se da por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**).

<sup>87</sup> Javier Eca Eche, designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**) y se dio por concluida su designación con Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM de 2 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 238**).

Finalmente, se evidencia que en febrero de 2022 se encuentra registrada una (1) cotización del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; al respecto de la revisión del expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000000299 de 17 de febrero de 2022, (**apéndice n.º 101**), se advierte que solo se adjunta una cotización perteneciente al proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC; por lo tanto, no se aprecia adjunto en el expediente SIAF en mención, ningún otro documento (cotización o proforma) que acredite que se haya realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta; pese a ello, Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial procedió a la contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol S.A.C con orden de compra n.º 0000009, de 14 de febrero de 2022, respectivamente (**apéndice n.º 101**).

Por lo tanto, se tiene que la Entidad ha establecido lineamientos internos en su Directiva n.º 004-2019/MPCVZ-GAF<sup>88</sup> (**apéndice n.º 243**) y Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM<sup>89</sup> (**apéndice n.º 244**), en las cuales se dispone que se debía solicitar cotizaciones o proformas según el monto de cada contratación; a efectos de que se realicen indagaciones en el mercado para la determinación de la mejor oferta; sin embargo, conforme se muestra en los cuadros anteriores, en cuatro (4) cuatro expedientes de pago por un importe total de S/52 717,40, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, emitió órdenes de compra a nombre de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C CON RUC 20409387021; sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado indagaciones de mercado mediante cotizaciones o proformas de proveedores; de igual manera, en once (11) expedientes de pago por un importe total de S/184 788,55 se adjunta una (1) cotización a nombre de la referida empresa, con quien finamente se contrató mediante órdenes de compra, sin adjuntar evidencia de haber realizado indagaciones de mercado con otros proveedores para la selección de la mejor oferta.

Complementariamente y en línea con lo anterior, es de señalar que el Tribunal Constitucional mediante el numeral 19 de la Sentencia recaída sobre el Expediente n.º 020-2003-AI/TC de 17 de mayo de 2004, ha señalado que:

*"(...) si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge los principios señalados en el artículo 76º de la Constitución, también lo es que el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respeten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública. Es claro, entonces, que ningún mecanismo de adquisición será válido si no respeta los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario."* El subrayado es agregado.

Asimismo, en el Fundamento Décimo Sexto de la mencionada sentencia establece que:

*"(...) la eficiencia y transparencia en el manejo de recursos, así como la imparcialidad y el trato igualitario frente a los postores, son los objetivos principales de las adquisiciones estatales, y constituyen la esencia de lo dispuesto en el artículo bajo análisis. Por ello, aun cuando la Constitución únicamente hace referencia a los procesos de selección denominados licitaciones y concursos públicos, es lógico inferir que esta finalidad también sea la misma en el caso de las adquisiciones directas, de las adquisiciones de menor cuantía -también reconocidas en el TUO, y las excepciones que establezca la Ley".*

Por lo tanto, la Entidad a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentra obligada a llevar a cabo procedimientos que aseguren la realización de contrataciones de bienes, servicios u obras, en forma oportuna, con calidad y a precios y costos adecuados; todo ello con el fin primordial de asegurar



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

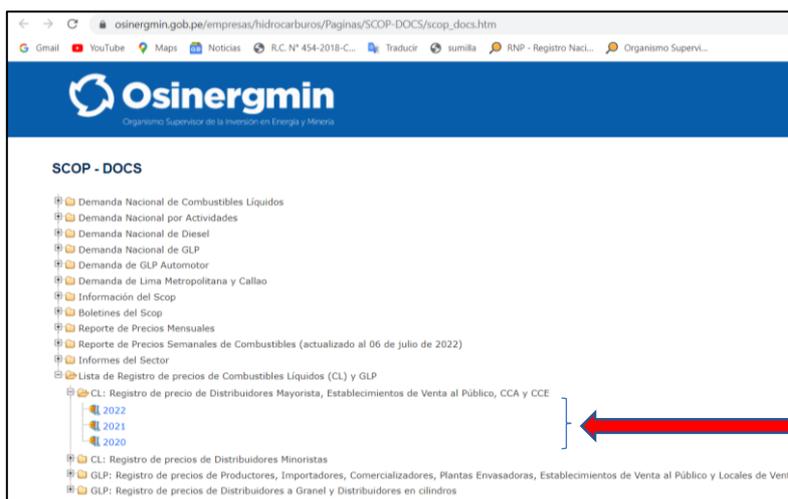
<sup>88</sup> Mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAF de 2 de julio de 2019, la Entidad aprobó la Directiva n.º 004-2019/MPCVZ-GAF "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN INIGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS" (**apéndice n.º 243**).

<sup>89</sup> Con Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021 aprobó la Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM "Normas y procedimientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar" (**apéndice n.º 244**).

el uso eficiente de los recursos públicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna; esto es, de conformidad con Directivas n.ºs 003-2019-MPCVZ-GAF y 001-2021-MPCVZ-GM, aprobadas por Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019 y Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 243 y 244**), las cuales regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Sobre el particular, la Comisión de Control realizó consultas en la “Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP” de los años 2020, 2021 y 2022, publicados en el portal web del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, disponible en el siguiente link: [https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/hidrocarburos/Paginas/SCOP-DOCS/scop\\_docs.htm](https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/hidrocarburos/Paginas/SCOP-DOCS/scop_docs.htm); conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 5**  
**LISTA DE REGISTRO DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CL) Y GLP, PUBLICADOS EN EL PORTAL WEB DE OSINERGMIN - AÑOS 2020, 2021 Y 2022**



Fuente: [https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/hidrocarburos/Paginas/SCOP-DOCS/scop\\_docs.htm](https://www.osinergmin.gob.pe/empresas/hidrocarburos/Paginas/SCOP-DOCS/scop_docs.htm)

Ahora bien, al realizar los filtros correspondientes en los archivos Excel de la mencionada “Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP” años 2020, 2021 y 2022 (**apéndices n.ºs 169, 170 y 171**), se tiene que para el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes, figuran las siguientes empresas:

**CUADRO N° 35**  
**EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES, QUE FIGURAN EN LA “LISTA DE REGISTRO DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CL) Y GLP” – AÑOS 2020, 2021 Y 2022**

ACTIVIDAD	REGISTRO DE HIDROCARBUROS	RUC	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
ESTACIÓN DE VICIOS / RIFOS	124415-050-170317	20409264965	ESTACION DE SERVICIOS JULIO E.I.R.L.	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	[REDACTED]
CIÓN DE VICIOS / GRIFOS	7568-050-150618	20409387021	SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES P.E. EL SOL SAC	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	[REDACTED]

Fuente: Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP” años 2020, 2021 y 2022  
Elaborado por: La Comisión de Control

Al realizar una comparación selectiva de los precios registrados en la “Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP” años 2020, 2021 y 2022 (**apéndices n.ºs 169, 170 y 171**), se tiene que ESTACION DE SERVICIOS JULIO E.I.R.L. ha registrado precios de venta menores a los precios de SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES P.E. EL SOL SAC; conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:

**CUADRO N° 36**  
**CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE VENTA REGISTRADOS POR ESTACION DE SERVICIOS JULIO E.I.R.L. Y SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES P.E. EL SOL SAC**

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	BIEN		SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C RUC 20409387021		ESTACION DE SERVICIOS JULIO E.I.R.L. RUC 20409264965		DIFERENCIAS (S/)
				TIPO	CANTIDAD	PRECIO DE VENTA (S/)	MONTO TOTAL (S/)	PRECIO DE VENTA (S/)	MONTO TOTAL (S/)	
2020	0000000566	0048	19/03/2020	Diésel UV 5	880	12.90	11,352.00	12.84	11299.2	52.80
2020	0000000566	0048	19/03/2020	Gasohol 84	400	12.55	5,020.00	12.4	4960	60.00
2020	0000002857	0199	31/12/2020	Diésel BS50	255	11.90	3,034.50	11.6	2958	76.50
2020	0000002406	0181-2020	27/11/2020	Diésel B5 S50	800	11.10	8,880.00	10.8	8640	240.00
2020	0000000646	046	1/06/2020	Gasohol 90	59	13.10	772.90	12	708	64.90
2020	0000000592	0050	29/04/2020	Diésel UV 5	2231	12.30	27,441.30	12.2	27218.2	223.10
2020	0000001268	000125	4/09/2020	Diésel B5 S50	2050	11.10	22,755.00	10.8	22140	615.00
2020	0000001268	000125	4/09/2020	Gasohol 84	1000	11.20	11,200.00	11.1	11100	100.00
2020	0000001652	0152-2020	9/10/2020	Diésel B5 S50	1854	11.10	20,579.40	10.8	20023.2	556.20
2020	0000000826	0085-2020	14/07/2020	Gasohol 84	927	11.00	10,197.00	10.8	10011.6	185.40
2020	0000000826	0085-2020	14/07/2020	Diésel B5 S50	2224	10.70	23,796.80	10.5	23352	444.80
2020	0000002396	182	30/11/2020	Diésel B5 S50	480	11.10	5,328.00	10.8	5184	144.00
2021	0000000064	0002-2021	27/01/2021	Diésel B5 S50	1000	12.40	12,400.00	12.2	12200	200.00
2021	0000000514	20	18/03/2021	Diésel B5 S50	1114.29	14.00	15,600.06	13.43	14964.9147	635.15
2021	0000002612	142-2021	10/09/2021	Diésel B5 S50	147	15.85	2,329.95	15.7	2307.9	22.05
2021	0000002619	0000143	13/09/2021	Diésel B5 S50	500	15.85	7,925.00	15.7	7850	75.00
2021	0000003033	160-2021	7/10/2021	Diésel B5 S50	2031.6	16.80	34,130.88	16.15	32810.34	1,320.54
2022	0000000299	000009	14/02/2022	Diésel B5 S50	2000	16.80	33,600.00	16.3	32600	1,000.00
2022	0000000376	0000017	23/02/2022	Diésel B5 S50	160.23	16.85	2,699.88	16.3	2611.749	88.13
2022	0000000868	0000024	25/03/2022	Diésel B5 S50	282.48	17.70	4,999.90	17.2	4858.656	141.24

**Fuente:** Expedientes de pagos n.ºs 0000000566, 0000002857, 0000002406, 0000000646, 0000000592, 0000001268, 0000001652, 0000000826, 0000002396, 0000000064, 0000000514, 0000002612, 0000002619, 0000003033, 0000000299, 0000000376 y 0000000868 realizados a SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021 (apéndices n.ºs 70, 80, 43, 72, 71, 75, 76, 74, 79, 82, 84, 95, 94, 96, 101, 103 y 104) y precios de venta registrados en la "Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP" años 2020, 2021 y 2022 publicados en el portal web de Osinergmin (apéndices n.ºs 169, 170 y 171).

**Elaborado por:** La Comisión de Control.

Complementariamente, la comisión de control también realizó una búsqueda de información en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas disponible en el link <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>, habiéndose identificado que la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contralmirante Villar – Zorritos, que tiene como dirección [REDACTED], es la unidad ejecutora que tiene la ubicación geográfica más cercana a la Entidad, a quien con oficio n.º 010-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 28 de junio de 2022 (apéndices n.ºs 172), se le requirió la relación de expedientes por la adquisición de combustible durante los años 2020, 2021 y 2022; a fin de tomar conocimiento de sus proveedores de este tipo de bienes; y con oficio n.º 0593-2022-GRT-DRET-UGEL-CV-D. de 1 de julio de 2022 (apéndices n.ºs 173), el director del Programa Sectorial II de la UGEL Contralmirante Villar, nos remitió los comprobantes de pago n.ºs 1447-T, 2276-T, 405-T, 2704-T del año 2020; n.ºs 1065-T y 455-T del año 2021; y n.ºs 1348-T y 1517-T del año 2022 (apéndices n.ºs 174 al 181); habiéndose identificado que los proveedores que han venido abasteciendo con combustible a la referida UGEL son los siguientes:

- ✓ Negocios y Servicios Diversos PAMI SCRL con RUC 20607151831
- ✓ Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021
- ✓ Estación de Servicios El Girasol EIRL con RUC 20409473459

Por lo tanto, se concluye que adicionalmente a Servicios Generales y Operadores PE. El Sol S.A.C con RUC 20409387021, existe pluralidad de proveedores de gasohol y diésel para entidades públicas del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

En este sentido, se evidencia que la Entidad al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras con documento nacional de identidad n.º [REDACTED] contrató y pagó por el combustible adquirido de enero 2020 a marzo 2022, contraviniendo las disposiciones establecidas en las Directivas n.ºs 003-2019-MPCVZ-GAF y 001-2021-MPCVZ-GM, aprobadas por Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019 y Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 243 y 244**), las cuales regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

**10. La Entidad no sustenta en su totalidad, el consumo del combustible adquirido y pagado al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C con RUC 20409387021 durante los años 2021 y 2022, habiéndose generado un perjuicio económico al Estado de S/120 001,49.**

Con la finalidad de tomar conocimiento de los actos realizados por la Entidad para el consumo del combustible adquirido a Servicios Generales y Operadores El Sol SAC con RUC 20409387021, el OCI de la Entidad mediante las notas de coordinación n.ºs 042 y 062-2022/MPCVZ-OCI de 8 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, (**apéndices n.ºs 182 y 183**), requirió y reiteró a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que nos informe respecto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición, recepción y distribución del combustible (gasolina y petróleo) y, en caso estos se mantengan en custodia del grifo, se les solicitó también que nos remitan la documentación que acredite el control de la entrega en custodia y consumo de dichos bienes; obteniendo como respuesta, el informe n.º 180-2022-MPCVZ-SGAYCP de 10 de mayo de 2022<sup>90</sup> (**apéndices n.º 184**), con el cual Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informó al gerente Municipal lo siguiente:

*“(…) se informa que la Sub Gerencia de Abastecimiento y control patrimonial y el proveedor mediante documento firman un acta de custodia de combustible (…)”.*

Asimismo, Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, adjuntó a su informe n.º 180-2022-MPCVZ-SGAYCP de 10 de mayo de 2022 (**apéndices n.º 184**), las siguientes actas de custodia:

- ✓ Acta de custodia de combustible de 23 de febrero de 2022, visada por César Fernando Díaz Arellano, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 160 galones de diésel.
- ✓ Acta de custodia de combustible de 9 de diciembre de 2021, suscrita por Javier Eca Eche, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 1 668.9363 galones de diésel.
- ✓ Acta de custodia de combustible de 9 de noviembre de 2021, suscrita por Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 2 031.60 galones de diésel B5 S50.
- ✓ Acta de custodia de combustible de 7 de octubre de 2021, suscrita por Jorge Edward Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Danitza Cecibel Herrera Eras, gerente General de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 2 031.60 galones de diésel B5 S50.
- ✓ Acta de custodia de combustible de 7 de abril de 2022, suscrita por Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 308.64 galones de diésel B5 S50.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>90</sup> Remitido al OCI de la Entidad con informe n.º 028-2022-GM-MPCVZ de 10 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 184**).

- ✓ Acta de custodia de combustible de 25 de marzo de 2022, visada por César Fernando Díaz Arellano, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, y Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, por la custodia de 282.48 galones de diésel.

En relación con lo anterior, se tiene que luego de haberse realizado las adquisiciones de combustible, con nota de coordinación n.° 052-2022/MPCVZ-OCI de 19 de abril de 2022 (**apéndice n.° 185**), el OCI de la Entidad requirió a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, que nos informe si mantiene en custodia, vales de consumo de combustible del periodo 2 de enero de 2020 hasta el 29 de marzo de 2022 y/o partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, quien con informes n.°s 161-2022-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril de 2022<sup>91</sup> (**apéndice n.° 138**) y 187-2022-MPCVZ-SGAYCP de 12 de mayo de 2022<sup>92</sup> (**apéndice n.° 139**), nos remitieron únicamente ocho (8) tomos con vales de consumo del año 2021, indicando los siguientes folios:

- ✓ **Primer tomo** con vales en 235 folios (**apéndice n.° 186**), que corresponden a la actividad **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes”** - año 2021.
- ✓ **Segundo tomo** con vales en 270 folios (**apéndice n.° 187**), que corresponden a la actividad **“Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Mpcvz – en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 – D.U. 024 – 2021.Ef en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar departamento de Tumbes”** - año 2021.
- ✓ **Tercer tomo** con vales en 266 folios (**apéndice n.° 188**), que corresponden a la actividad **“Fortalecimiento de los Servicios Esenciales Prestados Por la MPCVZ, en el Marco de la Emergencia Sanitaria Producida Por el Covid – 19 – Según D.U 024-2021-EF Distrito de Zorritos Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”** - año 2021.
- ✓ **Cuarto tomo** con vales en 326 folios (**apéndice n.° 189**), que corresponden a la actividad **“Mantenimiento de áreas verdes y control de espacios públicos en el Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”** - año 2021.
- ✓ **Quinto tomo** con vales en 267 folios (**apéndice n.° 190**), que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.
- ✓ **Sexto tomo** con vales en 283 folios (**apéndice n.° 191**), que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.
- ✓ **Sétimo tomo** con vales en 306 folios (**apéndice n.° 192**), que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.
- ✓ **Octavo tomo** con vales en 167 folios (**apéndice n.° 193**), que corresponden vales de consumo año 2022 de varias dependencias.

No obstante, al conteo de los vales de los ocho (8) tomos anteriormente mencionados<sup>93</sup>; se identificó que, según vales, el combustible consumido durante los ejercicios 2021 y 2022 es menor a las cantidades adquiridas y pagadas por la Entidad a Servicios Generales y Operadores El Sol SAC, conforme se aprecia en los **apéndices n.°s 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193**, que se resume en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>91</sup> Remitido al OCI de la Entidad con informe n.° 024-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 (**apéndice n.° 138**).

<sup>92</sup> Remitido al OCI de la Entidad con informe n.° 030-2022-GM-MPCVZ de 12 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 139**).

<sup>93</sup> Remitidos por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con informes n.°s 161-2022-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril de 2022 (**apéndice n.° 138**) y 187-2022-MPCVZ-SGAYCP de 12 de mayo de 2022 (**apéndice n.° 139**).

CUADRO N° 37  
DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022

TOMO	ACTIVIDAD	ÁREA USUARIA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA (S/)	SEGÚN VALES DE CONSUMO (S/)	DIFERENCIA (S/)
Primer tomo	Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes - año 2021.	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	42 530,00	39 445,62	3 084,38
Segundo tomo	Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Mpcvz – en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 – D.U. 024 – 2021.Ef en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar departamento de Tumbes - año 2021.	Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana	54 755,82	38 726,89	16 028,93
Tercer tomo	Fortalecimiento de los Servicios Esenciales Prestados Por la MPCVZ, en el Marco de la Emergencia Sanitaria Producida Por el Covid – 19 – Según D.U 024-2021-EF Distrito de Zorritos Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes - año 2021.	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	15 600,00	15 442,00	158,00
Cuarto tomo	Mantenimiento de áreas verdes y control de espacios públicos en el Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes - año 2021.	Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	40 191,14	37 597,15	2 593,99
Quinto tomo	Vales en 267 folios, que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo.</li> <li>- Gerencia de Administración y Finanzas.</li> <li>- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.</li> </ul>	174 362,33	89 206,59	85 155,73
Sexto tomo	Vales en 283 folios, que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.				
Séptimo tomo	Vales en 306 folios, que corresponden vales de consumo año 2021 de varias dependencias.				
<b>Sub total año 2021</b>			<b>327 439,29</b>	<b>220 418,25</b>	<b>107 021,04</b>
Octavo tomo	Vales en 108 folios, que corresponden vales de consumo año 2022 de varias dependencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental</li> <li>- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos</li> </ul>	53 441,00	40 460,55	12 980,44
<b>Sub total año 2022</b>			<b>53 441,00</b>	<b>40 460,55</b>	<b>12 980,35</b>
<b>TOTAL (S/)</b>			<b>380 880,29</b>	<b>260 878,80</b>	<b>120 001,49</b>

Fuente: Vales de consumo de combustible que obra en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (Apéndices n.ºs 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193).

Elaborador por: La Comisión de control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Cabe señalar que, en este listado no se incluyen vales de consumo de combustible correspondientes a adquisiciones tramitadas por la Gerencia de Administración Tributaria<sup>94</sup>, Gerencia de Desarrollo Económico y Social<sup>95</sup>, ni de la Subasta Inversa Electrónica OEC-1, debido a que esta última se realizó en fecha posterior al 29 de marzo de 2022 (apéndice n.º194).



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00

Ante las diferencias identificadas, según Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-OCI-SCE suscrita el 11 de julio de 2022 (apéndice n.º197), el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, informó a la comisión de control lo siguiente:

*“(…) son todos los vales que tenemos custodiados, los cuales fueron entregados al Órgano de Control Institucional de la Entidad (...), esta Sub Gerencia de Abastecimiento, tiene custodiado los vales de todas las áreas de la Entidad, con excepción de una compra realizada por la Gerencia de Administración Tributaria (...), solo se custodian a través de vales que fueron entregados a la comisión de control con los informes n.ºs 024 y 030-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril y 13 de mayo de 2022. Asimismo, es de precisar que en coordinación con el proveedor Estación de Servicios El Sol, nos indican cuantos galones de combustible faltan por retirar y nosotros lo corroboramos con nuestros vales, así procedemos a retirar el combustible faltante (...) solamente se tiene pendiente, de retiro del nuevo proceso de subasta inversa electrónica OEC-1 a partir del 25 de abril*



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

<sup>94</sup> Según Informe n.º 220-2022-GAT-MPCVZ de 25 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria nos remitió un listado de vales de consumo de combustible tramitados (apéndice n.º 195), e indicando lo siguiente:

*“(…) en el mes de agosto del año 2021; se otorgó a esta gerencia la cantidad de quinientos catorce (514) galones de combustible; para ello se nos brindó talonarios para el control de salida del mismo, iniciando el consumo de combustible el día 19/08/2021, las cuales cuentan con su respectivo registro de control (...).”*

<sup>95</sup> Con oficio n.º 007-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP de 14 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social nos remitió un listado de vales de consumo de combustible tramitados sin la participación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (apéndice n.º 196).

de 2022. No se tiene saldos pendientes por retirar de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 (...). El énfasis y subrayado es agregado.

De igual manera, con oficio n.º 012-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 198**), se solicitó a Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, que nos informe si la Entidad tiene por retirar saldos pendientes del combustible adquirido en los periodos de enero de 2020 a 29 de marzo de 2022; quienes con N.º OFICIO: SGOPE EL SOL – 0012-2022 de 13 de julio de 2022 suscrito por Edilberto Saldarriaga Peña en condición de administrador de la citada empresa (**apéndice n.º 199**), informó a la comisión de control lo siguiente:

*“(…) la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar no cuenta con saldos de combustible de las compras efectuadas a esta empresa en los años Enero del 2020 a Marzo del 2022, en su momento dichos vales de retiro de las compras efectuadas fueron contrastados y los originales obras en su poder, dejo constancia que solo se encuentra un saldo pendiente de 03 gln de la oficina de Gerencia de Administración Tributaria que aún no se retiran (...)*”. El énfasis y subrayado es agregado.

Por lo tanto, de lo anteriormente expuesto, se tiene que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el proveedor Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, a través del Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-OCI-SCE suscrita el 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 197**), y N.º OFICIO: SGOPE EL SOL – 0012-2022 de 13 de julio de 2022 (**apéndice n.º 199**), afirman que la Entidad **no cuenta con saldos de combustible pendientes por retirar, correspondientes a las adquisiciones realizadas en los periodos de enero de 2020 a 29 de marzo de 2022.**

Sobre el particular, a fin de verificar si las áreas usuarias que participaron en el requerimiento y conformidad del combustible adquirido, tienen en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022, y si estas cuentan con un control de los mismos tales como: partes diarios, Kardex, control de saldos, etc.; se requirió información a cada una de ellas obteniendo como respuesta que el control de los vales y consumo del combustible adquirido a Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, estuvo a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, procedimiento concordante con lo afirmado por Luis Alberto Navarro Colán, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien en el Acta de Recopilación de Información n.º 001-2022-OCI-SCE suscrita el 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 197**), informó a la comisión de control lo siguiente:

*“(…) esta Sub Gerencia de Abastecimiento, tiene custodiado los vales de todas las áreas de la Entidad, con excepción de una compra realizada por la Gerencia de Administración Tributaria (...). Asimismo, es de precisar que en coordinación con el proveedor Estación de Servicios El Sol, nos indican cuantos galones de combustible faltan por retirar y nosotros lo corroboramos con nuestros vales, así procedemos a retirar el combustible faltante (...)*”. El énfasis y subrayado es agregado.

A continuación, se detallan las consultas realizadas a las áreas usuarias que participaron en el requerimiento y conformidad del combustible adquirido, respecto a la custodia de vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022, y si cuentan con un control para el registro tales como: partes diarios, Kardex, control de saldos, etc.:

- ✓ **Del Primer Tomo** con vales en 235 folios (**apéndice n.º 186**), que corresponden a la actividad **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”** - año 2021, por un importe total de **S/42 530,00**.

De acuerdo a los expedientes de pago con registro SIAF 0000000744 y 0000000745 del año 2021 (**apéndices n.ºs 86 y 85**), se ha identificado que Karla Andrea Peña Yacila, residente de la actividad **“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes”**, con informes n.ºs 007 y 008-2021/MPCVZ-SGSPyGA/RA/KAPY, ambos de 6 de abril de 2021 (**apéndices n.ºs 86 y 85**), emitió a la Sub Gerencia de Servicios



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Públicos y Gestión Ambiental, conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/42 530,00** a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes bienes e importes:

**CUADRO N° 38**  
**COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA LA ACTIVIDAD "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS BARRIOS Y CALLES DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" - AÑO 2021**

USUARIO QUE FORMULÓ REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Karla Andrea Peña Yacila, residente de la actividad	00000029	5 de abril de 2021	720 gln de Gasohol 90 plus	10 440,00
	00000028	5 de abril de 2021	2 325,36 gln de Diésel BS50	32 090,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>42 530,00</b>

**Fuente:** Expedientes de pago con registro SIAF 000000744 y 000000745 del año 2021 (apéndices n.ºs 86 y 85).  
**Elaborado por:** La Comisión de control.

Sobre el particular, con oficio n.º 025-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 20 de julio de 2022 (apéndice n.º 200), la comisión de control requirió a Karla Andrea Peña Yacila, residente de la actividad "**Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes**", que informe si "(...) durante su gestión contaba con vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si de estos se contaba con un control para su registro, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc., de ser afirmativa su respuesta, sirvase indicar en su documento de respuesta si dichos documentos fueron entregados a alguna persona y sirvase precisar los datos (...)"; obteniendo como respuesta la carta 002-2022-KAPY de 21 de julio de 2022 (apéndice n.º 201), en el cual indica lo siguiente:

"(...) mediante Resolución Gerencial N°083-2021-MPCVZ-GM de fecha 9 de Marzo del 2021 se realiza la certificación de la Actividad de Limpieza pública en la cual se me designa como residente de dicha actividad; debo comentar que durante este periodo la Sub gerencia llevaba un control de papeletas de salida de combustible, las mismas que debían ser cambiadas con vales en la sub Gerencia de Abastecimiento para ser efectivas con el proveedor; así mismo las papeletas a las que hago mención se quedaban en custodia de la sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (...)" El énfasis y subrayado es agregado.

- ✓ **Del Segundo tomo** con vales en 270 folios (apéndice n.º 187), que corresponden a la actividad "**Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la MPCVZ – en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 – D.U. 024 - 2021-distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**" - año 2021, por un importe total de **S/54 755,81**.

Conforme se aprecia en los expedientes de pago con registros SIAF 0000002134 y 0000003890 del año 2021 (apéndices n.ºs 92 y 99), se ha identificado que Julio César Valderrama García, subgerente de Seguridad Ciudadana, con informes n.ºs 0158 y 0260-2021-MPCVZ-SGSSC de 10 de agosto y 16 de diciembre de 2021, respectivamente (apéndices n.ºs 92 y 99), emitió a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, conformidad de la adquisición de diésel y gasolina para la actividad "**Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la MPCVZ – en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 – D.U. 024 - 2021-distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**" - año 2021 por **S/54 755,82** a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC:

**CUADRO N° 39**  
**COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA LA ACTIVIDAD "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MPCVZ – EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID – 19 – D.U. 024 - 2021-DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - AÑO 2021**

ÁREA USUARIA	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cargo de Julio César Valderrama García, dependiente de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	00000132	9 de agosto de 2021	1 644,73 gln de Diésel B5 S50 625,00 gln de Gasohol 84	24 999,90 10 000,00
	00000197	9 de diciembre de 2021	285,71 gln de Gasohol 84 868 gln de petróleo diésel 1	4 999,92 14 756,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>54 755,82</b>

**Fuente:** Expedientes de pago con registro SIAF 0000002134 y 0000003890 del año 2021 (apéndices n.ºs 92 y 99).  
**Elaborado por:** La Comisión de control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Sobre el particular, con oficio n.º 018-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 202**), la comisión de control requirió a Julio César Valderrama García, subgerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, que informe si “(...) *tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)*”; obteniendo como respuesta el oficio n.º 0104-2022-MPCVZ-SGSSC de 13 de julio de 2022 (**apéndice n.º 203**), en el cual indica lo siguiente:

“(...) *en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana no reposan vales de combustible de los años según el documento de la referencia ya que dicha información se encuentra en la Sub Gerencia de Abastecimiento (...)*”. El énfasis y subrayado es agregado.

- ✓ **Del Tercer tomo** con vales en 266 folios (**apéndice n.º 188**), que corresponden a la actividad “**Fortalecimiento de los servicios esenciales prestados por la MPCVZ, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid – 19 – Distrito de Zorritos**” - año 2021, por un importe total de S/15 600,00.

Conforme se aprecia en los expedientes de pago con registro SIAF 0000000514 del año 2021 (**apéndice n.ºs 84**), se ha identificado que Francisco Javier González Morales, ex gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, con informe n.º 180-2021/MPCVZ-GSPyGR-G de 24 de marzo de 2021 (**apéndice n.ºs 84**), emitió conformidad de la adquisición de diésel para la actividad “**Fortalecimiento de los servicios esenciales prestados por la MPCVZ, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid – 19 – Distrito de Zorritos**” - año 2021 por S/15 600,00 a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes galones e importe:

CUADRO N° 40  
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA LA ACTIVIDAD “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES PRESTADOS POR LA MPCVZ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID – 19 – DISTRITO DE ZORRITOS” - AÑO 2021

ÁREA USUARIA	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, en ese entonces a cargo de Francisco Javier González Morales	00000020	18 de marzo de 2021	1 114,29 gln de Diésel BS50	15 600,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>15 600,00</b>

Fuente: Expediente de pago con registro SIAF 0000000514 del año 2021 (**apéndice n.º 84**).

Elaborado por: La Comisión de control.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Sobre el particular, con oficio n.º 027-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 20 de julio de 2022 (**apéndice n.º 204**), la comisión de control requirió a Francisco Javier González Morales, ex gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, que informe si “(...) *durante su gestión contaba con vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si de estos se contaba con un control para su registro, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc., de ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar en su documento de respuesta si dichos documentos fueron entregados a alguna persona y sírvase precisar los datos (...)*”; obteniendo como respuesta la carta n.º 034-2022-GlyDUR-MPCVZ de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 205**), en el cual indica lo siguiente:

“(...) *en aquel entonces, se brindaba un FORMATO DE AUTORIZACIÓN que se canjeaba con un vale de consumo de combustible, el cual era manejado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial (...)*”. El énfasis y subrayado es agregado.

- ✓ **Del Cuarto tomo** con vales en 326 folios (**apéndice n.º 189**), que corresponden vales de consumo año 2021, que corresponden a la actividad “**Mantenimiento de áreas verdes y control de espacios públicos de distrito de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes**” - año 2021 por S/40 191,14.

De acuerdo a los expedientes de pago con registro SIAF 0000000750 y 0000000752 del año 2021 (**apéndices n.ºs 88 y 87**), se ha identificado que Ilber Yusef Cruz Zárate, residente de la actividad "**Mantenimiento de áreas verdes y control de espacios públicos de distrito de Zorritos – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes**", con informes n.ºs 00015 y 00016-2021-MPCVZ/SGSPYGA/RA/IYCZ, ambos de 9 de abril de 2021 (**apéndices n.ºs 88 y 87**), emitió a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/40 191,14** a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes bienes e importes:

CUADRO N° 41  
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y CONTROL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES" - AÑO 2021

USUARIO QUE FORMULÓ REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Ilber Yusef Cruz Zárate, residente de la actividad	00000032	7 de abril de 2021	969,19 gln de Diésel BS50	13 374,82
			927,00 gln de Gasohol 90 plus	13 441,50
	00000031	7 de abril de 2021	969,19 gln de Diésel BS50	13 374,82
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>40 191,14</b>

Fuente: Expedientes de pago con registro SIAF 0000000875 y 0000001417 del año 2021 (**apéndices n.ºs 88 y 87**).  
Elaborado por: La Comisión de control.

- ✓ Del **Quinto tomo** con vales en 267 folios (**apéndice n.º 190**), **Sexto tomo** con vales en 283 folios (**apéndice n.º 191**) y **Sétimo tomo** con vales en 306 folios (**apéndice n.º 192**), para las diferentes dependencias de la Entidad, durante el año 2021, por **S/174 362,33**.

CUADRO N° 42  
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2021

AÑO	EXPEDIENTE SIAF	ÁREA USUARIA	IMPORTE (S/)
2021	0000003033	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	34 130,88
2021	0000003357	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	34 130,88
2021	0000003892	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	28 038,13
2021	0000000016	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	14 322,00
2021	0000003358	Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo	5 399,99
<b>Sub Total de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo</b>			<b>116 021,88</b>
2021	0000000064	Gerencia de Administración y Finanzas	16 240,00
2021	0000000357	Gerencia de Administración y Finanzas	16 893,00
2021	0000002619	Gerencia de Administración y Finanzas	9 987,50
<b>Sub Total de la Gerencia de Administración y Finanzas</b>			<b>43 120,50</b>
2021	0000001725	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	4 250,00
2021	0000001609	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	8 640,00
2021	0000002612	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	2 329,95
<b>Sub Total de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural</b>			<b>15 219,95</b>
<b>TOTAL (S/)</b>			<b>174 362,33</b>

Fuente: Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad (**apéndices n.ºs 96, 98, 100, 81, 97, 82, 83, 94, 91, 90 y 95**).  
Elaborado por: La Comisión de control.

(i) **Requerimientos de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo por S/116 021,88**

En los expedientes de pago con registros SIAF 0000003033, 0000003357 y 0000003892 (**apéndices n.ºs 96, 98 y 100**) por un importe total de **S/96 299,89**, se adjunta el Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1 suscrito el 5 de octubre de 2021 (**apéndices n.ºs 96, 98 y 100**), el cual tuvo por objeto la adquisición de 6 094.93 galones de Diésel B5 S-50; y en su **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**, indica que "(...) La conformidad será otorgada por la Gerencia de servicios públicos y gestión de riesgos (...)".

Ahora, de la revisión de los tres (3) expedientes antes citados, se tiene que Karla Andrea Peña Yacila, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con informes n.ºs 593-2021-MPCVZ/SGSPyGA de 15 de octubre de 2021, 693-2021-MPCVZ/SGSPyGA de 18 de noviembre de 2021; y 775-2021-MPCVZ/SGSPyGA de 18 de noviembre de 2021 (**apéndices n.ºs 96, 98 y 100**); emitió conformidad ante la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, de las adquisiciones realizadas por el importe total de **S/96 299,89**.

Así también, en el expediente de pago con registro SIAF 0000003358 por un importe de **S/5 399,99 (apéndice n.º 97)**, se tiene que Karla Andrea Peña Yacila, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con informe n.º 674-2021-MPCVZ/SGSPyGA de 15 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 97**); emitió conformidad ante la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, de la adquisición de 303.37 galones de Gasohol 90 plus por el importe total de **S/5 399,99**, a través de la orden de compra n.º 0000178 de 9 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 97**).

Sobre el particular, con oficio n.º 023-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 18 de julio de 2022 (**apéndice n.º 206**), la comisión de control requirió a Karla Andrea Peña Yacila, ex subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que informe si "(...) durante su gestión contaba con vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si de estos se contaba con un control para su registro, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc., de ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar en su documento de respuesta si dichos documentos fueron entregados a alguna persona y sírvase precisar los datos (...)"; obteniendo como respuesta la carta 001-2022-KAPY de 19 de julio de 2022 (**apéndice n.º 207**), en la cual indica lo siguiente:

*"(...) mediante Resolución Gerencial N° 296-2021-GM-MPCVZ con fecha 1 de setiembre del 2021 se me designa como Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; al respecto del control del combustible tengo que señalar que durante una reunión llevada a cabo en sala de regidores donde participaron el Alcalde, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Maestría del Taller y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, realizó la propuesta de formatos de control de consumo de combustible, se me informa que **el control de vales de consumo de combustible estarían a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** con el argumento de que una de las funciones principales de dicha Sub Gerencia es el velar por los bienes de la entidad, siendo esta una decisión definitiva.*

*Que en vista de las ordenes recibidas sobre la función del control de consumo de combustible, mi persona solicito de forma verbal en numerosas reuniones, se me remita una copia del control que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la misma que no fue atendida debido a los cambios constantes de Sub Gerente (...)"*. El énfasis y subrayado es agregado.

De igual manera, de la revisión del expediente de pago con registros SIAF 0000000016 por un importe total de **S/14 322,00 (apéndice n.º 81)**, se adjunta el informe n.º 014-2021/MPCVZ-GSPyGR-G de 19 de enero de 2021, suscrito por Francisco Javier González Morales, gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, con el emitió conformidad ante el gerente Municipal por la adquisición de 300 galones de gasolina de 84° a S/3 540,00 y 900 galones de Diésel B5 a S/10 782,00; lo que totaliza **S/14 322,00**.

Como se ha mencionado anteriormente, con carta n.º 034-2022-GlyDUR-MPCVZ de 19 de julio de 2022 (**apéndice n.º 205**), Francisco Javier González Morales, ex gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, ha informado que:

*"(...) en aquel entonces, se brindaba un **FORMATO DE AUTORIZACIÓN** que se canjeara con un vale de consumo de combustible, el cual **era manejado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** (...)"*. El énfasis y subrayado es agregado.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Complementariamente, con oficio n.º 015-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 208**), la comisión de control requirió a Astrid Arai Zapata Olaya, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que informe si "(...) tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)"; obteniendo como respuesta el oficio n.º 012/MPCVZ-SGSPGA\_AAZO de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 209**), en la cual indica lo siguiente:

"(...) dentro del acervo documentario de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de acuerdo a lo solicitado; no se tiene en custodia los vales de consumo de combustible de los periodos enero 2020 a 29 de marzo del 2022 y no se cuenta con un control del periodo mencionado (...)"

De igual manera, con oficio n.º 014-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 210**), la comisión de control requirió la citada información a Wilmer Rojas Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; obteniendo como respuesta la nota de coordinación n.º 0061-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 211**), en la cual indica lo siguiente:

"(...) al realizar la búsqueda minuciosa en el acervo documentario que obra en poder de esta gerencia, **No se encontró** la información requerida por su despacho (...)"

(ii) **Requerimientos y conformidades de la Gerencia de Administración y Finanzas por S/43 120,50**

En los expedientes de pago con registros SIAF 0000000064, 0000000357 y 0000002619 del año 2021 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**) por un importe total de **S/43 120,50**, se tiene que Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, con requerimientos n.ºs 008, 012 y 030-2021/MPCVZ-GAyF-G de 26 de enero de 2021, 22 de febrero de 2021, y 9 de setiembre de 2021 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**); respectivamente, solicitó al gerente Municipal la adquisición de combustible para: cubrir el desarrollo operacional de las diferentes dependencias de la Entidad y para el cumplimiento de las múltiples actividades de campo programadas frente a la emergencia COVID 19, y atender con combustible a las diferentes unidades vehiculares de la Entidad; habiéndose emitido tres (3) órdenes de compra a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes galones e importe:

CUADRO N° 43  
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO EN ATENCIÓN A TRES REQUERIMIENTOS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - AÑO 2021

ÁREA USUARIA	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (\$)
Gerencia de Administración y Finanzas, a cargo de Denis Valentín Herrera Eras	00000002	27 de enero de 2021	1 000 gln de diésel 300 gln de gasohol 84	12 400,00 3 840,00
	00000011	2 de marzo de 2021	1 100 gln de diésel BS50 200 gln de gasohol 84	14 223,00 2 670,00
	00000143	13 de setiembre de 2021	125 gln de gasohol 84 500 gln de diésel sin aditivo	2 062,50 7 925,00
<b>TOTAL (\$)</b>				<b>43 120,50</b>

Fuente: Expediente de pago con registro SIAF 0000000064, 0000000357 y 0000002619 del año 2021 (**apéndices n.ºs 82, 83 y 94**)  
Elaborado por: La Comisión de control.

Posteriormente, con Memorándum n.ºs 134 y 575-2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero de 2021 y 3 de marzo de 2021, respectivamente (**apéndices n.ºs 82 y 83**); así como, con informe n.º 058-2021/MPCVZ-GAyF de 14 de setiembre de 2021 (**apéndice n.º 94**); Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, emitió conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/43 120,50**.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Sobre el particular, con oficio n.° 017-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.° 212**), la comisión de control requirió a Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, que informe si "(...) *tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)*"; sin embargo, hasta la elaboración del presente documento, no se obtuvo respuesta del citado funcionario.

**(iii) Requerimientos y conformidades tramitadas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural por S/15 219,95**

En los expedientes de pago con registros SIAF 0000001725, 0000001609 y 0000002612 (**apéndices n.°s 91, 90 y 95**) por un importe total de **S/15 219,95**, se tiene que Lenin Harold Ávila Silva, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante los informes n.°s 615 y 656-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ-LHAS de 16 de junio de 2021 y 2 de julio de 2021 (**apéndices n.°s 91 y 90**), respectivamente, emitió conformidad ante la Gerencia de Administración y Finanzas, por la adquisición de combustible para la gestión de la obra "*Mejoramiento del servicio de protección en el barrio Miramar distrito de Canoas de Punta Sal*" y de la obra "*Mejoramiento y ampliación de infraestructura en la I.E N° 065 José Olaya Balandra*".

De igual manera, con informe n.° 1,089-2021-GlyDUR-UEI-MPCVZ-FJGM de 15 de setiembre de 2021 (**apéndice n.° 95**), Francisco Javier González Morales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió conformidad por la adquisición de combustible para la obra "*Recuperación de la red de agua potable y alcantarillado en la Av. Faustino Piaggio, distrito de Zorritos*".

Cabe señalar que según los registros SIAF 0000001725, 0000001609 y 0000002612 por un importe total de **S/15 219,95** (**apéndices n.°s 91, 90 y 95**), las adquisiciones corresponden a las siguientes ordenes de compra:

**CUADRO N° 44**  
**COMBUSTIBLE ADQUIRIDO EN ATENCIÓN A TRES REQUERIMIENTOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL - AÑO 2021**

ÁREA USUARIA	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	00000103	16 de junio de 2021	595,86 gln de diésel BS50	8 640,00
	00000113	30 de junio de 2021	283 gln de diésel B5 S50	4 250,00
	00000142	10 de setiembre de 2021	147 gln de diésel 1	2 329,95
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>15 219,95</b>

**Fuente:** Expediente de pago con registro SIAF 0000001725, 0000001609 y 0000002612 del año 2021 (**apéndices n.°s 91, 90 y 95**).

**Elaborado por:** La Comisión de control.

Sobre el particular, con oficio n.° 013-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.° 213**), la comisión de control requirió a Francisco Javier González Morales, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que informe si "(...) *tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)*"; obteniendo como respuesta el oficio n.° 019-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.° 214**), en el cual adjunta los siguientes informes:

- ✓ Con informe n.° 205-2022-SGEyP-MPCVZ-JECT de 14 de julio de 2022 (**apéndice n.° 214**)<sup>96</sup>, Julio E. Cajo Tenorio, subgerente de Estudios y Proyectos, informó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (UEI), lo siguiente:

<sup>96</sup> Remitido a la Comisión de Control con oficio n.° 019-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.° 214**).

“(...)

En tal sentido esta Sub Gerencia da a conocer que **NO TENEMOS NINGÚN CONTROL DE VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE**, en nuestro haber ya que no se cuenta con movilidad disponible (...).”

- ✓ Con informe n.º 381-2022-MPCVZ-SGIOSyL-DACR de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 214**)<sup>97</sup>, Diana Anette Castillo Rebaza, subgerente de Infraestructura, Obras, Supervisión y Liquidación, informó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural UEI-MPCVZ, lo siguiente:

“(...) **NO** tenemos conocimiento, puesto que la información requerida no se encuentra dentro del tiempo de gestión de la actual subgerencia, por lo tanto, hacemos llegar nuestra respuesta de acuerdo a lo solicitado (...).”

- Octavo tomo con vales en 108 folios, que corresponden vales de consumo año 2022, por S/53 441,00.

**(i) Requerimientos de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental por S/50 741,00**

De acuerdo a los expedientes de pago con registro SIAF 0000000299 y 0000000300 del año 2021 (**apéndices n.ºs 101 y 102**), se ha identificado que María Elena Silva Sánchez, residente de la actividad “**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos**”, con informes n.ºs 002 y 003-2022-MPCVZ/MESS, de 17 y 24 de febrero de 2021 (**apéndices n.ºs 101 y 102**), emitió a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/45 741,00** a nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes bienes e importes:

**CUADRO N° 45**

**COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA LA ACTIVIDAD “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LAS PRINCIPALES ALAMEDAS Y PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR” - AÑO 2021**

USUARIO QUE FORMULÓ REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
María Elena Silva Sánchez, residente de la actividad	0000009	14 de febrero de 2022	2 000 gln de petróleo diésel 1	33 600,00
	0000010	14 de febrero de 2022	710 gln de gasohol 84 plus	12 141,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>45 741,00</b>

**Fuente:** Expedientes de pago con registro SIAF 0000000299 y 0000000300 del año 2021 (**apéndices n.ºs 101 y 102**)

**Elaborado por:** La Comisión de control.

Sobre el particular, con oficio n.º 022-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 18 de julio de 2022 (**apéndice n.º 215**), la comisión de control requirió a María Elena Silva Sánchez, residente de la actividad “**Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos**”, que informe si “(...) durante su gestión contaba con vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si de estos se contaba con un control para su registro, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc., de ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar en su documento de respuesta si dichos documentos fueron entregados a alguna persona y sírvase precisar los datos (...)”; obteniendo como respuesta el oficio n.º 001-2022/ING.MESS de 19 de julio de 2022 (**apéndice n.º 216**), en la cual indica lo siguiente:

“(...)

4. (...) **no tenía el manejo del consumo de combustible**, ya que no contaba con un control para su registro, partes diarios, Kardex, control de saldos, etc., es importante mencionar que **dicho control**

<sup>97</sup> Remitido a la Comisión de Control con oficio n.º 019-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.º 214**).

y/o manejo lo tenía a cargo la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (...). El énfasis y subrayado es agregado.

Además, de acuerdo al expediente de pago con registro SIAF 0000000868 del año 2022 (**apéndice n.º 104**), se ha identificado que Astrid Arai Zapata Olaya, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con informe n.º 156-2022/MPCVZ-SGSPGA de 24 de marzo de 2022 (**apéndice n.º 104**), emitió a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/5 000,00** para la limpieza de todas las playas del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes bienes e importes:

CUADRO N° 46  
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA “LA LIMPIEZA DE TODAS LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” - AÑO 2021

USUARIO QUE FORMULÓ REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Astrid Arai Zapata Olaya, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental	0000024	25 de marzo de 2022	282.48 gln de petróleo diésel 1	5 000,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>5 000,00</b>

Fuente: Expedientes de pago con registro SIAF 0000000868 del año 2021 (**apéndices n.ºs 104**)

Elaborado por: La Comisión de control.

Sobre el particular, con oficio n.º 015-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022 (**apéndice n.º 208**), la comisión de control requirió a Astrid Arai Zapata Olaya, subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que informe si “(...) tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)”; obteniendo como respuesta el oficio n.º 012/MPCVZ-SGSPGA\_AAZO de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 209**), en la cual indica lo siguiente:

“(…) dentro del acervo documentario de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de acuerdo a lo solicitado; **no se tiene en custodia los vales de consumo de combustible** de los periodos enero 2020 a 29 de marzo del 2022 y no se cuenta con un control del periodo mencionado (...)”. El énfasis y subrayado es agregado.

De igual manera, con oficio n.º 014-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 210**), la comisión de control requirió la citada información a Wilmer Rojas Agurto, gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo; obteniendo como respuesta la nota de coordinación n.º 0061-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de 12 de julio de 2022 (**apéndice n.º 211**), en la cual indica lo siguiente:

“(…) al realizar la búsqueda minuciosa en el acervo documentario que obra en poder de esta gerencia, **No se encontró** la información requerida por su despacho (...)”. El énfasis y subrayado es agregado.

## (ii) Requerimientos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos por S/2 700,00

Así también, de acuerdo al expediente de pago con registro SIAF 0000000376 del año 2022 (**apéndice n.º 103**), se ha identificado que Julio Eduardo Cajo Tenorio, subgerente de Estudios y Proyectos, con informe n.º 080-2022-SGEyP-MPCVZ-JECT de 23 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 103**), emitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, conformidad de las adquisiciones realizadas por **S/2 700,00** para el Plan de Trabajo para la actualización del expediente técnico “**Mejoramiento del sistema de protección barrio El Milagro del pueblo de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes**” nombre de Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, por los siguientes bienes e importes:



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 47**  
**COMBUSTIBLE ADQUIRIDO PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**  
**“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN BARRIO EL MILAGRO DEL PUEBLO DE ACAPULCO, DISTRITO DE**  
**ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES” - AÑO 2021**

USUARIO QUE FORMULÓ REQUERIMIENTO Y CONFORMIDAD	ORDEN DE COMPRA			
	N°	FECHA	BIENES	IMPORTE (S/)
Julio Eduardo Cajo Tenorio, subgerente de Estudios y Proyectos	0000017	23 de febrero de 2022	160.2371 gln de petróleo diésel 1	2 700,00
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>2 700,00</b>

Fuente: Expedientes de pago con registro SIAF 0000000376 del año 2021 (apéndices n.ºs 103)

Elaborado por: La Comisión de control.

Sobre el particular, con oficio n.º 021-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de julio de 2022 (apéndice n.º 217), la comisión de control requirió a Julio Eduardo Cajo Tenorio, subgerente de Estudios y Proyectos, que informe si “(...) tiene en custodia vales de consumo de combustible de los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022 y si cuenta con un control para el registro de los vales de consumo de combustible, tales como partes diarios, Kardex, control de saldos, etc (...)”; obteniendo como respuesta el informe n.º 205-2022-SGEyP-MPCVZ-JECT de 14 de julio de 2022 (apéndice n.º 218)<sup>98</sup>, en el cual se indica lo siguiente:

“(...) se informa que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no cuenta con un control para el registro de vales debido a que el control del manejo del combustible lo llevaba la Sub Gerencia de Abastecimiento Y Control Patrimonial y es quien informa sobre la cantidad de consumo de combustible que se iba utilizando hasta su culminación (...)”. En énfasis y subrayado es agregado.

Por lo tanto, de lo comentado en los párrafos anteriores, se tiene que los residentes de actividades, gerencias y subgerencias informan que no cuentan con vales de consumo de combustible ni con el control de sus de sus registros durante los periodos enero de 2020 a 29 de marzo de 2022; pues el manejo de combustible lo ha realizado la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Ante ello, con oficio n.º 094-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 20 de abril de 2022 (apéndice n.º 141), se requirió a Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, brinde información respecto a la venta de combustible realizada a la Entidad, como guías de remisión, vales de consumo, reportes de consumo, lista de vehículos atendidos, nombre, firma y DNI del conductor de los vehículos atendidos u otra información presentada a la Entidad como requisito previo al pago; obteniendo como respuesta el OFICIO: SGOPE EL SOL – 0010-2022 de 16 de mayo de 2022 (apéndice n.º 142), mediante el cual Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de la citada empresa, nos informó lo siguiente:

“(...) la información solicitada de los años 2020-2021, no obra en nuestros registros, por haber sido desechados al término de la prestación y del año contable debido a que no contamos con archivo en nuestra oficina ya que no realizamos ventas al crédito. Por tal razón terminado el servicio los documentos contrastados y aceptados por la entidad son desechados. Asimismo, contamos con los documentos de retiro de combustible de las facturas del año contable en curso los cuales alcanzamos.

- ✓ Factura 001-7182
- ✓ Factura 001-7257
- ✓ Factura 001-7552
- ✓ Factura 001-7202

(...)”. El énfasis y subrayado es agregado.

De la revisión a la información proporcionada por Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC con el documento N° OFICIO: SGOPE EL SOL – 0010-2022 de 16 de mayo de 2022 (apéndice n.º 142), se tiene que adjunta 167 vales de consumo de combustible, e indica que corresponden a las adquisiciones y pagos realizados por la Entidad con cuatro (4) facturas del año 2022.

<sup>98</sup> Adjunto al oficio n.º 020-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 18 de julio de 2022 (apéndice n.º 218).

Ahora, al contar los 167 vales de consumo de combustible del año 2022 y comparar con los importes pagados por cada una de las cuatro (4) facturas mencionadas, se tiene una diferencia de S/12 980,44 que no cuenta con sustento del consumo de estos bienes, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 193** que se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 48  
COMBUSTIBLE ADQUIRIDO AÑO 2022

N° FACTURA	ORDEN DE COMPRA					VALES ATENDIDOS SEGÚN PROVEEDOR		DIFERENCIA (S/) = c - e
	N° Y FECHA	BIENES	CANTIDAD = a	COSTO UNITARIO (S/) = b	IMPORTE (S/) c = a x b	CANTIDAD = d	IMPORTE (S/) e = b x d	
F001-00007182	0000009	Petróleo diésel 1	2 000 galones	16,80	33 600,00	2 000,00	33 600,00	0,00
F001-00007257	0000010	Gasohol 84 plus	710 galones	17,00	12 141,00	321,50	5 497,65	6 643,44
F001-00007502	0000024	Petróleo diésel 1	282.48 galones	17,70	5 000,00	77,00	1 362,90	3 637,00
F001-00007252	0000017	Petróleo diésel 1	160.2371 galones	16.85	2 700,00	0,00	0,00	2 700,00
<b>TOTAL (S/)</b>					<b>53 441,00</b>		<b>40 460,55</b>	<b>12 980,44</b>

Fuente: Expedientes de pago con registro SIAF 0000000299, 0000000300, 0000000868 y 0000000376 del año 2022 (**apéndices n.ºs 101, 102, 104 y 103**)  
Elaborado por: La Comisión de control.

Al haberse identificado diferencias entre la información proporcionada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con informes n.ºs 161-2022-MPCVZ-SGAYCP de 28 de abril de 2022<sup>99</sup> (**apéndice n.º 138**) y 187-2022-MPCVZ-SGAYCP de 12 de mayo de 2022<sup>100</sup> (**apéndice n.º 139**), y lo reportado por Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC con el documento N° OFICIO: SGOPE EL SOL – 0010-2022 de 16 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 142**), la comisión de control con oficio n.º 020-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de julio de 2022 (**apéndice n.º 219**), requirió al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, que informe si cuenta con información adicional respecto a los vales de consumos de combustible que sustenten la adquisición realizada con órdenes de compra n.ºs 00000009 y 00000010, ambos de 14 de febrero de 2022; 00000017 de 23 de febrero de 2022 y 00000024 de 25 de marzo de 2022, pagados con comprobantes de pago n.ºs 304, 346, 349 y 801 de 17, 25 de febrero y 29 de marzo de 2022, respectivamente (**apéndices n.ºs 38, 103, 102 y 104**); sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente documento, no se obtuvo respuesta.

Por lo tanto, se tiene que durante los periodos 2021 y 2022, la Entidad pagó **S/380 880,29** a Servicios Generales y Operadores El Sol SAC por la adquisición de diésel y gasolina; de los cuales, solo se cuenta con vales que sustentan el consumo de este combustible por **S/260 878,80**, que resulta de considerar que los bienes comprados antes, han sido consumidos en primer lugar<sup>101</sup>, existiendo una diferencia de **S/120 001,49**, lo que constituye perjuicio económico al Estado, por el actuar de los subgerentes de

<sup>99</sup> Remitido al OCI de la Entidad con informe n.º 024-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 (**apéndice n.º 138**).

<sup>100</sup> Remitido al OCI de la Entidad con informe n.º 030-2022-GM-MPCVZ de 12 de mayo de 2022 (**apéndice n.º 139**).

<sup>101</sup> Se tomó como referencia el numeral 27 de la Norma Internacional de Contabilidad – NIC 2 Inventarios, publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el siguiente link:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publicacion\\_nor\\_co/vigentes/nic/2\\_NIC.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publicacion_nor_co/vigentes/nic/2_NIC.pdf)

27) *La fórmula FIFO, asume que los productos en inventarios comprados o producidos antes, serán vendidos en primer lugar y, consecuentemente, que los productos que queden en la existencia final serán los producidos o comprados más recientemente. Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad de producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados o producidos durante el periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o después de recibir cada envío adicional, dependiendo de las circunstancias de la entidad.*

Así también, el Artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta – DIRECTIVA N° 002-2000-SUNAT, Publicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el siguiente link:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/direc/2000/00200.htm>

El Artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone que los contribuyentes, empresas o sociedades que, en razón de la actividad que desarrollen, deban practicar inventario, valorarán sus existencias por su costo de adquisición o producción adoptando cualquiera de los siguientes métodos, siempre que se apliquen uniformemente de ejercicio en ejercicio:

- a) Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).  
(...)"

Abastecimiento y Control Patrimonial en ejercicio de funciones, quienes no han realizado el control del consumo de estos de bienes conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 49**  
**DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

TOMO	REGISTRO SIAF Y N° DE ORDEN DE COMPRA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN	PERIODO DE GESTIÓN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA (S/)	SEGÚN VALES DE CONSUMO (S/)	DIFERENCIA (S/)
Primer tomo	000000744 de 8 de abril de 2021 y 00000028 de 5 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 86)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	8 de febrero de 2021 a 19 de noviembre de 2021.	32 090,00	30 876,12	1 213,88
	000000745 de 8 de abril de 2021 y 00000029 de 5 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 85)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		10 440,00	8 569,50	1 870,50
Segundo tomo	0000002134 de 11 de agosto de 2021 y 00000132 de 9 de agosto de 2021 <b>(Apéndice n.º 92)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		10 000,00	5 712,00	4 288,00
	0000003890 de 23 de diciembre de 2021 y 00000197 de 9 de diciembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 99)</b>	Javier Eca Eche		19 755,92	8 014,99	11 740,93
Tercer tomo	0000000514 de 25 de marzo de 2021 y 00000020 de 18 de marzo de 2021 <b>(Apéndice n.º 84)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		15 600,00	15 442,00	158,00
Cuarto tomo	0000000752 de 23 de abril de 2021 y 00000032 de 7 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 87)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		13 441,50	10 831,50	2 610,00
	0000000750 de 24 de mayo de 2021 y 00000031 de 7 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 88)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		13 374,82	13 390,83	-16,01
Quinto tomo	0000003033 de 15 de octubre de 2021 y 00000160 de 14 de octubre de 2021 <b>(Apéndice n.º 96)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		34 130,88	12 837,55	21 293,33
	0000003357 de 23 de noviembre de 2021 y 00000177 de 9 de noviembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 98)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo		34 130,88	0,00	34 130,88
Sexto tomo	0000003892 de 28 de diciembre de 2021 y 00000196 de 9 de diciembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 100)</b>	Javier Eca Eche		20 de noviembre de 2021 a 31 de enero de 2022.	28 038,13	0,00
	0000003358 de 18 de noviembre de 2021 y 00000178 de 9 de noviembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 97)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	8 de febrero de 2021 a 19 de noviembre de 2021.	5 399,99	3 705,96	1 694,03
<b>Sub total año 2021</b>				<b>216 402,12</b>	<b>109 380,45</b>	<b>107 021,67</b>
Octavo tomo	0000000300 de 25 de febrero de 2022 y 00000010 de 14 de febrero de 2022 <b>(Apéndice n.º 102)</b>	No precisa nombres <sup>102</sup> .		12 141,00	5 497,65	6 643,44



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>102</sup> Por la fecha de la orden de servicio de 14 de febrero de 2022, su emisión corresponde al periodo en el cual Manuel Humberto Romero Ríos, ejercía el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial designado con el 2 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM (apéndice n.º 238) y cesado el 21 de febrero de 2022 con Resolución Gerencial n.º 073-2022-MPCVZ-GM (apéndice n.º 239); sin embargo, se realizó la ejecución del contrato y el pago durante el periodo en el cual César Fernando Díaz Arellano fue designado en el cargo de subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con Resolución Gerencial n.º 073-2022-MPCVZ-GM de 21 de febrero de 2022 (apéndice n.º 239) y se dio por culminada su designación con Resolución Gerencial n.º 130-2022-MPCVZ-GM de 4 de abril de 2022 (apéndice n.º 240).

**CUADRO N° 49**  
**DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

TOMO	REGISTRO SIAF Y N° DE ORDEN DE COMPRA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN	PERIODO DE GESTIÓN	SEGÚN ORDEN DE COMPRA (S/)	SEGÚN VALES DE CONSUMO (S/)	DIFERENCIA (S/)
	0000000868 de 29 de marzo de 2022 y 0000024 de 25 de marzo de 2022 <b>(Apéndice n.º 104)</b>	César Fernando Díaz Arellano <sup>103</sup>		5 000,00	1 362,90	3 637,00
	0000000376 de 25 de febrero de 2022 y 0000017 de 23 de febrero de 2022 <b>(Apéndice n.º 103)</b>	César Fernando Díaz Arellano		2 700,00	0,00	2 700,00
<b>Sub total año 2022</b>				<b>19 841,00</b>	<b>6 860,55</b>	<b>12 980,44</b>
<b>TOTAL (S/)</b>				<b>236 243,11</b>	<b>116 241,00</b>	<b>120 001,49</b>

**Fuente:** Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería y vales de consumo de combustible que obra en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**Elaborador por:** Comisión de control.

De lo señalado en el cuadro anterior, cabe mencionar además los documentos suscritos por los subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, donde consta que tenían conocimiento de la adquisición del combustible a Servicios Generales y Operadores PE El Sol SAC, e inclusive en los **apéndices n.ºs 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193**, se aprecia que los vales en custodia de la mencionada subgerencia, figura el sello de la oficina de Almacén, que en ese entonces estuvo a cargo de ZAPATA ZAPATA JAN ERICK<sup>104</sup> durante los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, julio y agosto del 2021:

**CUADRO N° 50**  
**DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LOS SUBGERENTES DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN EN LOS EXPEDIENTES DE PAGO QUE PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

NO	REGISTRO SIAF Y N° DE ORDEN DE COMPRA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN	DOCUMENTOS SUSCRITOS
Primero	0000000744 de 8 de abril de 2021 y 00000028 de 5 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 86)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000029 de 5 de abril de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000028 de 5 de abril de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 00000028 de 5 de abril de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.
Segundo	0000000745 de 8 de abril de 2021 y 00000029 de 5 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 85)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000030 de 5 de abril de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000029 de 5 de abril de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 00000029 de 5 de abril de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.
Segundo	0000002134 de 11 de agosto de 2021 y 00000132 de 9 de agosto de 2021 <b>(Apéndice n.º 92)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000123 de 9 de agosto de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000124 de 9 de agosto de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.º 00000132 de 9 de agosto de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:04 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00

Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

<sup>103</sup> César Fernando Díaz Arellano designado con Resolución Gerencial n.º 073-2022-MPCVZ-GM de 21 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 239**) y se dio por culminada su designación con Resolución Gerencial n.º 130-2022-MPCVZ-GM de 4 de abril de 2022 (**apéndice n.º 240**).

<sup>104</sup> Según las siguientes órdenes de servicio (**apéndice n.º 220**):

- Orden de Servicio 0012-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000000073, responsable de Almacén en el mes de enero.
- Orden de Servicio 170-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000000290, responsable de Almacén en el mes de febrero.
- Orden de Servicio 340-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000000569, responsable de Almacén en el mes de marzo.
- Orden de Servicio 564-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000000998, responsable de Almacén en el mes de abril.
- Orden de Servicio 773-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000001398, responsable de Almacén en el mes de mayo.
- Orden de Servicio 949-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000001766, responsable de Almacén en el mes de junio.
- Orden de Servicio 1091-2021 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000001948, responsable de Almacén en el mes de julio.
- Orden de Servicio 0001516 por S/1 800,00, registro SIAF 2021 0000002572, responsable de Almacén en el mes de agosto.

**CUADRO N° 50**  
**DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LOS SUBGERENTES DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN EN LOS EXPEDIENTES DE PAGO QUE PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

TOMO	REGISTRO SIAF Y N° DE ORDEN DE COMPRA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN	DOCUMENTOS SUSCRITOS
	000003890 de 23 de diciembre de 2021 y 00000197 de 9 de diciembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 99)</b>	Javier Eca Eche	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000197 de 9 de diciembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 43-2021 de 14 de diciembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00042 de 14 de diciembre de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
Tercer tomo	0000000514 de 25 de marzo de 2021 y 00000020 de 18 de marzo de 2021 <b>(Apéndice n.º 84)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000020 de 18 de marzo de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000019 de 18 de marzo de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000019 de 18 de marzo de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
Cuarto tomo	0000000752 de 23 de abril de 2021 y 00000032 de 7 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 87)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000032 de 7 de abril de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000031 de 7 de abril de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000033 de 7 de abril de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
	0000000750 de 24 de mayo de 2021 y 00000031 de 7 de abril de 2021 <b>(Apéndice n.º 88)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000031 de 7 de abril de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Nota de Entrada a Almacén n.º 00000030 de 7 de abril de 2021, solo contiene visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000031 de 7 de abril de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
Sexto y Séptimo tomo	000003033 de 15 de octubre de 2021 y 00000160 de 14 de octubre de 2021 <b>(Apéndice n.º 96)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Pedido - Comprobante de Salida n.º 00018 de 14 de octubre de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 18-2021 de 14 de octubre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000160 de 7 de octubre de 2021.
	000003357 de 23 de noviembre de 2021 y 00000177 de 9 de noviembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 98)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000177 de 9 de noviembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000033 de 15 de noviembre de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 33-2021 de 15 de noviembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.
	000003892 de 28 de diciembre de 2021 y 00000196 de 9 de diciembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 100)</b>	Javier Eca Eche	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000196 de 9 de diciembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 42-2021 de 14 de diciembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000043 de 15 de diciembre de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
Octavo tomo	000003358 de 18 de noviembre de 2021 y 00000178 de 9 de noviembre de 2021 <b>(Apéndice n.º 97)</b>	Jorge Edwad Rodríguez Carmelo	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000178 de 9 de noviembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00000030 de 11 de noviembre de 2021, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 30-2021 de 11 de noviembre de 2021, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.
	0000000300 de 25 de febrero de 2022 y 0000010 de 14 de febrero de 2022 <b>(Apéndice n.º 102)</b>	No precisa nombres.	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000010 de 14 de febrero de 2022, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 9-2022 de 14 de febrero de 2022. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00013 de 14 de febrero de 2022, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.
	0000000868 de 29 de marzo de 2022 y 00000024 de 25 de marzo de 2022 <b>(Apéndice n.º 104)</b>	César Fernando Díaz Arellano	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000024 de 25 de marzo de 2022, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.
	0000000376 de 25 de febrero de 2022 y 0000017 de 23 de febrero de 2022 <b>(Apéndice n.º 103)</b>	César Fernando Díaz Arellano	- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0000017 de 23 de febrero de 2022, incluye visto bueno de la oficina de Almacén. - Pedido - Comprobante de Salida n.º 00020 de 23 de febrero de 2022, incluye entre otros, visto bueno de la oficina de Almacén.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:20 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**CUADRO N° 50**  
**DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LOS SUBGERENTES DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN EN LOS EXPEDIENTES DE PAGO QUE PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y CANTIDADES ADQUIRIDAS Y PAGADAS POR LA ENTIDAD A SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES EL SOL SAC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022**

TOMO	REGISTRO SIAF Y N° DE ORDEN DE COMPRA	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Y RESPONSABLE DE ALMACÉN	DOCUMENTOS SUSCRITOS
			- Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.° Entrada 16-2022 de 23 de febrero de 2022, incluye visto bueno de la oficina de Almacén.

**Fuente:** Expedientes de pago que obran en la Sub Gerencia de Tesorería y vales de consumo de combustible que obra en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**Elaborador por:** Comisión de control.

Sobre el particular, cabe agregar que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015/MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 (**apéndice n.° 245**), en su Artículo 87° indica que *“La Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial es un órgano con nivel de responsabilidad directiva, perteneciente al tercer nivel organizacional, que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. Se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios en la Municipalidad y su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. También se encarga del almacenamiento, custodia, conservación y distribución de bienes (...). Monitorea las acciones propias del órgano encargado de las contrataciones (...).”*

En este sentido, se evidencia que la Entidad contrató al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras con documento nacional de identidad n.° [REDACTED], inobservando el procedimiento interno que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT; además, sin sustentar el consumo total del combustible adquirido, y pese que el indicado proveedor, se encontraba impedido para contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a la hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras funcionario de confianza desde el 6 de enero de 2020 en diferentes cargos como gerente de Administración y Finanzas, gerente Municipal y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad y como encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico de **S/120 001,49**.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00

Los hechos anteriormente expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444**, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que establece:

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

*“1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

- 1.1. *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...).”*

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, dispone:

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.  
(...)
- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.  
(...)"

## Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

- (...)  
c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones,** que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.  
(...)"

## Artículo 11. Impedimento

**"11.1** Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

- (...)  
e) (...) **los funcionarios públicos, empleados de confianza,** (...)  
h) El cónyuge, conviviente o los **parientes hasta el segundo grado de consanguinidad** o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:  
(...)  
(iii) Cuando la relación existe con **las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...)**.  
(...)  
k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas.** Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.  
(...)"

## Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

**"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento"**



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2019-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que establece:**

#### **Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento**

*“40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*

*40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*

*40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:*

- a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
- b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva”.*

- **Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF, para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.° 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que establece:**

*“(…)*

#### **5.- DISPOSICIONES GENERALES:**

*5.1. (...) Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT no son programables en el Plan Anual de Contrataciones y se realizan mediante contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por el D.L. N° 1444 y su Reglamento (pero sujetas a la supervisión del OSCE) (...).*

*5.3. La Unidad de Logística es la responsable de la gestión de abastecimiento de bienes y servicios y/o consultorías, como programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación (...).*

#### **6.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

*(…)*

#### **6.3. INDAGACIÓN DE MERCADO-COTIZACIONES**

*En el caso de bienes, servicios y/o consultorías, sobre la base del requerimiento, el órgano de contrataciones, es decir, la Unidad de Logística tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado (Cotizaciones), siendo validas presenciales ingresadas por mesa de partes de la Unidad de Logística y las emitidas por correo electrónico, para en lo posterior realizar el correspondiente cuadro comparativo.*

#### **La Unidad de Logística con el requerimiento recibido procede a:**

*(…)*

*Redactar el formato de solicitud de cotización, (según formato N° 5), el mismo que debe estar firmado por el encargado de la Unidad de Logística y contar con el cargo de entrega al proveedor via correo electrónico (acuse de envío) ó en forma presencial, cuando la cotización se realice de forma electrónica deberá adjuntarse la impresión de la cotización remitida.*

*(…)*

*Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas.*

*(…)*

*Excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización”.*



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

#### 6.4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

La Unidad de logística elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, el mejor precio y el plazo.

#### 6.7. CONFORMIDAD DE ENTREGA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(...)

La Conformidad de Bienes y Servicios es otorgada por el área usuaria.

(...)"

- **Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establece:**

"(...)

**6.1** El proceso de contratación de los bienes y servicios y consultorías de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del derecho público y los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que entran en vigencia para realizar las compras y contrataciones bajo el ámbito de la presente directiva, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE).

(...)

**6.3** La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de realizar gestiones de: programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación.

(...)

#### 7.6 PROCEDIMIENTO Y COTIZACION

Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes y servicios y consultoría cuyo valor referencial es igual o menor a (08) UITs, estará a cargo por el responsable de Adquisiciones (...)

#### 7.7 REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIONES Y CONSULTORAS PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (03) UIT Y MENORES O IGUALES A (8) UIT

(...)

- Mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto.

(...)

#### PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT

(...)

- Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**7.11.1** La Unidad de Logística y Control Patrimonial no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios, con el objeto de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, según necesidad anual o de evadir la aplicación de la norma de las 8 UIT.

(...)

**7.11.12** Expediente de contratación deberá contener: Requerimiento original o copia defateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y V° B° del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...) Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Deduciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso.  
(...)"

El hecho que funcionarios y servidores autorizaron la contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras con documento nacional de identidad n.º [REDACTED], a través de contrataciones fraccionadas e inobservando el procedimiento interno que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT; además, sin sustentar el consumo total del combustible adquirido, y pese que se encontraba impedido para contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a la hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras funcionario de confianza desde el 6 de enero de 2020 en diferentes cargos como gerente de Administración y Finanzas, gerente Municipal y gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Entidad y como encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico de **S/120 001,49**.

Los hechos expuestos se ocasionaron por el actuar de los subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial y los Gerentes de Administración y Finanzas, al contratar, dar la conformidad y disponer el giro y pago por la adquisición de combustible del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C. con Registro Único de Contribuyente 20409387021, a pesar que se encontraba impedido para contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a la hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras quien se desempeña en el cargo de gerente de Administración y Finanzas bajo la condición de funcionario de confianza, a través de contrataciones fraccionadas e inobservando el procedimiento interno que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y sin sustentar el consumo total del combustible adquirido.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

### **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicamente irregulares**

De las siete (7) personas comprendidas en los hechos, **César Fernando Díaz Arellano** presentó sus comentarios o aclaraciones documentados; mientras que **Denis Valentín Herrera Eras** y **Marcos Humberto Romero Rios** presentaron sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme al **apéndice n.º 241** del Informe de Control Específico; por su parte, los señores **Yony Farfan Estrada**, **Jhon Ewar Rosas Blas**, **Javier Eca Eche** y **Jorge Edwar Rodríguez Carmelo**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificados en el Sistema de Notificación y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, conforme al **apéndice n.º 241** del Informe de Control Específico.

### **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Efectuada la evaluación de los tres (3) comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **apéndice n.º 241** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación.

- **Denis Valentin Herrera Eras**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **gerente de Administración y Finanzas** desde el 6 de enero de 2020 al 1 de abril de 2020 según Memorando n.º 0001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero de 2020 (**apéndice n.º 221**) y Resolución de Alcaldía n.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 222**); así como, del 1 de abril de 2020 al 29 de mayo de 2020 según Memorando n.º 023-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 (**apéndice n.º 223**) y Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MPCVZ-ALC de 29 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 224**); también, del 12 de enero de 2021 al 29 de marzo de 2021 según Resolución de Alcaldía n.º 005-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021 (**apéndice n.º 227**) y Resolución de Alcaldía n.º 045-2021-MPCVZ-ALC de 29 de marzo de 2021 (**apéndice n.º 228**); finalmente, desde el 19 de junio de 2021 hasta actualidad, según Resolución de Alcaldía n.º 087-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021 (**apéndice n.º 232**); sumado a ello, fue **encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 26 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021 según Memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ de 26 de enero de 2021 (**apéndice n.º 229**); a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 4 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.º 241**; por lo mismo que presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento s/n recepcionado el 15 de agosto de 2022, que también se encuentra en el **apéndice n.º 241**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 241** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario resulta ser responsable de los hechos, por lo siguiente:

**En su condición de gerente de Administración y Finanzas, respecto a su participación de 7 de febrero de 2020 al 9 de julio de 2021 y como encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de 26 de enero al 5 de febrero de 2021:**

Por haber suscrito en el 2020 los memorandum n.ºs 609, 697, 904, 964, 1035, 1388, 1449/MPCVZ-GAYF recepcionados el 7, 14 y 26 de febrero, 2, 3 y 19 de marzo, y 29 de abril de 2020, respectivamente, por la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante los cuales solicitó se realice la fase de devengado para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, sus parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**; conforme se evidencia en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000236, 0000000270, 0000000352, 0000000380, 0000000408, 0000000566 y 0000000592, pagados con comprobantes n.ºs 200, 252, 322, 416, 438, 489 y 523 de 7 y 17 de febrero, 10 y 20 de marzo y 30 de abril de 2020; respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito en el 2020 los memorandum n.ºs 610, 697, 905, 985, 1042, 1389 y 1451-2021/MPCVZ-GAYF recepcionados el 7, 14 y 26 de febrero; 2, 3 y 19 de marzo; 29 de abril y 9 de julio de 2020, respectivamente, por la Sub Gerencia de Tesorería mediante los cuales solicitó se realice la fase de girado/pagado para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad de Denis Valentin Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**; conforme se evidencia en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000236, 0000000270, 0000000352, 0000000380, 0000000408, 0000000566 y 0000000592, pagados con comprobantes n.ºs 200, 252, 322, 416, 438, 489 y 523 de 7 y 17 de febrero, 10 y 20 de marzo y 30 de abril de 2020; respectivamente.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

También, por haber suscrito en el 2021 los memorandum n.ºs 92, 138, 576, 783 y 2449/MPCVZ-GAyF de 20 y 28 de enero, 3 y 24 de marzo y 9 de julio de 2021, respectivamente, recepcionados por la Sub Gerencia de Contabilidad mediante los cuales solicitó se realice la fase de devengado para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**; conforme se evidencia en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000016, 0000000064, 0000000357, 0000000514 y 0000001725 pagados con comprobantes n.ºs 137, 158, 354, 520 y 2399 de 22 y 29 de enero, 3 y 25 de marzo y 9 de julio de 2021; respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito en el 2021 los memorandum n.ºs 017, 94, 141, 590, 794 y 2502/MPCVZ-GAyF de 4, 20 y 29 de enero; 3 y 25 de marzo y 9 de julio de 2021, respectivamente, recepcionados por la Sub Gerencia de Tesorería mediante los cuales solicitó se realice la fase de girado/pagado para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, sus parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad; esto es, la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado; conforme se evidencia en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000016, 0000000064, 0000000357, 0000000514 y 0000001725 pagados con comprobantes n.ºs 137, 158, 354, 520 y 2399 de 22 y 29 de enero, 3 y 25 de marzo y 9 de julio de 2021; respectivamente.

También, por haber suscrito en calidad de **Gerente de Administración y Finanzas** los requerimientos n.ºs 008 y 012-2021/MPCVZ-GAyF de 26 de enero y 22 de febrero de 2021, respectivamente, mediante los cuales requirió a Simón Mantilla Villar, gerente Municipal, en total 2100 gln de diésel y 500 glns de gasohol de 84; seguidamente con Memorándum n.º 127-2021/MPCVZ-GAyF, de 27 de enero de 2021 solicitó a Milagros Liseth Noriega Hidalgo, gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, asignación presupuestal por S/16 240,00 para la adquisición de 1 000 glns de diésel y 300 glns de gasohol 84; acto seguido, en calidad de gerente de Administración y Finanzas, firmó los PEDIDOS - COMPROBANTE DE SALIDA N.ºs 00000002 y 00000011 de 27 de enero y 2 de marzo de 2021 por S/16 240,00, y S/16 893,00 en las secciones "SOLICITANTE" y "RECIBÍ CONFORME"; finalmente, dio conformidad por la adquisición del combustible con Memorándums n.ºs 134 y 575-2021/MPCVZ-GAyF de 28 de enero y 3 de marzo de 2021, respectivamente; todo ello a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas; esto es, la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado; conforme se aprecia en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000064 y 0000000357 y pagados con comprobantes n.ºs 158 y 354 de 29 de enero y 3 de marzo de 2021, respectivamente.

Asimismo, en su condición de **Gerente de Administración y Finanzas y al tener la función de supervisión permitió** que Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, contrataran al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, a pesar que este proveedor está impedido para contratar con la Entidad, toda vez que, **la representante legal y el administrador son hermana y cuñado de Denis Valentín Herrera Eras**; asimismo, permitió un inadecuado control en la distribución del combustible adquirido por la Entidad; al no existir sustento del consumo de todo el combustible adquirido con las órdenes de compra n.ºs 00000020, 00000028, 00000029 y 00000032 de 18 de marzo, 5 y 7 de abril y 9 de mayo de 2021 y con comprobantes n.ºs 520, 712, 713 y 1417 de 25 de marzo, 8 y 23 de abril y 24 de mayo de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000514, 0000000744, 0000000745 y 0000000752, respectivamente; por cuanto, del



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

conteo de los vales del consumo se identificó una diferencia de S/5 852,35 de combustible pagado que no cuenta con sustento, esto es que no cuenta con vales que sustenten su consumo; conforme se aprecia del conteo de los vales que obran en los tomos I, III y IV de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; lo cual ocasionó.

Finalmente, en calidad de **Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** por haber suscrito la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 00000002 de 27 de enero de 2021 por S/16 240,00, mediante el cual se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, sus parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**; y pese, que no se realizó las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, se evidencia solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser el monto contratado mayor a una (1) UIT, correspondía mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores; conforme se evidencia del expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000000357 pagado con comprobante n.º 354 de 3 de marzo de 2021.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y ocasionó un perjuicio económico de **S/5 852,38**.

Trasgrediendo sus deberes contenidos en los principios establecidos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establecen: “(...) a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...) e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)” (...). Concordante con el literal c) del artículo 8º de la normativa antes señalada, que establece: “(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*”; asimismo, contravino los literales e), h) y k) del inciso 11.1 del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, que establecen los impedimentos para contratar a los miembros de los órganos de administración y representantes legales de personas jurídicas, parientes en segundo grado de afinidad y consanguinidad de un funcionario de confianza.*

De igual manera incumplió los incisos 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la Directiva n.º 003-2019-MPCVZ-GAF, para la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que regulan la indagación de mercado – cotizaciones y la determinación de la mejor oferta, que



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

establecen: **6.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...) 6.3. INDAGACIÓN DE MERCADO-COTIZACIONES**  
*En el caso de bienes, servicios y/o consultorías, sobre la base del requerimiento, el órgano de contrataciones, es decir, la Unidad de Logística tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado (Cotizaciones), siendo válidas presenciales ingresadas por mesa de partes de la Unidad de Logística y las emitidas por correo electrónico, para en lo posterior realizar el correspondiente cuadro comparativo. La Unidad de Logística con el requerimiento recibido procede a: (...) Redactar el formato de solicitud de cotización, (según formato N° 5), el mismo que debe estar firmado por el encargado de la Unidad de Logística y contar con el cargo de entrega al proveedor vía correo electrónico (acuse de envío) ó en forma presencial, cuando la cotización se realice de forma electrónica deberá adjuntarse la impresión de la cotización remitida. (...) Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas. (...) Excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización. 6.4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA La Unidad de logística elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, el mejor precio y el plazo. (...)*

Asu vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)”.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

También, incumplió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”. Y el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, que establece: “(...) 13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos asignado a las entidades del Sector Público”. (...)

Además, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas contravino lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, que establece: *tiene a cargo la adecuada conducción de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y control patrimonial (...)*. Concordante los literales b. y k. del artículo 80 del mismo cuerpo normativo, que establecen: “(...) b. Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia. (...) k. Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la Municipalidad. (...)”.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Finalmente, en calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial contravino sus funciones de: "(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)”.*

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Denis Valentin Herrera Eras** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

### **Respecto a su participación en su condición de gerente de Administración y Finanzas, del 10 de agosto al 29 de marzo de 2022:**

Por haber permitido que los funcionarios: Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, Javier Eca Eche y Cesar Fernando Diaz Arellano, Sub Gerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial, contrataran al proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, a pesar que este proveedor se encuentra impedido para contratar con la Entidad, toda vez que, **la representante legal y el administrador del proveedor en mención son hermana y cuñado de Denis Valentín Herrera Eras**; asimismo, permitió un inadecuado control en la ejecución de los contratos; toda vez, que se pagó al citado proveedor todo el combustible con comprobantes n.°s 2818, 3798, 4352, 4266, 4896, 4998, 349, 346 y 801 de 11 de agosto, 15 de octubre, 23 de noviembre, 23 y 28 de diciembre de 2021, febrero y 29 de marzo de 2022, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.°s 0000002134, 0000003033, 0000003357, 0000003358, 0000003890, 0000003892, 0000000300, 0000000376 y 0000000868 adquirido con las órdenes de compra n.°s 00000132, 00000160, 00000177, 00000178, 00000197, 00000196, 0000010, 0000017y 0000024 de 14 y 23 de 9 de agosto, 14 de octubre, 9 de noviembre, 9 de diciembre de 2021, febrero y 25 de marzo de 2022, respectivamente; sin embargo, del conteo de los vales del consumo que obran en los tomos II, V, VI, VII y VIII de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se identificó una diferencia de **S/114 165,74**, cuyo monto no cuenta con sustento, esto es, no cuenta con vales de consumo.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Asimismo, al permitir la contratación de combustible del proveedor en mención, facilitó que se continúe con el proceso de contratación y se proceda con el devengado para el pago del proveedor, al suscribir los memorandum n.°s 2898, 3012, 3423, 3572, 3996, 4494, 4687, 5432 y 5551-2021-MPCVZ-GAyF recepcionados el 10 y 19 de agosto, 15 y 22 de setiembre, 15 de octubre, 17 y 22 de noviembre, 21 y 28 de diciembre de 2021; respectivamente; asimismo, suscribió los memorandum n.°s 0599, 0669, 0674 y 1282-MPCVZ-GAyF de 17 y 25 de febrero y 25 de marzo de 2022; respectivamente, recepcionados por la Sub Gerencia de Contabilidad mediante los cuales solicitó se realice la **fase de devengado** para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**.

De igual modo, facilitó que se continúe con el proceso de contratación y se proceda al giro para el pago del proveedor al **suscribir** los memorandum n.°s 2908, 3071, 3464, 3645, 3998, 4560, 4702, 5504 y 5579-2021/MPCVZ-GAyF recepcionados el 11 y 23 de agosto, 16 y 28 de setiembre, 15 de octubre, 18 y 23 de noviembre, 23 y 28 de diciembre de 2021; respectivamente, por la Sub Gerencia de Tesorería; asimismo, por haber suscrito los memorandum n.°s 0601, 0676, 0678, y

1299-MPCVZ-GAYF de 17 y 25 de febrero y 29 de marzo de 2022; respectivamente, por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante los cuales solicitó se realice la **fase de girado/pagado** para el pago por la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas; esto es, **la representante legal en mención es su hermana y el administrador del proveedor es su cuñado**.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública y ocasionó perjuicio al Estado en el periodo de agosto de 2021 a marzo de 2022 con la suma de **S/114 165,74**.

Trasgrediendo lo dispuesto en los principios establecidos en los literales e), h) y k) del inciso 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; que establece: “ (...) **11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...) e) (...) los funcionarios públicos, empleados de confianza, (...) h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...) k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas. (...)”.**

Asimismo, se incumplió la disposición complementaria n.°s 7.11.12 de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establecen: “(...) **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) 7.11.12 Expediente de contratación deberá contener: Requerimiento original o copia fedateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). **Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y V° B° del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...), Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Dedicaciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso. (...)**”.**

Asu vez, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “**Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)**”, y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “**Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)**”.

De igual modo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

obligación: “(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*” y “(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*” encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “*Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*”, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

También, se transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) *Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...)* 5. *Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)*”.

Así también, contravino sus funciones establecidas en el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, que establece: *tiene a cargo la adecuada conducción de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y control patrimonial (...)*. Concordante los literales b. y k. del artículo 80 del mismo cuerpo normativo, que establecen: “(...) *b. Velar por el correcto cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia. (...)* **k. Ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la Municipalidad. (...)**”.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Denis Valentin Herrera Eras** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- **Marcos Humberto Romero Rios**, identificado con DNI n.° [REDACTED] **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 2 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2022 según Resolución Gerencial n.° 041-2022-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 238**) y Resolución Gerencial n.° 073-2022-MPCVZ-GM (**apéndice n.° 239**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 5 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 241**; por lo mismo que presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2022-MHRR de 11 de agosto de 2022, que también se encuentra en el **apéndice n.° 241**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 241** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que en su condición de **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** suscribió las órdenes de compra n.°s 00000009 y 00000010, ambas de 14 de febrero de 2022 por S/33 600,00, y S/12 141,00 respectivamente, con las cuales se ejecutó la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila; pese que, la contratación correspondía para ejecutar la actividad: “*Mantenimiento y conservación de áreas verdes de las principales alamedas y parques de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos*”,

la cual fue aprobada con Resolución Gerencial n.° 047-2022-MPCVZ-GM de 4 de febrero de 2022, y contaba con disponibilidad presupuestaria conforme se aprecia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000117 de 3 de febrero de 2022, que incluía en su Presupuesto S/54 130,00 para gasolina de 84 octanos y diésel B2, en base al cual correspondía que se convoque un procedimiento de selección; no obstante, incurrió en la prohibición del fraccionamiento del presupuesto autorizado, que incluía S/54 130,00 para combustible, carburantes, lubricantes y afines, del cual se adquirió 2000 gln de diésel B2 a S/33 600,00 y 710 gln de gasohol de 84 plus a S/12 141,00.

Asimismo, por haber suscrito la orden de compra n.° 00000009 de 14 de febrero de 2022 S/33 600,00 con la cual se ejecutó la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, a pesar que, no se realizaron las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, se evidencia solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, por la orden de compra n.° 00000009 de 14 de febrero de 2022; sin embargo, por ser el monto contratado de S/33 600,00 mayor a tres (3) UIT y menor a ocho (8) UIT, correspondía mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública.

Trasgrediendo sus deberes contenidos en los principios establecidos en el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece: "(...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)". Concordante con el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que establece: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

De igual manera incumplió el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2019-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que establece: 40.1 *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.* 40.2. *La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.* 40.3. *No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva".*

De igual manera incumplieron los incisos 6.1 y 6.3 del numeral 6; incisos 7.6 y 7.7 del numeral 7 y las disposiciones complementarias n.os 7.11.1 y 7.11.12 de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establecen: "(...) 6.1 *El proceso de contratación de los bienes y servicios y consultorías de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los*



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

principios generales del derecho público y los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que entran en vigencia para realizar las compras y contrataciones bajo el ámbito de la presente directiva, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE). (...) **6.3 La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de realizar gestiones de: programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación. (...) 7.6 PROCEDIMIENTO Y COTIZACION** Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes y servicios y consultoría cuyo valor referencial es igual o menor a (08) UITs, estará a cargo por el responsable de Adquisiciones (...) **PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT** (...) Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** (...) **7.11.12 Expediente de contratación deberá contener:** Requerimiento original o copia fedateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y V° B° del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...) Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Deduciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso. (...)

Asu vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)”.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

También, incumplió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”. Y el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, que establece: “(...) 13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos asignado a las entidades del Sector Público”. (...)

Finalmente, en calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial contravino sus funciones de: “(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad,



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)”.*

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Marcos Humberto Romero Rios** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

- **César Fernando Díaz Arellano**, identificado con DNI n.° [REDACTED], subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial desde el 21 de febrero de 2022 al 4 de abril de 2022 según Resolución Gerencial n.° 073-2022-MPCVZ-GM de 21 de febrero de 2022 (**apéndice n.° 239**) y Resolución Gerencial n.° 130-2022-MPCVZ-GM de 4 de abril de 2022 (**apéndice n.° 240**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 5 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.° 241**; por lo mismo que presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2022-CFDA de 12 de agosto de 2022, que también se encuentra en el **apéndice n.° 241**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en la evaluación de comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 241** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el precitado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, toda vez que en su condición de **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** actuó en forma parcializada beneficiando a un tercero, esto es, al proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC representado por Danitza Cecibel Herrera Eras; al haber realizado un inadecuado control en la ejecución de los contratos del proveedor en mención; por cuanto, se pagó al citado proveedor todo el combustible con comprobantes n.°s 349, 346 y 801 de 25 de febrero y 29 de marzo de 2022, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.°s 0000000300, 0000000376 y 0000000868, adquirido con las órdenes de compra n.°s 0000010, 0000017y 0000024 de 14 y 23 de febrero y 25 de marzo de 2022; sin embargo, del conteo de los vales del consumo que obran en el tomo VIII de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se identificó una diferencia de S/12 980,44, cuyo monto no cuenta con sustento; esto es, no cuenta con vales de consumo.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública y ocasionó perjuicio al Estado en el periodo de febrero y marzo de 2022 con la suma de **S/12 980,44**.

Trasgrediendo lo dispuesto en el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece: “(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)”.*

Asimismo, se incumplieron los incisos 6.1 y 6.3 del numeral 6 y la disposición complementaria n.°7.11.12 de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establecen: “(...) **6.1 El proceso de contratación de los bienes y servicios y consultorías de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del**



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

**derecho público y los principios establecidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que entran en vigencia para realizar las compras y contrataciones bajo el ámbito de la presente directiva, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). (...) 6.3 La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de realizar gestiones de: programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación. (...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) 7.11.12 Expediente de contratación deberá contener: Requerimiento original o copia fedateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). **Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y V° B° del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...) Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Detracciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso. (...)**”.**

Asu vez, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)*”.

De igual modo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*” y “(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “*Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*”, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

También, se transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) *Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)*”.

Así también, contravino sus funciones de: “(...) *Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)*” establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)*”.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **César Fernando Díaz Arellano** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Asimismo, se ha considerado la participación de las cuatro (4) personas comprendidas en los hechos que hasta la fecha de aprobación del presente Informe de Control Específico no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos pese a que se les comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédulas de Notificación Electrónicas, Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, conforme se describe a continuación.

- **Yony Farfan Estrada**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 2 de enero de 2020 al 20 de octubre de 2020 según Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 236**) y Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM (**apéndice n.º 237**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 3 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.º 241**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**, por haber suscrito la orden de compra n.º 00000019 de 7 de febrero de 2020 por S/1 557,10, con la cual se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor "SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C" con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Peña por Edilberto Saldarriaga Yacila, y fue pagado con comprobante n.º 200 de 7 de febrero de 2020 perteneciente al expediente de pago registrado con SIAF n.º 0000000236; pese, que no se realizó las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, no se evidencia cotización alguna del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C ni de otros proveedores; sin embargo, por ser el monto contratado menor a una (1) UIT, correspondía una cotización.

Asimismo, por haber suscrito las órdenes de compra n.ºs 00000033, 00000048 y 00000050 de 21 de febrero, 19 de marzo, 29 de abril de 2020 por S/10 843,40, S/16 372,00 y S/33 241, 30, respectivamente con las cuales se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor "SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C" con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila y fueron pagados con comprobantes n.ºs 322, 489 y 523 de 27 de febrero, 20 de marzo y 30 de abril de 2020 pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000352, 0000000566 y 0000000592; respectivamente; pese, que no se realizó las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, no se evidencia cotización alguna del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C ni de otros proveedores; sin embargo, por ser los montos contratados mayores a una (1) UIT, correspondía dos (2) cotizaciones.

De igual manera por haber suscrito las órdenes de compra n.ºs 00000085, 00000125 y 00000152 de 13 de julio, 2 de setiembre y 8 de octubre de 2020 por S/33 993,80, S/33 955,00 y S/30 839,40, respectivamente, mediante las cuales se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor "SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C" con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila; pese, que las contrataciones correspondían para ejecutar la actividad: "Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", la cual fue aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 152-2020-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2020, y contaba con disponibilidad presupuestaria



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

conforme se aprecia del Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000000538 de 9 de julio de 2020 por S/1000 381, 80, que incluía en su Presupuesto S/98 790,00 para combustible y carburantes, en base al cual correspondía que se convoque un procedimiento de selección; no obstante, incurrió en la prohibición de fraccionamiento del presupuesto autorizado, que incluía S/98 790,00 para combustible y carburantes, del cual se adquirió 2827 gln de gasolina y 6128 gln de diésel, ascendiendo el monto a S/98 788,20, lo que se pagó con comprobantes n.ºs 767, 1442 y 1672 de 21 de julio, 13 de octubre y 16 de setiembre de 2020, respectivamente, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000826, 0000001268 y 0000001652, respectivamente.

Además, por haber contratado con órdenes de compra n.ºs 00000085, 00000125 y 00000152 de 13 de julio, 2 de setiembre y 8 de octubre de 2020 por S/33 993,80, S/33 955,00 y S/30 839,40, respectivamente, la adquisición de combustible a favor del proveedor “SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C” con Registro Único de Contribuyente 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, respectivamente; a pesar que, las cotizaciones recepcionadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial el 13 de julio, 2 de setiembre y 8 de octubre de 2020 que obran en cada uno de los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000826, 0000001268 y 0000001652, no fueron emitidos por la Empresa Estación de Servicios Grifo Girasol SRL; por cuanto, su veracidad no es reconocida por Estación de Servicios “El Girasol” EIRL, representado por Mirna Margarita Fiestas Neggli, quien señaló que la empresa en mención se encuentra ante SUNAT con baja definitiva del RUC desde el 15 de marzo de 2017; conforme se aprecia de la carta n.º 060-2022/ELGIRASOLEIRL/T.G de 25 de abril de 2022, recepcionada el 26 de abril de 2022 por el OCI de la Entidad.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública.

Trasgrediendo sus deberes contenidos en los principios establecidos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establecen: “(...) a) *Libertad de concurrencia.* Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) *Igualdad de trato.* Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...) e) *Competencia.* Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)”. (...)”. Concordante con el literal c) del artículo 8º de la normativa antes señalada, que establece: “(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones,* que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)”; y, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que establece: “Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento”.

De igual manera incumplió el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2019-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que establece: 40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva”.

Asimismo, incumplió los incisos 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la Directiva n.° 003-2019-MPCVZ-GAF, para la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.° 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que regulan la indagación de mercado – cotizaciones y la determinación de la mejor oferta, que establecen: **6.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...) 6.3. INDAGACIÓN DE MERCADO-COTIZACIONES** En el caso de bienes, servicios y/o consultorías, sobre la base del requerimiento, el órgano de contrataciones, es decir, la Unidad de Logística tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado (Cotizaciones), siendo validas presenciales ingresadas por mesa de partes de la Unidad de Logística y las emitidas por correo electrónico, para en lo posterior realizar el correspondiente cuadro comparativo. **La Unidad de Logística con el requerimiento recibido procede a:** (...) Redactar el formato de solicitud de cotización, (según formato N° 5), el mismo que debe estar firmado por el encargado de la Unidad de Logística y contar con el cargo de entrega al proveedor via correo electrónico (acuse de envío) ó en forma presencial, cuando la cotización se realice de forma electrónica deberá adjuntarse la impresión de la cotización remitida. (...) Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas. (...) Excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización. **6.4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA** La Unidad de logística elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, el mejor precio y el plazo. (...)”.

También, incumplió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”. Y el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, que establece: “(...) 13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos asignado a las entidades del Sector Público”. (...)”.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)” encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”, en



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Así también, contravino sus funciones de: “(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88º del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)*”.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Yony Farfan Estrada** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

- **Jhon Ewar Rosas Blas**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 18 de enero de 2021 al 26 de enero de 2021 según Resolución Gerencial n.º 018-2021-GM-MPCVZ (**apéndice n.º 233**) y Resolución Gerencial n.º 036-2021 -MPCVZ-GM (**apéndice n.º 234**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 4 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.º 241**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**, por haber suscrito la orden de compra n.º 00000001 de 18 de enero de 2021 por S/14 322,00 con el cual se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila y fue pagado con comprobante n.º 137 de 21 de enero de 2021, perteneciente al expediente de pago registrado en el expediente de pago SIAF n.º 0000000016; respectivamente; pese, que no se realizó indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, se evidencia solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser el monto contratado mayor a una (1) UIT, correspondía dos (2) cotizaciones.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública.

Trasgrediendo sus deberes contenidos en los principios establecidos en el literal c) del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece: “(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*”.

De igual manera incumplió los incisos 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la Directiva n.º 003-2019-MPCVZ-GAF, para la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que regulan la indagación de mercado – cotizaciones y la determinación de la mejor oferta, que establecen: **6.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...) 6.3. INDAGACIÓN DE MERCADO-COTIZACIONES** *En el caso de bienes, servicios y/o consultorías, sobre la base del requerimiento, el órgano de contrataciones, es decir, la Unidad de Logística tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado (Cotizaciones), siendo válidas presenciales ingresadas por mesa de partes de la Unidad de Logística y las emitidas por correo electrónico, para en lo posterior realizar el correspondiente cuadro comparativo. La Unidad de Logística con el requerimiento recibido procede a: (...) Redactar el formato de solicitud de*



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

cotización, (según formato N° 5), el mismo que debe estar firmado por el encargado de la Unidad de Logística y contar con el cargo de entrega al proveedor via correo electrónico (acuse de envío) ó en forma presencial, cuando la cotización se realice de forma electrónica deberá adjuntarse la impresión de la cotización remitida. (...) Solicitar como mínimo dos (02) cotizaciones cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas. (...) Excepcionalmente, cuando se trate de contratación de servicios y/o consultoría, o adquisición y/o suministro de bienes, menores o iguales a una (01) Unidad Impositiva Tributaria, la Unidad de Logística, podrá realizar una sola cotización. **6.4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA** La Unidad de logística elabora un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas y determina la mejor oferta presentada que cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia, el mejor precio y el plazo. (...)

Asu vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvar los intereses del Estado (...)”, y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)”.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “(...) Salvar los intereses del Estado (...)” encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: “Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

También, incumplió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”. Y el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, que establece: “(...) 13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos asignado a las entidades del Sector Público”. (...)

Finalmente, en calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial contravino sus funciones de: “(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, que establece: e) Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jhon Ewar Rosas Blas** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- **Jorge Edwar Rodríguez Carmelo**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 8 de febrero de 2021 al 19 de noviembre de 2021 según Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021 (**apéndice n.º 234**) y Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 23 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.º 241**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

**En su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, respecto a su participación de de 5 de abril de 2021 al 17 de junio de 2021:**

Por haber suscrito las órdenes de compra n.ºs 00000028 y 00000029, ambos de 5 de abril de 2021 por S/10 440,00 y S/30 090,00, respectivamente, mediante las cuales se ejecutó la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila; pese, que la contratación correspondía para ejecutar la actividad: *“Recolección de residuos sólidos en los barrios y calles del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”*, la cual fue aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 079-2021-MPCVZ-GM de 4 de marzo de 2021, y contaba con disponibilidad presupuestaria conforme se aprecia del Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000119 de 4 de marzo de 2021 por S/329 025,00, que incluía en su Presupuesto S/42 530,00 para combustible y carburantes, en base al cual correspondía que se convoque un procedimiento de selección; no obstante, incurrió en la prohibición del fraccionamiento del presupuesto autorizado, que incluía S/42 530,00 para combustible y carburantes, del cual se adquirió 720 gln de gasolina y 2 325.36 gln de diésel, ascendiendo el monto a S/42 530,00, lo que se pagó con comprobantes n.ºs 712 y 713 de 8 y 9 de abril de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000744 y 0000000745, respectivamente.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Asimismo; por haber suscrito las órdenes de compra n.ºs 00000032 y 00000031, ambos de 7 de abril de 2021 por S/13 374,82 y S/26 816,32, respectivamente, mediante las cuales se ejecutó la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila; pese, que la contratación correspondía para ejecutar la actividad: *“Mejoramiento de las áreas verdes y control de espacios públicos en el distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar Tumbes”*, la cual fue aprobada con Resolución Gerencial Municipal n.º 080-2021-MPCVZ-GM de 5 de marzo de 2021, y contaba con disponibilidad presupuestaria conforme se aprecia del Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000120 de 4 de marzo de 2021 por S/518 443,13, que incluía en su Presupuesto S/40 191,30 para combustible y carburantes, en base al cual correspondía que se convoque un procedimiento de selección; no obstante, incurrió en la prohibición del fraccionamiento del presupuesto autorizado, que incluía S S/40 191,30 para combustible y carburantes, del cual se adquirió 927 gln de gasolina y 2 2160 gln de diésel, ascendiendo el monto a S/40 191,14, lo que se pagó con comprobantes n.ºs 875 y 713 de 23 de abril y 24 de mayo de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000750 y 0000000752, respectivamente.

De igual manera por haber suscrito las órdenes de compra n.ºs 00000039 y 00000103, de 20 de abril y 16 de junio de 2021 por S/21 999,96 y S/8 640,00 con el cual se contrató la adquisición de combustible a favor del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila y fueron pagados con comprobantes n.ºs 1418 y 1949 de 24 de mayo y 17 de junio de 2021, respectivamente, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000847 y 0000001609; respectivamente; pese, que no se realizó las indagaciones en el

mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, se evidencia solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser los montos contratados mayores a una (1) UIT, correspondía dos (2) cotizaciones.

Finalmente, por haber realizado un inadecuado control en la distribución del combustible adquirido por la Entidad; al no existir sustento del consumo de todo el combustible adquirido con las órdenes de compra n.ºs 00000020, 00000028, 00000029 y 00000032 de 18 de marzo, 5 y 7 de abril y 9 de mayo de 2021 y con comprobantes n.ºs 520, 712, 713 y 1417 de 25 de marzo, 8 y 23 de abril y 24 de mayo de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000000514, 0000000744, 0000000745 y 0000000752, respectivamente; por cuanto, del conteo de los vales del consumo se identificó una diferencia de S/5 852,35 de combustible pagado que no cuenta con sustento, esto es que no cuenta con vales que sustenten su consumo; conforme se aprecia del conteo de los vales que obran en los tomos I, III y IV de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; lo cual ocasionó un perjuicio económico de **S/5 852,38**.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública y ocasionó perjuicio al Estado en diciembre de 2021 con la suma de **S/5 852,38**.

Trasgrediendo sus deberes contenidos en los principios establecidos en el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece: "(...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)". Concordante con el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que establece: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento".

De igual manera incumplió el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2019-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, que establece: 40.1 *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.* 40.2 *La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.* 40.3 *No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva".*

También, incumplió los incisos 6.3 y 6.4 del numeral 6 de la Directiva n.º 003-2019-MPCVZ-GAF, para la contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que regulan la indagación de mercado – cotizaciones y la determinación de la mejor oferta.

Asu vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y b) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)”.

Asimismo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”.

También, incumplió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”. Y el numeral 13.2 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, que establece: “(...) 13.2 El Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos asignado a las entidades del Sector Público”. (...)”.

Finalmente, en calidad de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial contravino sus funciones de: “(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)”.*

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jorge Edwar Rodríguez Carmelo** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

**Respecto a su participación en su condición de Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, del 10 de agosto al 29 de marzo de 2022:**

**Por haber incurrido en la prohibición de fraccionamiento**, al **suscribir** la orden de compra n.° 00000132 de 9 de agosto de 2021 por S/34 999,90, con el cual se **contrató la adquisición de combustible** del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, pagado con comprobante n.° 2818 de 11 de agosto de 2021 del expediente de pago registrado en el SIF n.° 0000002134; por cuanto, la contratación correspondía para ejecutar la actividad: “Fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 D.U. 024-2021.EF en el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”, la cual fue aprobada con Resolución Gerencial n.° 239-2021-MPCVZ-GM de 22 de julio de 2020, y contaba con disponibilidad presupuestaria conforme se aprecia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000485 de 21 de julio de 2021 por S/253 586,50, que incluía en su Presupuesto S/54 756,00 para gasolina de 90 oct y diésel; sin embargo, se fraccionó el presupuesto autorizado por **S/253 586,50**, que incluía **S/54 756,00** para gasolina de 90 oct y diésel, del cual se adquirió 1644,73 gln Diésel B5S50 a S/24 999,90 y 625 gln de gasohol 84 a S/10 000,00, ascendiendo el monto a **S/34 999,90**; asimismo, **incumplió las disposiciones normativas que regulan la determinación del valor referencial y actuó en forma parcializada**; por cuanto, no se realizaron las indagaciones en el mercado, toda vez que en el expediente de pago registrado en el SIF n.° 0000002134 solo se evidencia una cotización del proveedor



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser el monto contratado de **S/34 999,90** mayor a tres (3) UIT y menor a ocho (8) UIT, correspondía mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores, siendo que esta conducta se llevó a cabo debido a la falta de control en el proceso de contratación en el cual participó Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, de esta manera se causó perjuicio económico al Estado en el periodo de agosto de 2021 con la suma de **S/4 288,00**.

De igual modo, el funcionario **incumplió las disposiciones normativas que regulan la determinación del valor referencial y actuó en forma parcializada**; por cuanto, previo a la contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila, realizada a través de la suscripción de las órdenes de compra n.ºs 0000137, 0000143 y 0000178 de 18 de agosto, 13 de setiembre y 9 de noviembre de 2021 por S/8 999,88, S/9 987,50 y S/5 399,99, respectivamente, no se realizaron las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; toda vez que, en los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000002249, 0000002619 y 0000003358 se evidencia solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser los montos contratados mayores a una (1) UIT y menor a tres (3) UIT, correspondía mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, siendo que esta conducta se llevó a cabo debido a la falta de control en el proceso de contratación en el cual participó Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, de esta manera en relación a la orden de compra n.º 0000178 de 9 de noviembre de 2021 se causó perjuicio económico al Estado en el periodo de agosto de 2021 con la suma de **S/1 694,03**.

Asimismo, **ejecutó la contratación y actuó en forma parcializada al contratar** la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC representado por Danitza Cecibel Herrera Eras para la adquisición de combustible con la suscripción de las órdenes de compra n.ºs 0000160 y 0000177 de 07 de octubre y 9 de noviembre de 2021 por S/34 130,88, cada uno, y por haber permitido la contratación del proveedor en mención al visar el Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-2-2021-OEC-MPCVZ-1, de 5 de octubre de 2021, el cual fue firmado por Danitza Cecibel Herrera Eras como Gerente General; pese que el proveedor en mención se encontraba impedido para contratar con el Estado, toda vez que, su representante legal es pariente en segundo grado de consanguinidad (hermana) de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas, siendo que esta conducta se llevó a cabo debido a la falta de control en el proceso de contratación en el cual participó Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, de esta manera se causó perjuicio económico al Estado en los periodos de octubre y noviembre de 2021 con la suma de **S/55 424,21**.

En este sentido, las conductas de Jorge Edwar Rodríguez Carmelo de **incurrir en la prohibición de fraccionamiento, incumplir las disposiciones normativas que regulan la determinación del valor referencial, ejecutar la contratación de un proveedor impedido y actuar en forma parcializada**, se debieron a realizar un inadecuado control en el proceso de contratación del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC representado por Danitza Cecibel Herrera Eras para la adquisición de combustible; por cuanto, se pagó al citado proveedor todo el combustible con comprobantes n.ºs 2818, 3798, 4352 y 4266 de 11 de agosto, 15 de octubre y 23 de noviembre de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000002134, 0000003303, 0000003357 y 0000003358, adquirido con las órdenes de compra n.ºs 00000132, 00000160, 00000177 y 00000178 de 9 de agosto, 14 de octubre y 9 de noviembre de 2021, respectivamente; sin embargo del conteo de los vales del consumo que obran en los tomos II, V, VI y VII de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se identificó una diferencia de S/61 406,24, cuyo monto no cuenta con sustento, esto es, no cuenta con vales de consumo; causando perjuicio al Estado en el periodo de agosto a noviembre de 2021 con la suma de **S/61 406,24**.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública y ocasionó perjuicio al Estado en diciembre de 2021 con la suma de **S/61 406,24**.

Trasgrediendo lo dispuesto los principios establecidos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establecen: "(...) a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...) e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)". Concordante con el literal c) del artículo 8° de la normativa antes señalada, que establece: "(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*".*

Asimismo, incumplió los literales e), h) y k) del inciso 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; que establece: "(...) **11.1** *Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...) e) (...) los funcionarios públicos, empleados de confianza, (...) h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...) k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas. (...)*".

Del mismo modo incumplió el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, que establece: "*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*".

Así también, incumplió el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2019-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, que establece: **40.1** *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta*



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva”.

Asimismo, se incumplieron los incisos 6.1 y 6.3 del numeral 6; incisos 7.6 y 7.7 del numeral 7 y las disposiciones complementarias n.ºs 7.11.1 y 7.11.12 de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establecen: “(...) **6.1** El proceso de contratación de los bienes y servicios y consultorías de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del derecho público y los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que entran en vigencia para realizar las compras y contrataciones bajo el ámbito de la presente directiva, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE). (...) **6.3** La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de realizar gestiones de: programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación. (...) **7.6 PROCEDIMIENTO Y COTIZACION** Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes y servicios y consultoría cuyo valor referencial es igual o menor a (08) UITs, estará a cargo por el responsable de Adquisiciones (...) **7.7 REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIONES Y CONSULTORAS PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (03) UIT Y MENORES O IGUALES A (8) UIT** (...) Mínimo tres (3) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto. (...) **PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT** (...) Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 7.11.1** La Unidad de Logística y Control Patrimonial no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios, con el objeto de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, según necesidad anual o de evadir la aplicación de la norma de las 8 UIT. (...) **7.11.12** Expediente de contratación deberá contener: Requerimiento original o copia fedateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y Vº Bº del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...) Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Deduciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso. (...).”



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Asu vez, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: “Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)”.

De igual modo, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: “(...) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*” y “(...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”.

También, se transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) *Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...)* 5. *Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)*”.

Así también, contravino sus funciones de: “(...) *Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)*” establecidas en el artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88º del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)*”.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jorge Edwar Rodríguez Carmelo** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Javier Eca Eche**, identificado con DNI n.º [REDACTED], **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial** desde el 19 de noviembre de 2021 al 2 de febrero de 2022 según Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021 (**apéndice n.º 235**) y Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM de 2 de febrero de 2022 (**apéndice n.º 238**), a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2022-CG/0474-02-001 suscrita el 4 de agosto de 2022, documento que forma parte del **apéndice n.º 241**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de **subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial**, toda vez que **incumplió las disposiciones normativas que regulan la determinación del valor referencial y actuó en forma parcializada** al haber contratado con orden de compra n.º 00000197 de 9 de diciembre de 2021 por S/19 755,92, la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras y administrado por Edilberto Saldarriaga Yacila; a pesar que, no se realizaron las indagaciones en el mercado para la determinación del valor referencial; por cuanto, se evidencia en el expediente de pago registrado en el SIAF n.º 0000003890 solo una cotización del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C; sin embargo, por ser el monto contratado de S/19 755,92 mayor a una (1) UIT y menor a tres (3) UIT, correspondía mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, siendo que esta conducta se llevó a cabo debido a la falta de control en el proceso de contratación en el cual participó Javier Eca Eche, de esta manera se causó perjuicio económico al Estado en el periodo de diciembre de 2021 con la suma de **S/11 740,93**.

Asimismo, **ejecutó la contratación y actuó en forma parcializada al contratar** la adquisición de combustible del proveedor Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras, al suscribir la orden de compra n.º 0000196 de 9 de diciembre de 2021 por S/19 755,92, el cual se realizó en base al Contrato n.º 028-2021-MPCVZ-GM-SIE-SIE-

2-2021-OEC-MPCVZ-1, de 5 de octubre de 2021, visado por Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; y suscrito por Danitza Cecibel Herrera Eras como Gerente General del proveedor antes mencionado, **pese que el proveedor se encuentra impedido para contratar con el Estado, por ser pariente en segundo grado de consanguinidad (hermana) de Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas**, siendo que esta conducta se llevó a cabo debido a la falta de control en el proceso de contratación en el cual participó Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, de esta manera se causó perjuicio económico al Estado en los periodos de diciembre de 2021 con la suma de **S/28 038,13**.

En este sentido, las conductas de Javier Eca Eche de **incumplir las disposiciones normativas que regulan la determinación del valor referencial, ejecutar la contratación de un proveedor impedido y actuar en forma parcializada**, se debieron por realizar un inadecuado control en el proceso de contratación del proveedor **Servicios Generales y Operadores PE. El Sol SAC representado por Danitza Cecibel Herrera Eras**; por cuanto, se pagó al citado proveedor todo el combustible con comprobantes n.ºs 4896 y 4998 de 23 y 28 de diciembre de 2021, pertenecientes a los expedientes de pago registrados en los SIAF n.ºs 0000003890 y 0000003892, adquirido con las órdenes de compra n.ºs 00000197 y 00000196 de 9 de diciembre de 2021; sin embargo del conteo de los vales del consumo que obran en los tomos II, V, VI y VII de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se identificó una diferencia de S/39 779,06, cuyo monto no cuenta con sustento; esto es, no cuenta con vales de consumo.

Lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública y ocasionó perjuicio al Estado en diciembre de 2021 con la suma de **S/39 779,06**.

Trasgrediendo lo dispuesto en los principios establecidos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establecen: "(...) a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (...) e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)". (...)". Concordante con el literal c) del artículo 8º de la normativa antes señalada, que establece: "(...) c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*".*

Asimismo, incumplió los literales e), h) y k) del inciso 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; que establece: "(...) **11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas: (...) e) (...) los funcionarios públicos, empleados de confianza, (...) h) *El cónyuge,***



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

conviviente o los **parientes hasta el segundo grado de consanguinidad** o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (iii) Cuando la relación existe con **las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo** y hasta doce (12) meses después de concluido (...) k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas**. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas. (...)

Del mismo modo, se incumplieron los incisos 6.1 y 6.3 del numeral 6; inciso 7.6 del numeral 7 y la disposición complementaria n.º 7.11.12 de la Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, que establecen: "(...) **6.1** El proceso de contratación de los bienes y servicios y consultorías de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del derecho público y los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que entran en vigencia para realizar las compras y contrataciones bajo el ámbito de la presente directiva, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE). (...) **6.3** La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, es la responsable de realizar gestiones de: programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones hasta su culminación. (...) **7.6 PROCEDIMIENTO Y COTIZACION** Con la formalización del requerimiento se desarrolla las cotizaciones mediante el cual empieza el procedimiento de contratación de bienes y servicios y consultoría cuyo valor referencial es igual o menor a (08) UITs, estará a cargo por el responsable de Adquisiciones (...) **PARA EL CASO DE LAS CONTRATACIONES MAYORES A (01) UIT Y MENORES O IGUALES A (03) UIT** (...) Mínimo dos (2) cotizaciones o proformas de proveedores, salvo que se trate de bienes únicos que no admiten sustituto. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** (...) **7.11.12** Expediente de contratación deberá contener: Requerimiento original o copia fedateada, Estudio de Mercado (proformas o cotizaciones, según sea el caso), Cuadro comparativo y acta de buena pro (de ser el caso), Registro Nacional de Proveedores vigente del postor ganador (para las contrataciones superiores a 01 UIT), Guía de remisión, con la firma del responsable del almacén central y la fecha de recepción (para el caso de compra de bienes), Conformidad del área usuaria (para los casos de prestación de servicios o compra de bienes que requieran una verificación especializada y con asesoramiento de un profesional especializado, de ser el caso). Para casos especiales como: (compra de combustible, los vales de consumo, firmados por el conductor u operador, responsables del área o proyecto y responsable de almacén, alquiler de vehículos, maquinaria y/o equipos, los partes diarios de atención y resumen del control de los mismos, firmados por el responsable del área o responsable del proyecto y Vº Bº del supervisor (...), Comprobantes de pago autorizado por la SUNAT (...) Autorización para depósito en Cuenta Corriente Interbancaria y Deduciones, de ser el caso, Copia fe dateada del contrato y/u original de la orden de compra o servicio, según sea el caso. (...)



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

Asu vez, se incumplieron las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.º 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)

También, se incumplieron los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica: "Los empleados públicos son responsable civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que

establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

También, se transgredió el numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.º 1436 de 15 de setiembre de 2018, que establece: “(...) Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: (...) 5. Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control. (...)”.

Así también, contravino sus funciones de: “(...) Programación, adquisición, (...) de bienes (...) su finalidad es asegurar la racionalidad, eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos. (...)” establecidas en el artículo 87º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015, concordante con el literal e) del artículo 88º del mismo cuerpo normativo, que establece: e) *Velar por la correcta aplicación de las normas y criterios técnicos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para los procesos de adquisiciones. (...)”.*

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Javier Eca Eche** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Funcionarios contrataron a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a familiares de uno de sus funcionarios de confianza; además, no se acredita el consumo total de los bienes pagados, lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico al Estado de S/120 001,49” están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Funcionarios contrataron a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a familiares de uno de sus funcionarios de confianza; además, no se acredita el consumo total de los bienes pagados, lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico al Estado de S/120 001,49” están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Funcionarios contrataron a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a familiares de uno de sus funcionarios de confianza; además, no se acredita el consumo total de los bienes pagados, lo que afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico al Estado de S/120 001,49” están desarrollados en el **apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

##### Tercero partícipe

**SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C.** con RUC 20409387021, representado por Danitza Cecibel Herrera Eras identificada con DNI n.º 00328252 y como administrador a Edilberto Saldarriaga Yacila identificado con n.º 00322767, proveedor que fue contratado para la adquisición de combustible a pesar que se encontraba impedido para contratar con la Entidad debido a que su representante legal Danitza Cecibel Herrera Eras y su administrador Edilberto Saldarriaga Peña, son hermana y cuñado del señor Denis Valentín Herrera Eras, quien desde el 6 de enero de 2020 hasta la actualidad ejerce funciones bajo la condición de funcionario de confianza de la Entidad; asimismo, pese que en las contrataciones del proveedor el valor referencial se determinó sin realizar el estudio de mercado que establecía la normativa interna de la Entidad; además, a pesar que para la selección del proveedor se realizaron contrataciones fraccionadas y, se emitió conformidad para el pago sin contar con documentación sustentatoria del consumo del combustible, afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico al estado de **S/120 001,49**.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios de la Entidad contrataron y pagaron por la adquisición de combustible al proveedor **“SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C”** con Registro Único de Contribuyente 20409387021, pese a que se encontraba impedida de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a Danitza Cecibel **Herrera Eras** y Edilberto Saldarriaga Peña, quienes son hermana y cuñada de uno de los funcionarios de confianza del Titular de la Entidad; quien inclusive participó en estas contrataciones al emitir certificaciones presupuestales, formular requerimientos, emitir conformidades, suscribir órdenes de compra, visar contratos, y solicitar que se realice el devengado y pago a la empresa en mención, pese a que el valor referencial se determinó sin realizar el estudio de mercado que mercado que establecía la normativa interna de Entidad; además, no se convocaron los procedimientos de selección que correspondían, y no se sustenta el consumo total del combustible adquirido..

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444**, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; también, lo dispuesto en los artículos n.ºs 2. Principios que rigen las contrataciones, 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, 11. Impedimento y 20. Prohibición de fraccionamiento del **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; de igual manera, se ha inobservado lo estipulado en el artículo 40. Prohibición de fraccionamiento del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por: Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2019-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF.

Así también, se ha contravenido los numerales 5.1, 5.3, 6.3, 6.4 y 6.7 de la **Directiva n.º 003-2019-MPCVZ-GAF**, para la contratación de servicios por montos iguales o menores a ocho



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

(8) UIT aprobada mediante Resolución Gerencial Administrativa n.° 004-2019/MPCVZ-GAJ de 2 de julio de 2019, que versan en tono a las disposiciones generales, disposiciones específicas, indagación de mercado-cotizaciones, determinación de la mejor oferta y conformidad de entrega de bienes y prestación de servicios.

De igual manera, se ha contravenido lo establecido en los numerales 6.1, 6.3, 7.6, 7.7, 7.11.1 y 7.11.12 de la **Directiva denominada Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT**, Directiva n.° 001-2021-MPCVZ-GM, aprobada por Resolución Gerencial n.° 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021, referidos al proceso de contratación, procedimiento y cotización, requisitos para la adquisición de bienes, contrataciones y consultoras para el caso de las contrataciones mayores a (03) UIT y menores o iguales a (8) UIT, disposiciones complementarias finales, la no tramitación de requerimientos con fraccionamiento y contenido de expediente de contratación.

El hecho de autorizar la contratación del proveedor SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE. EL SOL S.A.C, afectó la legalidad de las actividades de la administración pública, y generó perjuicio económico de **S/120 001,49**, debido a que los subgerentes de Abastecimiento y Control Patrimonial y gerente de Administración y Finanzas, contrataron y se dispuso el giro y pago por la adquisición de combustible al mencionado proveedor; a pesar que se encontraba impedido para contratar con la Entidad; además, debido a que no se convocaron los procedimientos de selección que correspondían, sino que las contrataciones fueron fraccionada; e inclusive, se inobservó el procedimiento interno que regula las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y sin sustentar el consumo total del combustible adquirido y pagado.

**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Impresión de la Relación de expedientes SIAF de los periodos presupuestarios de 2008 al 2012.
- Apéndice n.º 6: Copia fedateada del oficio n.º 081-2022-MPCVZ-SGEII/WGRB, de 9 de marzo de 2022, con fecha de recepción 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del oficio n.º 082-2022-MPCVZ-SGEII/WGRB, de 9 de marzo de 2022, con fecha de recepción 10 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1339, de 14 de julio de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1340, de 14 de julio de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1549, 1 de agosto de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1581, de 06 de agosto de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2171, de 13 de octubre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2525, de 14 de noviembre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2526, de 14 de noviembre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2527, de 14 de noviembre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2536, de 17 de noviembre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 17: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2778, de 15 de diciembre de 2008 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1279, de 2 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1293, de 3 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1300, de 3 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1528, de 31 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1529, de 31 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1530, de 31 de julio de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1735, de 1 de setiembre de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1736, de 1 de setiembre de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1762, de 4 de setiembre de 2009 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 27: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2090, sin fecha y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 28: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0395, de 11 de marzo de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 29: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0774, de 7 de mayo de 2010 y adjunto una copia fedateada.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0775, de 7 de mayo de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 31: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0776, de 7 de mayo de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0994, de 9 de junio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0997, de 9 de junio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0998, de 9 de junio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1150, de 2 julio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1151, de 2 julio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 37: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1164, de 2 julio de 2010 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 38: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0304, de 2 de marzo de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 39: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0308, de 2 de marzo de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 40: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0309, de 2 de marzo de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1803, de 12 de setiembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 42: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1804, de 12 de setiembre de 2011.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 02406, de 11 de noviembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 02407, de 11 de noviembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 02540, de 6 de diciembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 02541, de 6 de diciembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 02542, de 7 de diciembre de 2011 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 48: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00185 de 2 de febrero de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 49: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00256, de 9 de febrero de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 50: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00257, de 9 de febrero de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 51: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00258, de 9 de febrero de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 52: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00500, de 7 de marzo de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 53: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00501, de 7 de marzo de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 54: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00505, de 7 de marzo de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 55: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 000752, de 12 de abril de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0000753, de 12 de abril de 2012 y adjunto una copia fedateada.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 57: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0000754, de 12 de abril de 2012 y adjunto una copia fedateada.
- Apéndice n.º 58: Copia simple del certificado de vigencia, de 16 de setiembre de 2021 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 59: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 007-2021-MPCVZ, de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 60: Copia fedateada del informe n.º 050-2022-SG-RH-MPCVZ, de 8 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 61: Copia fedateada del informe n.º 019-2022-SG-RH-MPCVZ, de 28 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 62: Copia fedateada del informe n.º 051-2022-SG-RH-MPCVZ, de 8 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 63: Copia simple de la impresión del oficio n.º 001072-2022/GRI/SGAR/AIR/RENIEC de 8 de febrero de 2022, recepcionado el 14 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 64: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 200, de 07 de febrero de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 65: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 252, de 17 de febrero de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 66: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 303, de 24 de febrero de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 67: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 322, de 27 de febrero de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 68: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 416, de 10 de marzo de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 69: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 438, de 10 de marzo de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 70: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 489, de 20 de marzo de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 71: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 523, de 30 de abril de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 72: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 573, de 02 de junio de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 73: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 575, de 3 de junio de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 74: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 767, de 21 de julio de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 75: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1672, de 16 de setiembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 76: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1442, de 13 de octubre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 77: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1915, de 13 de noviembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 78: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2235, de 9 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 79: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2329, de 14 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 80: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0048, de 5 de enero de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 81: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 137, de 21 de enero de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 82: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 158, de 29 de enero de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 83: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 354, de 3 de marzo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 84: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 520, de 25 de marzo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 85: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 712, de 8 de abril de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 86: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 713, de 8 de abril de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 87: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 875, de 23 de abril de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 88: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1417, de 24 de mayo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 89: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1418, de 24 de mayo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 90: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1949, de 17 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 91: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2399, de 9 de julio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 92: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2818, de 11 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 93: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3015, de 23 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 94: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3343, de 16 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 95: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3527, de 28 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 96: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3798, de 15 de octubre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 97: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 4266, de 18 de noviembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 98: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 4352, de 23 de noviembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 99: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 4896, de 23 de diciembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 100: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 4998, de 28 de diciembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 101: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 304, de 17 de febrero de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 102: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 349, de 25 de febrero de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 103: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 346, de 25 de febrero de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 104: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 801, de 29 de marzo de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 105: Copia fedateada del oficio 006-2022-CG/OCI-SCE-0474, de 2 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 106: Copia fedateada del oficio 009-2022-CG/OCI-SCE-0474, de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 107: Copia fedateada de la nota coordinación n.º 093-2022-MPCVZ-GAYF de 16 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 108: Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.º 063-2022/MPCVZ-OCI, de 5 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 109: Copia fedateada del oficio n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-0474, de 16 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 110: Copia fedateada del informe n.º 029-2022-GM-MPCVZ de 11 de mayo de 2022 con fecha de recepción 12 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Apéndice n.º 111: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 074-2022-MPCVZ-GAYF de 19 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 112: Copia fedateada del informe n.º 027-2022-GM-MPCVZ de 6 de mayo de 2022, con fecha de recepción 9 de mayo de 2022 y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 113: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 070-2022-MPCVZ-GAYF de 13 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 114: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0000002430, de 21 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias fedateadas y copias simple.
- Apéndice n.º 115: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 202, de 5 de febrero de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 116: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 380, de 8 de marzo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y copias simple.
- Apéndice n.º 117: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 457, de 17 de marzo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y copias simples.
- Apéndice n.º 118: Copia fedateada del expediente de pago con registro SIAF n.º 965, de 30 de abril de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 119: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1740, de 7 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 120: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1740, de 15 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 121: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1968, de 21 de junio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 122: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2458, de 14 de julio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 123: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2463, de 14 de julio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 124: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2543, de 16 de julio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 125: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2545, de 16 de julio de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 126: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2777, de 4 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 127: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2864, de 17 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 128: Copia fedateada del expediente de pago con registro SIAF n.º 3075, de 24 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 129: Copia fedateada del expediente de pago con registro SIAF n.º 3225, de 9 de setiembre de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 130: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 584, de 16 de marzo de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 131: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 896, de 7 de abril de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 132: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1003, de 13 de abril de 2022 y adjuntos en copias fedateadas y simple.
- Apéndice n.º 133: Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1068, de 18 de abril de 2022 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 134: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 058-2022/MPCVZ-OCI de 26 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 135: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 068-2022/MPCVZ-OCI de 11 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 136: Copia fedateada del informe n.º 054-2022-GM-MPCVZ de 15 de junio de 2022 con fecha de recepción 16 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada y simple.
- Apéndice n.º 137: Copia fedateada del informe n.º 055-2022-GM-MPCVZ de 17 de junio de 2022 con fecha de recepción 16 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 138: Copia fedateada del informe 024-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 y un documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 139: Copia fedateada del informe 030-2022-GM-MPCVZ de 12 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 140: Impresión de la Relación de vales de consumo tramitados durante los meses de enero, febrero marzo y setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 141: Copia fedateada del oficio n.º 094-2022/MPCVZ-OCI-EXT de 20 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 142: Copia fedateada del n.º oficio: SGOPE EL SOL - 0010-2022 de 16 de mayo de 2022 con fecha de recepción 17 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia simple en los cuales se aprecia la firma sello original del señor Edilberto Saldarriaga Peña, administrador de Servicios Generales y Operadores PE EL SOL SAC.
- Apéndice n.º 143: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 045-2022-MPCVZ-GAYF de 8 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 144: Copia fedateada del informe n.º 050-2022-SGT-MPCVZ de 18 de abril de 2022 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 145: Copia fedateada del informe n.º 025-2022-GM-MPCVZ de 28 de abril de 2022 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 146: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 29 y 30 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 147: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 6 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 148: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 13 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 149: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 8 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 150: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 6 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 151: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 26 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 152: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 13 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 153: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 25 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 154: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 18 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 155: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 5 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 156: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 7 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 157: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 13 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 158: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 16 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 159: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 160: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 9 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 161: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 17 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 162: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 19 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 163: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 10 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 164: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 7 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 165: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 166: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 9 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 167: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 14 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 168: Copia fedateada del cuaderno de registro de cotizaciones de 23 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 169: Impresión de la Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP<sup>m</sup> de 2020.
- Apéndice n.º 170: Impresión de la Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP<sup>m</sup> de 2021.
- Apéndice n.º 171: Impresión de la Lista de Registro de precios de Combustibles Líquidos (CL) y GLP<sup>m</sup> de 2022.
- Apéndice n.º 172: Copia simple del oficio n.º 010-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 28 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 173: Copia fedateada del oficio n.º 0593-2022-GRT-DRET-UGEL.CV-D. de 1 de julio de 2022 con fecha de recepción 4 de julio de 2022.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 174: Copia simple del comprobante de pago n.º 1447-T de 7 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 175: Copia simple del comprobante de pago n.º 2276-T de 21 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 176: Copia simple del comprobante de pago n.º 405-T de 25 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 177: Copia simple del comprobante de pago n.º 2704-T de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 178: Copia simple del comprobante de pago n.º 1065-T de 11 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 179: Copia simple del comprobante de pago n.º 455-T de 10 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 180: Copia simple del comprobante de pago n.º 1348-T de 10 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 181: Copia simple del comprobante de pago n.º 1517-T de 20 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 182: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 042-2022/MPCVZ-OCI de 8 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 183: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 062-2022/MPCVZ-OCI de 5 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 184: Copia fedateada del informe n.º 028-2022-GM-MPCVZ de 10 de mayo de 2022 con fecha de recepción 11 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateadas y simples.
- Apéndice n.º 185: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 052-2022/MPCVZ-OCI de 19 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 186: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el primer tomo n.º 43.
- Apéndice n.º 187: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el segundo tomo n.º 41.
- Apéndice n.º 188: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el tercer tomo n.º 44.
- Apéndice n.º 189: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el cuarto tomo n.º 45.
- Apéndice n.º 190: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el quinto tomo n.º 46.
- Apéndice n.º 191: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el sexto tomo n.º 42.
- Apéndice n.º 192: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el séptimo tomo n.º 40.
- Apéndice n.º 193: Copia fedateada de los vales de crédito que conforman el octavo tomo n.º 47.
- Apéndice n.º 194: Impresión de la convocatoria de la subasta inversa electrónica 2-2022-MPCVZ-OEC-1 de 26 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 195: Copia fedateada del informe n.º 220-2022-GAT-MPCVZ de 22 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia simples.
- Apéndice n.º 196: Copia fedateada del oficio n.º 007-2022-MPCVZ-GDEyS-PCGP de 14 de julio de 2022 con fecha de recepción 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 197: Copia fedateada del acta de recopilación de información n.º 001-2022-MPCVZ-OCI-SCE de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 198: Copia fedateada del oficio n.º 012-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 199: Copia fedateada del OFICIO: SGOPE EL SOL – 0012-2022 de 13 de julio de 2022 con fecha de recepción 14 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 200: Copia fedateada del oficio n.º 025-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 20 de julio de 2022 y correo de remisión adjunto en documento impreso.
- Apéndice n.º 201: Copia simple de la carta 002-2022-KAPY de 21 de julio de 2022 y correo de recepción adjunto en documento impreso.
- Apéndice n.º 202: Copia fedateada del oficio n.º 018-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 203: Copia fedateada del oficio n.º 0104-2022-MPCVZ-SGSSC de 13 de julio de 2022 con fecha de recepción 14 de julio de 2022 y documento adjunto simple.
- Apéndice n.º 204: Copia fedateada del oficio n.º 027-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 20 de julio de 2022 con fecha de recepción 21 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 205: Copia fedateada de la carta n.º 034-2022-GlyDUR-MPCVZ de 19 de julio de 2022 con fecha de recepción 22 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 206: Copia fedateada del oficio n.º 023-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 18 de julio de 2022 y correos de remisión y recepción de 18 y 19 de julio de 2022, adjuntos en documento impreso.
- Apéndice n.º 207: Copia simple de la carta 001-2022-KAPY de 19 de julio de 2022 y correo de recepción de 20 de julio de 2022, adjunto en documento impreso.
- Apéndice n.º 208: Copia fedateada del oficio n.º 015-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 209: Copia fedateada del oficio n.º 012/MPCVZ-SGSPGA\_AAZO de 12 de julio de 2022.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 210: Copia fedateada del oficio n.º 014-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 211: Copia fedateada de la nota de coordinación n.º 0061-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de 12 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 212: Copia fedateada del oficio n.º 017-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 213: Copia fedateada del oficio n.º 013-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 11 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 214: Copia fedateada del oficio n.º 019-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 215: Copia fedateada del oficio n.º 022-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 18 de julio de 2022 y correo de remisión de 18 de julio de 2022, adjunto en documento impreso.
- Apéndice n.º 216: Copia fedateada del oficio n.º 001-2022/ING.MESS de 19 de julio de 2022 y correos de remisión y recepción de 19 y 20 de julio de 2022, adjuntos en documento impreso y copia simple.
- Apéndice n.º 217: Copia fedateada del oficio n.º 021-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 218: Copia fedateada del oficio n.º 020-2022-GlyDUR-UEI-MPCVZ de 18 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 219: Copia fedateada del oficio n.º 020-2022-CG/OCI-SCE-0474 de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 220: Copia fedateada del informe n.º 099-2022-SGT-MPCVZ de 25 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 221: Copia fedateada del Memorando n.º 0001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero de 2020 con fecha de recepción 6 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 222: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 223: Copia fedateada del Memorando n.º 023-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 224: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MPCVZ-ALC de 29 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 225: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 087-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020.
- Apéndice n.º 226: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 003-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 227: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 228: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 045-2021-MPCVZ-ALC de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 229: Copia fedateada del Memorando n.º 018-2021-GM-MPCVZ de 26 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 230: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 048-2021-MPCVZ-ALC de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 231: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 86-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 232: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 87-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 233: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 018-2021-MPCVZ-GM de 18 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 234: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 036-2021-MPCVZ-GM de 8 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 235: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 385-2021-MPCVZ-GM de 19 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 236: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 002-2020-MPCVZ-GM de 2 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 237: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 332-2020-MPCVZ-GM de 20 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 238: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 041-2022-MPCVZ-GM de 2 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 239: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 073-2022-MPCVZ-GM de 21 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 240: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 130-2022-MPCVZ-GM de 5 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 09:43:51 -05:00

- Apéndice n.º 241: Impresión de la cédula de notificación, impresión y copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad e impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 242: Copia fedateada de la Resolución Gerencial Administrativa n.º 004-2019/MPCVZ-GAF de 2 de julio de 2019, que aprueba la Directiva n.º 003-2019/MPCVZ-GAF “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS” y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 243: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 211-2021-MPCVZ-GM de 30 de junio de 2021 que aprueba la Directiva n.º 001-2021-MPCVZ-GM, “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, CUYOS MONTOS SON IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR” y documento adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.º 244: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 025-2015/MPCVZ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, región Tumbes (parte pertinente) y documento adjunto en copia simple.

Zorritos, 9 de setiembre de 2022

  
Firmado digitalmente por ALVAREZ  
BAYONA Cristina Janet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-09-2022 09:41:59 -05:00

**Cristina Janet Alvarez**  
**Bayona**  
Supervisor

  
Firmado digitalmente por FLORIAN  
LADINES Greace Carolin FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-09-2022 10:00:12 -05:00

**Greace Carolin Florian**  
**Ladines**  
Jefe de Comisión

  
Firmado digitalmente por FLORIAN  
LADINES Greace Carolin FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-09-2022 09:59:18 -05:00

**Greace Carolin Florian**  
**Ladines**  
Abogado

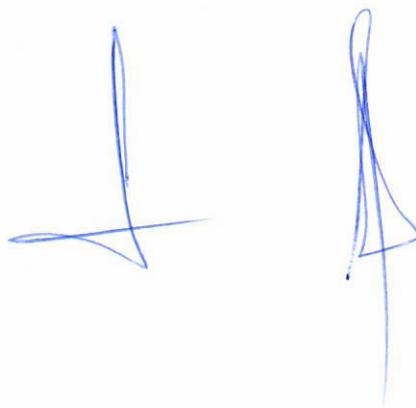
El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Zorritos, 9 de setiembre de 2022

  
Firmado digitalmente por ALVAREZ  
BAYONA Cristina Janet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-09-2022 09:22:52 -05:00

**Cristina Janet Alvarez Bayona**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar

# APÉNDICE N° 1

A handwritten signature in blue ink, consisting of two distinct parts. The left part is a stylized, elongated shape with a horizontal base and a vertical stem. The right part is a more complex, looped signature with a vertical stem and a horizontal base.

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2022-2-0474-SCE**

**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios contrataron a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con la Entidad por tener como representante legal y administrador a familiares de uno de sus funcionarios de confianza; además, no se acredita el consumo total de los bienes pagados, lo que afectó la legalidad de las actividades de la	• Yony Farfan Estrada, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	2/01/2020	20/10/2020	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]				X
		• Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.	[REDACTED]	Gerente de Administración y Finanzas	6/01/2020	29/05/2020	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]	X			X
		• Jhon Ewar Rosas Blas, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	18 /01/2021	26/01/2021	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]				X
		• Denis Valentín Herrera Eras, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Encargado de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	20/01/2021	05/02/2021	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]	X			X



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 10:19:27 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 10:19:11 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 10:26:57 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-09-2022 10:27:29 -05:00

administración pública, y generó perjuicio económico al Estado de S/120 001,49.	• Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas.	[REDACTED]	Gerente de Administración y Finanzas	12/01/2021	29/03/2021	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X
	• Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración y Finanzas	[REDACTED]	Gerente de Administración y Finanzas	19/06/2021	Continua	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
	• Jorge Edwar Rodríguez Carmelo, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	8/02/2021	19/11/2021	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X
	• Javier Eca Eche, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	20/11/2021	2/02/2022	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]		X	
	• Marcos Humberto Romero Ríos, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	2/02/2022	21/02/2022	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]			X
	• Cesar Fernando Diaz Arellano, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.	[REDACTED]	Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial	22/02/2022	04/04/2022	CAP	[REDACTED]	[REDACTED]		X	



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 10:21:05 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN LADINES Greace Carolin FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 10:20:40 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 10:28:27 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ BAYONA Cristina Janet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-09-2022 10:28:52 -05:00

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Zorritos, 14 de setiembre de 2022

**OFICIO N° 188-2022-MPCVZ/OCI-EXT.**

Señor:  
Méd. Jesús Luna Ordinola  
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar  
Av. Faustino Piaggio n° 072  
Zorritos/Contralmirante Villar /Tumbes. -



ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.º 030-2022-2-0474-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 113-2022/MPCVZ-OCI-EXT, de 3 de mayo 2022.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Adquisición de combustible a proveedor impedido de contratar con la entidad por ser familiar de un funcionario de confianza", en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Distrito de Zorritos - provincia de Contralmirante Villar - departamento de Tumbes".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 030-2022-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en ciento veinte y cuatro (124) folios y un 01 CD conteniendo los apéndices del 1 al 244 que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CRISTINA ÁLVAREZ BAYONA  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2022-CG/0474

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 188-2022-MPCVZ/OCI-EXT

**EMISOR** : GREACE CAROLIN FLORIAN LADINES - INTEGRANTE -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JESUS ALBERTO LUNA ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166667934

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 5517

---

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 030-2022-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en ciento veinte y cuatro (124) folios y un 01 CD conteniendo los apéndices del 1 al 244 que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de remision del informe al titular[F]
2. INFORME Y APENDICE 1\_compressed[F]
3. Apendices 2-4[F]
4. Apéndices 5-10[F]
5. Apéndices 11-21[F]
6. Apéndices 22-32[F]



7. Apéndice 33-43[F]
8. Apéndice 44-54[F]
9. Apéndices 55-65[F]
10. Apéndices 66-76[F]
11. Apéndices 77-87[F]
12. Apéndice 88-98[F]
13. Apéndices 99-109[F]
14. Apéndices 110 - 120[F]
15. Apéndices 121-130[F]
16. Apéndices 131-141[F]
17. Apéndices 142-152[F]
18. Apéndices 153-163[F]
19. Apéndices 164-174[F]
20. Apéndices 175-185[F]
21. Apéndices 186-187[F]
22. Apéndices 188-189[F]
23. Apéndices 190-191[F]
24. Apéndices 192-194[F]
25. Apéndices 195-205[F]
26. Apéndices 206-220[F]
27. Apéndice 221-244[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 188-2022-MPCVZ/OCI-EXT

**EMISOR** : GREACE CAROLIN FLORIAN LADINES - INTEGRANTE -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JESUS ALBERTO LUNA ORDINOLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

### Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 030-2022-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en ciento veinte y cuatro (124) folios y un 01 CD conteniendo los apéndices del 1 al 244 que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166667934**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2022-CG/0474
2. Oficio de remision del informe al titular[F]
3. INFORME Y APENDICE 1\_compressed[F]
4. Apéndices 2-4[F]
5. Apéndices 5-10[F]
6. Apéndices 11-21[F]
7. Apéndices 22-32[F]
8. Apéndice 33-43[F]
9. Apéndice 44-54[F]
10. Apéndices 55-65[F]
11. Apéndices 66-76[F]



12. Apéndices 77-87[F]
13. Apéndice 88-98[F]
14. Apéndices 99-109[F]
15. Apéndices 110 - 120[F]
16. Apéndices 121-130[F]
17. Apéndices 131-141[F]
18. Apéndices 142-152[F]
19. Apéndices 153-163[F]
20. Apéndice 164-174[F]
21. Apéndices 175-185[F]
22. Apéndices 186-187[F]
23. Apéndices 188-189[F]
24. Apéndices 190-191[F]
25. Apéndices 192-194[F]
26. Apéndices 195-205[F]
27. Apéndices 206-220[F]
28. Apéndice 221-244[F]

**NOTIFICADOR** : GREACE CAROLIN FLORIAN LADINES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

